

Acta Sesión Ordinaria 56-2026

16 de Setiembre del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 56-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de setiembre del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Fiorella María Vargas Ramírez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 53-2026, 54-2026 y 55-2026.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se conoce el trámite 3582 de Flora Bogantes, Sandra Porras, José Luis Venegas, María Isabel Rojas, Noelia González, Flory González, M. Monge, Corina Carrillo, Emilse Hidalgo, Adriana Vega, Marta Sánchez, Xinia Zumbado.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°53-2026, celebrada el 03 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°53-2026, celebrada el 03 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2026, celebrada el 08 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2026, celebrada el 08 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2026, celebrada el 10 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2026, celebrada el 10 de Setiembre del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. El Presidente Municipal Gilberth González explica que, en asunto de trámite urgente de juicio de esta Presidencia Municipal, tengo varios temas, compañeros, los primeros que serían unas notas luctuosas que vamos a enviar a la familia Cambroner Barrantes y a la familia Herrera Ulloa, y después también Teresita que nos trae una presentación de un resumen sobre unas actividades que vienen ahora en el mes de octubre, para lo cual someto a votación el cambio en el orden del día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar cambio en el Orden del Día.

ARTÍCULO 5. Una nota de pésame para la familia Cambroner Barrantes por el fallecimiento de su padre, Carlos Cambroner Cambroner.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir una nota de pésame de parte del Concejo Municipal a la familia del señor. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

CARLOS CAMBRONERO CAMBRONERO
Papá del nuestro Compañero Juan Carlos Cambroner Barrantes

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Señor guía sus pasos a tu encuentro. Brinda a su alma el descanso eterno”.

ARTÍCULO 6. Una nota de pésame para la familia Herrera Ulloa por el fallecimiento de su madre, María Elieth Ulloa Quiros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir una nota de pésame de parte del Concejo Municipal a la familia de la señora. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

MARIA ELIETH ULLOA QUIROS

Mamá del miembro de las Comisiones del Concejo Municipal Don Mauricio Herrera y Director de la Sinfónica de Belén Don Sergio Herrera.

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Señor guía sus pasos a tu encuentro. Brinda a su alma el descanso eterno”.

ARTÍCULO 7. La Vicepresidenta Teresita Venegas expresa las buenas noches, compañeros del Concejo Municipal y belemitas que nos escuchan, por Facebook. Hoy me permití solicitar, en asuntos de la presidencia, presentarles un resumen ejecutivo para este Concejo Municipal sobre la campaña cantonal de concientización sobre el cáncer de mama, lo que se va a desarrollar en el mes rosa, que es el mes de octubre, en Belén durante este año 2026. La presentación oficial, con las instituciones que han estado coordinando esta campaña, incluye la Caja, el Ministerio de Salud, el Cuidados Paliativos, la Alcaldía a través de doña Zeneida, que nos ha apoyado, y el comité a nivel cantonal, cuya coordinadora es Kattia Chávez. Hoy tuvimos una reunión donde se presentó o se inició, la propuesta que íbamos a desarrollar durante el mes de septiembre más bien sería durante el mes de octubre, todo el día, pero se hizo hoy porque se necesitaba contar con el visto bueno de ustedes. En fin, en síntesis, la idea de nosotros es exponerle al Concejo Municipal un informe de lo que se ha estado trabajando. El propósito de esta campaña es movilizar al cantón de Belén hacia una cultura de autocuidado y detección oportuna del cáncer de mama. La campaña une instituciones, organizaciones y ciudadanía para acercar información confiable, orientación profesional y acompañamiento a familias, centros de trabajo y espacios comunitarios. El alcance y los resultados, bueno, primero, son siete años de estarse realizando en Belén este tipo de campaña fue aprobado mediante acuerdos que se han generado desde este Concejo su aval desde el 2019, 2022 y el último fue aprobado por nosotros en el 2025. Nosotros trabajamos con una estadística del año pasado de más de 700 mamografías en jornadas móviles que se dieron durante el año 2025 y 2026 y la idea de esta campaña es presentar a la comunidad belemita durante los 31 días del mes de octubre una

serie de voces o de rostros reales y mensajes institucionales que nos reflejan la problemática del cáncer en Belén, especialmente del cáncer de mama. Las acciones principales durante todo el mes de octubre es la instalación de MUPIS, como decía, los 31 testimonios y mensajes institucionales, cine foros con acompañamiento profesional, acciones de autocuidado y actividades solidarias. De estas acciones que se van a desarrollar durante todo el mes se rescatan dos principales que tenemos el 18 de octubre, que es el quinto año consecutivo que se realiza la Caminata Cantonal de Concientización y Feria de Salud con participación comunitaria y apoyo de la red cantonal y el 23 de octubre que realizaremos un encuentro reflejando una comunidad que acompaña de alcance provincial y orientada a fortalecer información, articulación institucional y la ruta de atención; aquí vamos a trabajar las estadísticas de la problemática del cáncer a nivel cantonal y también especialmente del cáncer de mama. Aquí queremos instarlos a participar al Concejo Municipal, solicitar al Concejo Municipal que forme parte como principal respaldo institucional de esta campaña, su presencia nos fortalecerá la continuidad del trabajo cantonal y acerca el mensaje de cuidado a más sectores de la comunidad. Los objetivos de esta participación del Concejo solicitarles primero acompañar en las actividades de octubre, especialmente las Caminatas y Ferias de Salud del 18 de octubre y el encuentro del 23 de octubre. Compartir los mensajes y la agenda de la campaña en sus espacios de representación y vínculos comunitarios y continuar respaldando la articulación municipal que da sostenibilidad a la campaña y fortalece su alcance cantonal y provincial. La campaña se denomina No te pospongas, ya es hora; Belén fortalece una red de cuidado con participación de toda la comunidad. Una vez presentado este informe, que es una síntesis, porque voy a hacer la entrega oficial a nuestra secretaria Fiorella, vía virtual, todo el detalle del itinerario y el programa de acción que se va a desarrollar durante el mes, pero de momento todo este informe, que lo hice en forma sintética tal vez, es solicitarles a ustedes, en nombre de la vicepresidencia del Concejo, como miembros, y también doña Marita creo que nos apoya, como miembros de la COMAD, para apoyar esta campaña, la propuesta diría así. Después de conocer el informe presentado, se solicita respetuosamente a las personas integrantes de este Honorable Concejo Municipal, su apoyo para aprobar el siguiente acuerdo por mayoría: Primero, se acuerda de haber recibido el informe de la campaña cantonal de concientización sobre el cáncer de mama mes Rosa Belén, presentado por la señora Kattia Chaves, coordinadora general de la campaña, esta iniciativa promueve la prevención y la detección oportuna del cáncer de mama, fortalece el acompañamiento a las personas diagnosticadas y sus familias, y articula el trabajo de la comunidad, el gobierno local, las instituciones públicas y las organizaciones aliadas. Segundo, brindar el apoyo y la aprobación del Concejo Municipal para consolidar la campaña cantonal de concientización sobre el cáncer de mama, mes Rosa Belén, como una campaña de carácter permanente y ejecución anual. La campaña se desarrollará durante todo el mes de octubre de cada año, con el respaldo del gobierno local y la participación de las dependencias municipales, de acuerdo con sus competencias, así como de las instituciones y organizaciones aliadas; esta continuidad fortalecerá el trabajo de Guerreras de Belén y contribuirá a la prevención, la atención oportuna, el acompañamiento y el cuidado de la vida de la población Belemita. Tercero, reconocer y oficializar la caminata cantonal de Guerreras de Belén, que en el 2026 cumple cinco años consecutivos, como una actividad anual de la campaña cantonal de concientización sobre el cáncer de mama, mes Rosa Belén. La caminata se realizará cada mes de octubre, con el aval del Concejo Municipal y el apoyo del gobierno local, mediante la coordinación anual de la fecha, la ruta, la logística y los requerimientos

correspondientes. Este acuerdo procura asegurar su continuidad como un espacio de participación comunitaria, concientización y acompañamiento a las personas diagnosticadas con cáncer de mama y sus familias. Gracias.

Resumen ejecutivo para el Concejo Municipal.
Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén 2026
Presentación oficial 16 de setiembre de 2026
Propósito. Movilizar al cantón de Belén hacia una cultura de autocuidado y detección oportuna del cáncer de mama. La campaña une a instituciones, organizaciones y ciudadanía para acercar información confiable, orientación profesional y acompañamiento a familias, centros de trabajo y espacios comunitarios.

Alcance y resultados

7 años	700	31 días 31 voces	12 MUPI
de trayectoria comunal	mamografías en jornadas móviles durante 2025 y 2026	rostros reales y mensajes institucionales	seis mensajes en puntos estratégicos del cantón

Acciones principales. Durante todo octubre. MUPI, 31 testimonios y mensajes institucionales, cineforos con acompañamiento profesional, acciones de autocuidado y actividades solidarias.
18 de octubre. Quinta Caminata Cantonal de Concientización y Feria de Salud, con participación comunitaria y apoyo de la red cantonal.
23 de octubre. Encuentro Una comunidad que acompaña, de alcance provincial, orientado a fortalecer la información, la articulación institucional y las rutas de atención.
Participación del Concejo Municipal
El Concejo Municipal forma parte del principal respaldo institucional de esta campaña. Su presencia fortalece la continuidad del trabajo cantonal y acerca el mensaje de cuidado a más sectores de la comunidad.

- Acompañar las actividades de octubre, especialmente la caminata y feria de salud del 18 de octubre y el encuentro del 23 de octubre.
- Compartir los mensajes y la agenda de la campaña en sus espacios de representación y vínculo comunitario.
- Continuar respaldando la articulación municipal que da sostenibilidad a la campaña y fortalece su alcance cantonal y provincial.

NO TE POSPONGAS ¡YA ES HORA!
Belén fortalece una red de cuidado con participación de toda la comunidad.

Propuesta de dictamen de mayoría
Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama
Propuesta de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal

Después de conocer el informe presentado, se solicita respetuosamente a las personas integrantes del Concejo Municipal su apoyo para aprobar el siguiente dictamen de mayoría.

Se acuerda

Primero. Dar por recibido el informe de la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén, presentado por la señora Kathia Chaves, coordinadora general de la campaña. Esta iniciativa promueve la prevención y la detección oportuna del cáncer de mama, fortalece el acompañamiento a las personas diagnosticadas y sus familias, y articula el trabajo de la comunidad, el gobierno local, las instituciones públicas y las organizaciones aliadas.

Segundo. Brindar el apoyo y el aval del Concejo Municipal para consolidar la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén como una campaña de carácter permanente y ejecución anual. La campaña se desarrollará durante todo el mes de octubre de cada año, con el respaldo del gobierno local y la participación de las dependencias municipales, de acuerdo con sus competencias, así como de las instituciones y organizaciones aliadas. Esta continuidad fortalecerá el trabajo de Guerreras de Belén y contribuirá a la prevención, la atención oportuna, el acompañamiento y el cuidado de la vida de la población belemita.

Tercero. Reconocer y oficializar la Caminata Cantonal de Guerreras de Belén, que en 2026 cumple cinco años consecutivos, como una actividad anual de la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén. La caminata se realizará cada mes de octubre con el aval del Concejo Municipal y el apoyo del gobierno local, mediante la coordinación anual de la fecha, la ruta, la logística y los requerimientos correspondientes. Este acuerdo procura asegurar su continuidad como un espacio de participación comunitaria, concientización y acompañamiento a las personas diagnosticadas con cáncer de mama y sus familias.

PROGRAMA

CAMPAÑA CANTONAL MES ROSA BELÉN 2026

NO TE POSPONGAS · ¡YA ES HORA!



FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR / MODALIDAD
1 de octubre	Por confirmar	Inicio de campaña e instalación de 12 MUPI	Puntos estratégicos del cantón
Del 1 al 31 de octubre	Un video diario	Publicación de 31 videos con testimonios y mensajes de instituciones aliadas	Redes sociales oficiales
4 de octubre	Salida: 6:00 a. m.	Participación de Belén en la Caminata AVON-FUNDESO	Salida desde la OFIM hacia San José

5 de octubre	9:00 a. m.	Actividad informativa sobre cáncer de mama para personas adultas mayores, con Clínica Vitamas	Club Campestre Español
6 de octubre	De 7:00 p. m. a 9:00 p. m.	Cine foro 1: diagnóstico, emociones y aceptación	OFIM y Microsoft Teams
11 de octubre	6:00 p. m.	Eucaristía en honor a las Guerreras de Belén	Parroquia San Antonio de Belén
13 de octubre	De 7:00 p. m. a 9:00 p. m.	Cine foro 2: familia y redes de apoyo	OFIM y Microsoft Teams
17 de octubre	Por confirmar	Perifoneo informativo cantonal	Diferentes sectores del cantón
18 de octubre	De 7:00 a. m. a 12:00 m.	Quinta Caminata Local y Feria de Salud Concentración: 7:00 a. m. · Salida: 8:15 a. m. · Feria desde las 8:45 a. m. · Llegada aproximada: 9:30 a. m.	Centro Comercial La Ribera - Polideportivo de Belén
20 de octubre	De 7:00 p. m. a 9:00 p. m.	Cine foro 3: cirugía, duelo corporal y reconstrucción	OFIM y Microsoft Teams
22 de octubre	7:00 p. m.	Grupo de Fortalecimiento Personal "Relacionándose Sanamente"	Lugar por confirmar
23 de octubre	De 8:30 a. m. a 12:00 m.	Una comunidad que acompaña	Salón Flor de Café, Centro Corporativo El Cafetal
27 de octubre	De 7:00 p. m. a 9:00 p. m.	Cine foro 4: cuidados paliativos, acompañamiento y duelo	OFIM y Microsoft Teams
28 de octubre	10:00 a. m.	Transmisión en vivo: cuidado integral	Facebook Live de la Municipalidad de Belén

5 AÑOS CAMINANDO JUNTAS · GUERRERAS DE BELÉN · JUNTAS SOMOS MÁS FUERTES

La Regidora Suplente Francina Quesada razona que buenas noches, compañeros, a mí me parece maravilloso que se haga esta campaña rosa permanente. Creo que es lo más inteligente y creo que es una forma de mantener siempre alerta y sensibles a las mujeres con esta problemática, tenemos para la gente que nos sigue en redes sociales el 18 de octubre la caminata y la feria de la salud, que yo he participado en las caminatas y realmente es muy emotivo, porque a veces van personas que ya lo superaron y son testimonio de todo este proceso y familiares también de gente que se nos ha ido y creo que eso es una forma muy sensible de tratar de hacer esa conciencia y el 23 este encuentro de acompañamiento también, que la gente desde las casas sepa estas dos fechas para que nos acompañen y por supuesto que me parece que esta es una de las campañas más exitosas y que deben continuar. Muchas felicidades.

El Regidor Propietario Ulises Araya, agradece al señor presidente y muy buenas noches tengan todas y todos. Muy cordial bienvenida también al grupo folclórico AMABE que nos visita esta noche. Desde mi parte decirles que completo apoyo, creo que todo lo que sea fortalecer esta iniciativa que comenzó con las guerreras de Belén, de celebrar el mes rosa, merece todo el apoyo que podamos dar. Yo particularmente pues siempre tengo el grato recuerdo de Alejandra Chaves y aquel primer encuentro que realizó en esa oportunidad, yo no estaba aquí todavía pero me desempeñaba en un medio local, trabajaba ahí y Alejandra me había buscado para que hiciéramos una nota al respecto y así habíamos sacado una nota en el 2019 desde ese momento yo siempre con Alejandra conversaba de este tema y creo que todo lo que la municipalidad ahora que estamos todos aquí en este espacio todo lo que podamos hacer hay que hacerlo para que las iniciativas salgan lo mejor y que tenga más participación de las y los belemitas. Así que de mi parte total apoyo, de acuerdo y mi reconocimiento también a las compañeras que han estado trabajando en esto.

La Regidora Suplente Marita Arguedas reitera las buenas noches, gracias señor presidente, buenas noches compañeras y compañeros del Concejo Municipal. Bienvenidas las integrantes del grupo AMABE. No quiero profundizar en el informe que doña Teresita nos compartió, creo que está sumamente amplio y concreto, lo que sí quiero es enfatizar en hacer un llamado a cada uno de ustedes como miembros del Concejo Municipal para que compartamos esta información en cada uno de los barrios, en cada uno de los distritos y que fomentemos la activa participación en este tipo de actividades. En realidad, se puede decir que hay dos ejes fundamentales y me alegra muchísimo saber que va a ser una campaña permanente porque ya Belén tiene bastantes años de estar trabajando este tema. El tema de solidaridad con las familias que han tenido pérdida de familiares como consecuencia del cáncer de mama y compartir la información que es tan importante en el tema de la prevención, creo que eso es trascendental y todos y cada uno de nosotros tenemos la responsabilidad de trabajar en eso; por lo tanto, reitero el compromiso de cada uno de nosotros a participar y compartir esta información para que la participación sea a nivel cantonal y masiva. Muchas gracias.

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que nada más compañeros, voy a agregar un cuarto punto que sería dispensar el trámite de comisión también para que no se nos entrase ahí.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano expresa que, primero que nada buenas noches a los compañeros y las compañeras del Concejo Municipal, darles la bienvenida a los integrantes del Grupo AMABE. Yo realmente me siento muy contenta de que doña Teresita pues haya traído esta iniciativa hoy al seno del Concejo Municipal, tengo muy gratos recuerdos de Alejandra cuando empezó con esta campaña de prevención y de concientización sobre lo que es el cáncer de mama y ahora doña Kattia heredó la campaña y me alegra mucho que la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal se esté integrando y que apoye estas iniciativas porque si bien es cierto, en los últimos años las estadísticas de cáncer de mama también han venido afectando a los hombres en el mayor porcentaje nos manda más a las mujeres y es que nosotras por ese rol que la sociedad siempre nos ha designado, siempre somos muy dadas a cuidar a los demás y no nos cuidamos nosotras y esta campaña pues hace

un llamado al autocuidado, nosotras debemos sacar el espacio para auto cuidarnos nosotros, para estar bien nosotras, para así poder cuidar a los demás. Y yo creo que esto es parte de la campaña, de lo que Teresita decía, de empezar a transmitir este mensaje en las diferentes comunidades y ojalá que pueda llegar a toda la comunidad, para que todos hagamos conciencia de que el autocuidado es muy importante, que la prevención es demasiado importante para que nosotras a tiempo podamos atendernos y así evitar que una enfermedad como el cáncer llegue a un término que nadie quiere y que afecte a alguna familia. Felicitar a las compañeras, tanto a Marita como a Teresita, que están como representantes del Concejo Municipal desde la Comisión de Asuntos Sociales, apoyando esta campaña y claro que sí, ahí estaremos apoyando nosotros también. Gracias.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos expresa su total apoyo para la campaña, invitar a toda la ciudadanía para que participe, es muy importante. Ellos con mucho cariño hacen los eventos para que todos participemos y sobre todo las mujeres y ahora también hombres, concienticemos sobre este problema que tenemos en este cantón, recordemos que este cantón es uno de los primeros que lleva a la cifra de mayor cantidad de mujeres con cáncer de mama así es que todos a participar y las mujeres a examinarnos, a tratar de llevar una vida más saludable y sobre todo cuidarnos. Gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén, presentado por la señora Kathia Chaves, coordinadora general de la campaña. Esta iniciativa promueve la prevención y la detección oportuna del cáncer de mama, fortalece el acompañamiento a las personas diagnosticadas y sus familias, y articula el trabajo de la comunidad, el gobierno local, las instituciones públicas y las organizaciones aliadas. **SEGUNDO:** Brindar el apoyo y la aprobación del Concejo Municipal para consolidar la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén como una campaña de carácter permanente y ejecución anual. La campaña se desarrollará durante todo el mes de octubre de cada año, con el respaldo del gobierno local y la participación de las dependencias municipales, de acuerdo con sus competencias, así como de las instituciones y organizaciones aliadas. Esta continuidad fortalecerá el trabajo de Guerreras de Belén y contribuirá a la prevención, la atención oportuna, el acompañamiento y el cuidado de la vida de la población belemita. **TERCERO:** Reconocer y oficializar la Caminata Cantonal de Guerreras de Belén, que en 2026 cumple cinco años consecutivos, como una actividad anual de la Campaña Cantonal de Concientización sobre el Cáncer de Mama Mes Rosa Belén. La caminata se realizará cada mes de octubre con el aval del Concejo Municipal y el apoyo del gobierno local, mediante la coordinación anual de la fecha, la ruta, la logística y los requerimientos correspondientes. Este acuerdo procura asegurar su continuidad como un espacio de participación comunitaria, concientización y acompañamiento a las personas diagnosticadas con cáncer de mama y sus familias. **CUARTO:** Dispensar de trámite de Comisión.

ARTÍCULO 8. Se conoce el trámite 3582-2026 de Flora Bogantes, Sandra Porras, José Luis Venegas, María Isabel Rojas, Noelia González, Flory González, M. Monge, Corina Carrillo,

Emilse Hidalgo, Adriana Vega, Marta Sánchez, Xinia Zumbado, bogantesflora@gmail.com. Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar su valioso apoyo para nuestro grupo, conformado por personas adultas mayores del Canton de Belén, quienes con gran dedicación y entusiasmo trabajan en la preservación y difusión de las tradiciones culturales y folclóricas de nuestro país. Nos complace informarles que, para el próximo mes de octubre, hemos recibido una invitación oficial por parte del Ballet Folclórico "KINICH" de Xalapa, Veracruz, México, para participar en el 5 Festival Internacional "Son, Ritmo y Folclor en Xalapa" 2026. Esta invitación representa un importante reconocimiento al esfuerzo y trayectoria de nuestro grupo, además de una oportunidad invaluable para representar a Costa Rica y al Canton de Belén en un evento cultural de carácter internacional.

Para nuestros integrantes, este viaje significa la realización de un sueño largamente anhelado: compartir su talento, experiencia y amor por nuestras tradiciones más allá de nuestras fronteras. Sin embargo, los gastos asociados al traslado, hospedaje y participación en el festival deben ser asumidos de manera individual por cada integrante, lo que representa un desafío económico considerable para muchos de ellos. Como un aporte al fortalecimiento de iniciativas culturales, acudimos a ustedes para solicitar la posibilidad de contar con un patrocinio o colaboración económica que contribuya a reducir la carga financiera de nuestros adultos mayores y les permita hacer realidad esta significativa experiencia. Cualquier aporte, grande o pequeño, será recibido con profundo agradecimiento y se convertirá en una inversión directa en la cultura costarricense y en el bienestar de personas que continúan aportando activamente a nuestra sociedad a través del arte.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que consideren necesaria.

La Representante de AMABE Noelia González Méndez manifiesta las buenas noches para todos, damas y caballeros. Mi nombre es Noelia González Méndez, nunca he estado en esta situación, ahí sí que me perdonan cualquier cosita que me tarda, como quien dice. Nosotros somos el grupo, venimos, mis compañeras y yo, en representación de AMABE. AMABE es un grupo de baile folclórico que representa Belén, nos han invitado desde México para que fuéramos a participar, sí, pero varios lugares de México vamos a ir, si Dios lo permite, sucede que hemos tocado puertas para que nos ayuden porque sucede que hay muchas compañeras que no tienen los medios económicos para poder realizar este sueño que tenemos, porque es un sueño. Nos fuimos a participar en un festival que hubo y ganamos el primer lugar de las señoras adultas mayores en folklor, ahí mismo nos invitaron, nos dijeron que estaban muy contentos con el trabajo y todo lo que realizamos, que si teníamos la oportunidad y el apoyo del pueblo, pues que nos invitaban muy cordialmente, esa invitación la tiene la profesora de baile folklor de Belén pedimos la ayuda al comité de deportes y parece que la negaron porque la profesora nos dijo, no les tomó mucha importancia y así por el estilo, hemos tocado puertas y se nos han cerrado, lo único que dijimos, vamos a ir al Concejo, a ver qué nos aconsejan, por ese es el motivo que nosotros estamos aquí.

El Presidente Municipal Gilberth González indica que listo, doña Noelia, muchas gracias, la nota estaba clarísima y yo sé que ese era el motivo en que ustedes venían. Si bien es cierto,

acabamos de aprobar el presupuesto ordinario, con muchos recortes, justamente a esa parte yo lo que les consideraría y les digo a los compañeros es remitirlo a la Dirección Administrativa Financiera para análisis y recomendación al Concejo Municipal y que se valore la incorporación de esos recursos en una modificación o en un presupuesto extraordinario, porque el viaje es el próximo año. Ah, es este año sí, entonces es en ada remitirlo para que ellos lo valoren y lo más pronto posible nos lo devuelvan.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano comenta que primero que nada, bienvenidas al Concejo Municipal nos da mucho gusto que puedan estar hoy aquí acompañándonos, felicitarlas por ese trabajo que ustedes vienen realizando y me han contado que han hecho presentaciones en diferentes partes del país donde han sido invitadas por otras organizaciones para que ustedes se presenten como grupo de baile folklórico. Esta invitación que ustedes recibieron es por el mérito que han ganado con ese reconocimiento que se les ha hecho por la participación que tienen dentro del grupo de folklor. Tengo entendido que ustedes pertenecen al programa de recreación y accesibilidad del Comité de Deportes, ustedes también me comentaron el otro día de que habían hecho la solicitud a la Junta Directiva del Comité de Deportes, pero que lamentablemente les habían dicho que no existían los recursos para poder financiar el proyecto, cuando ustedes me contaron eso, yo me sentí un poco triste de que si ustedes son un grupo que pertenecen a un programa y que han hecho un gran esfuerzo, porque tengo conocimiento de que ustedes mismas se han pagado a hacer los trajes, unos trajes hermosos que ustedes lucen, que ustedes mismas han generado los recursos para poder comprarse los trajes, para poder hacer las presentaciones en ciertos lugares del país y de todo, de que no se les haya tomado en cuenta en esta invitación, porque fue una invitación que ellas recibieron para ir a México a una gira, a una gira donde ustedes van a ir a representar no solamente al Cantón de Belén, sino también a Costa Rica, porque van a ir otros grupos folclóricos, ustedes en ese momento son nuestros representantes allá, me dio mucha tristeza de que no se les pudiera ayudar desde el Comité de Deportes en esta invitación que ustedes recibieron, y al final ustedes tomaron la decisión de venir acá al Concejo Municipal y solicitar el apoyo nuestro en algún sentido para poder colaborar, aunque sea con un poquito, porque ellas me contaban el otro día, compañeros, que algunas de ellas han podido comprar el tiquete aéreo, otras no, el paquete les incluye la estadía en el hotel, les incluyen los desayunos, pero no los almuerzos, ni las cenas, ni los transportes de una ciudad a la otra donde ellas se van a presentar, esos gastos que todos sabemos que conlleva hacer una gira de este tipo, ellas no los han podido cubrir desde sus propios recursos, a pesar de que cuentan con ayuda de los familiares, como ustedes pueden ver, son personas mayores, que tal vez lo único que tienen de ingreso es una pensión, pero tienen todo el entusiasmo y toda la buena voluntad de ir y participar en esta gira y representarnos allá. Yo considero que la propuesta que está haciendo el compañero Gilberth de tomar un acuerdo en ADA, es un acuerdo que va de una sola vez a la administración para que tal vez, doña Zeneida, usted pueda a través de la administración sentarse con la parte administrativa financiera y ver de algún lado, no sé, ahorita veíamos una modificación presupuestaria que vamos a recibir por 10 millones de colones, donde se está quitando de capacitación, se está quitando de bienes, se está quitando de varias cosas para cubrir otros aspectos de la administración, veamos qué no se va a ejecutar en este último trimestre del año, podemos sentarnos y analizar con los funcionarios qué actividad o qué meta está ahí, que no vayamos a ejecutar en este último trimestre y podamos presentar una modificación interna al Concejo

Municipal para que el Concejo la apruebe y le pueda girar los recursos a este grupo de representantes, de adultos mayores, que van a ir a México a alzar la bandera del Cantón de Belén. Yo creo que en este último trimestre es una carrera titánica que a veces hacen los funcionarios por cumplir metas que no van a poder cumplir, que no, lo vemos en el superávit, en este último trimestre pueden haber varias metas que no se vayan a cumplir y que tal vez podamos hacer una modificación presupuestaria ahí, por lo menos para cubrirles a ellas algunas cenas, algunos almuerzos o algún transporte. No necesariamente estamos hablando de una millonada, estamos hablando por lo menos de aportarles a cada una de ellas un poquito para poder minimizar los gastos que ellas puedan tener en el exterior, es como una colaboración que les podemos hacer para que ellas tengan ahí un fondo para que puedan cubrir el almuerzo, la cena, un transporte, algún imprevisto que ellas tengan allá en la gira que van a presentar. Por eso estaría apoyando el acuerdo que está proponiendo el compañero.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves comenta que yo la verdad que soy muy orgullosa que ustedes ir a verlas, ensayar y todo, para mí es muy importante, cuando yo me enteré que iban, yo les busqué la ayuda con el ICT, pero no mandaron la información. Les iban a dar todos los tiquetes, cuando yo me entero que esto no dio fruto, me voy de nuevo y hablo con Hazel y les propongo de nuevo que, qué les falta, de solo hospedaje son 580 dólares por persona, son 19 ya el 27 de octubre y a mí me encantaría de verdad decirles que sí, como Ana Betty lo propone, pero ella igual sabe que cuando no hay un proyecto donde no se ha presentado un proyecto, donde no se ha llevado y yo se los dije a ustedes, yo no puedo llegar a decirles que ocupo esta plata porque Ana Betty sabe que es diferente como las cosas se escalan. Yo deseo que fuera así, pero yo les voy a prometer mentiras, compañeras, yo no puedo jugar con ustedes, pero ese mismo día que nos reunimos, se le mandó a la Embajada de México una solicitud a Heriberto Abarca, yo me encargué, a él se le notificó, se les dijo que era un grupo, se le dio todas las especificaciones, les envié el video que hicimos, llamé al Ministro del ICT y también él dijo voy a ver cómo les ayudo, lástima que no me presentaron el proyecto como debe ser y yo le dije, vea, nosotros habíamos hablado, faltó la información porque parece que ustedes desde el principio del año habían hecho un contrato, con la agencia. Bueno, por ahí, como me decía él, yo les puedo ayudar que algún socio de allá les dé el hotel, yo les puedo conseguir eso, pero ahí es la parte donde discrepa un poco con lo que Hazel ya ellos tienen contratado, yo de verdad no quiero jugar con que, imagínense que cada una de ellas, la mayoría, es primera vez que viaja y yo voy a jugarles diciéndoles que sí le vamos a ayudar, dándoles cuando ustedes sabe Ana Betty que no se puede, no se puede, no hay un proyecto presentado, no hay un proyecto aprobado, no hay, yo le pregunté a Karla, le pregunté a Jorge y es como, yo tengo una actividad y vienen los alcaldes, voy a ver de dónde consigo plata para, es que así no funciona; yo deseo, anteriormente decían, esto funciona como una pulpería, pero ya no es así, ahora funciona muy diferente y yo prefiero que ustedes digan, vieja más condenada que no quiere, pero yo prefiero darles un espacio, las quiero convocar el próximo viernes, que venga el de financiero y él es el que le diga de qué forma puede ser viable, porque yo no voy a jugar con el corazón, les puedo decir con lo que yo sí puedo, que ya mandé las notas y estamos hablando con el embajador de México, de Costa Rica, con eso sí les digo, pero esta parte si quiere el viernes a las 8 de la mañana las esperamos aquí, tenemos una reunión, él les explica, él les dice qué es lo que sí, por qué no, pero él, porque yo no puedo decirles o prometerles algo que no permita el debido proceso y la administración pública, el viernes a las 8 de la mañana, si quiere Jorge queda

convocado y tenemos aquí en la alcaldía, yo las espero con mucho gusto y en lo que se puede, yo sería la última en decir que no, jamás, pero sí les digo que por el otro lado, igual todos recibimos una dieta, que aquí entre todos demos un porcentaje, ustedes vengan con la alcancía, el primero que nos pagan y todos echamos algo y les dije yo voy con ustedes a pedirle a los negocios, yo me ofrecí vamos y le decimos a los diferentes negocios que les ayuden, con solo verlas les van a ayudar todo el mundo, así que igual el primero de octubre, que es el primer lunes de octubre en el convivio, pueden bailar igual hacemos una recolecta, yo les apoyo en lo que sea.

La Regidora Suplente cree que una de las señoras quería hablar, no sé si ahora, creo ok, está bien, primero felicitarlas porque yo soy artista y tengo un grupo independiente de la universidad adonoren es muy difícil el trabajo la gente no ve un montón de cosas que hay detrás, los ensayos requieren que la gente gaste pasajes que a veces tenga que comerse algo en el lugar, los maquillajes también hay que maquillarse, los vestidos, el transporte es un montón, la parte de logística también que es bien complejo y aparte de todo el trabajo creativo, está esa otra parte, mantener al grupo unido y que se esté vivo no es fácil, además creo que ustedes tienen un valor agregado estamos trabajando con gente de la tercera edad, eso es maravilloso porque las sociedades modernas a veces invisibilizan a la gente adulta mayor y esa es una forma de darles un lugar y sobre todo como dijo Ana Betty también, están llevando nuestra identidad, nuestro folklore nuestra forma de ser de nuestros abuelos, ojalá que el viernes a las ocho se puedan reunir y yo creo que todos podemos colaborar y ojalá esa meta se logre pero no pierdan la esperanza y sigan, yo creo que hay que perseverar y lo que hay que hacer, tal vez la próxima vez cuando se ocupe un proyecto tal vez no saben ustedes cómo construirlo, pedir un poco de ayuda para que les ayuden a hacerlo, porque tal vez ustedes tenían la intención pero no tenían las herramientas cualquier cosa a la orden, gracias

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano recomienda a Zeneida tal vez como un insumo para que no se haga tan complicado aquí estoy leyendo aquí lo tengo aquí estoy leyendo el informe de labores del comité de deportes y aquí tengo subproceso de baile folclórico, grupo de baile folclórico AMABE, descripción en este proceso se desarrolla mediante la práctica del baile típico folclórico costarricense, el mejoramiento en aspectos de índole físico, cognitivo y social de las personas usuarias asistentes a este proceso; gracias a esta actividad los adultos mayores participantes tienen la oportunidad de realizar actividad física en donde mejoran las capacidades como la resistencia cardiovascular y la fuerza muscular a nivel de extremidades superiores e inferiores y ahí sigue describiendo el subproceso, lo que quiero decir es que sí existe el proyecto porque el, sí existe el proyecto sí existe porque es, a ver tal vez si puedo, sí, ok, el proyecto sí existe compañeros, es un subproceso del programa de recreación y accesibilidad del comité de deportes, si nosotros logramos identificar recursos en la parte administrativa podemos transferirle al comité de deportes para reforzar el programa de prevención y de accesibilidad o de recreación y accesibilidad para que lo destinen a ese proyecto que tienen, que la entrenadora que estoy viendo aquí o la persona que se encarga es doña Hazel, doña Hazel para poder tener este grupo tiene que presentar un proyecto, debe existir una justificación a nivel administrativa de que el proyecto existe, en base a esa justificación tal vez podemos utilizar como dice usted en una reunión con Jorge González cual podría ser el mecanismo para poder hacer el uso de recursos a través del comité de deportes no necesariamente a través del grupo como tal porque

tal vez ellos no tienen cédula jurídica o no tienen una personería jurídica pero el comité de deportes si la tiene. Yo creo que no demos por agotada la vía, creo que podemos analizar varias propuestas para poder girar los recursos porque en si el programa si existe y el programa tiene contenido presupuestario, solo que en este momento el comité de deportes no lo tenía previsto y no lo proyectó, pero como tal el programa si existe yo creo que puede ser una forma de sentarse y ver cómo se pueden canalizar los recursos

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que lo que se refería a doña Zeneida es el proyecto como cuando la rondalla se fue afuera del país, ellos presentaron un proyecto que iban de una gira con todos los costos, a eso es lo que se refiere doña Zeneida.

La Vicepresidenta Teresita Venegas da las buenas noches dan una cordial bienvenida a las señoras del grupo AMABE, adultos de Belén que se dedican a bailar yo quiero tener mi apoyo absoluto a la solicitud que ustedes hoy nos traen yo considero que son un ejemplo para todos nosotros de ver la voluntad que ustedes ponen en sus ensayos en sus presentaciones que son bastantes, me consta y que ponen siempre el nombre de Belén y de esta municipalidad en alto, incluso del comité de deportes si me llama la atención y si quiero dejar en actas que me extraña que el comité de deportes que recibe un porcentaje bastante considerable de nuestros impuestos no haya contemplado en su programación el apoyo a una actividad de este tipo para los adultos mayores y yo me gustaría que en el acuerdo que hoy se tome se le mande copia a ellos para que también analicen la posibilidad, de sumar esfuerzos para que ustedes tengan el apoyo que necesitan no sé cuántos años tienen de estar ustedes como grupo conformado, me gustaría saber un poquito de la historia de ustedes; tienen 26 años de representarnos, imagínense y no sé cuántas veces han salido a algún viaje fuera del país en representación. Es la primera vez yo creo que sí, perdón o sea que queda latente que lo que ustedes están pidiendo se lo merecen más bien un agradecimiento por todos sus años de entrega a Belén y yo creo que los compañeros del Concejo Municipal estamos completamente identificados con la causa que ustedes hoy nos traen y esperamos que se resuelva a favor y en el tiempo oportuno gracias.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas expresa las buenas noches compañeras, compañeros, bienvenidas integrantes del grupo AMABE algunas las conozco porque también son parte del grupo de teatro que dirige mi señora, Noelia, Sandra las conozco, ustedes son todo un ejemplo para venir hoy ante el Concejo Municipal el cual es un gran defensor de los adultos mayores y no solamente que nos quedemos en palabras sino que pasemos a los hechos. Lo que ustedes plantean está en toda la legalidad no es un tema aquí de un proyecto, porque aquí bien lo ponen ustedes en la nota, ustedes simplemente están en la actividad reciben una invitación para el mes de octubre y estamos aquí es una cosa repentina una invitación que ustedes se ganaron por su accionar, comparto muy bien lo que hace mención mi compañera Ana Betty de esa forma, ahí es donde está el proyecto en el Comité de Deportes, ahí está toda la filosofía y el fin de porque ustedes no son improvisación y ya acaban de decirlo la cantidad de años que tienen de estar activas y yo sugeriría que en esta reunión de la cual la señora alcaldesa está haciendo mención que vengan Jorge González y ellas pudiera venir un ente administrativo del Comité de Deportes para que de igual manera ellos como que son los padres de la criatura del grupo también busquen la forma porque ya bien lo dice la compañera Teresita el Comité de Deportes recibe bastantes recursos más allá de un millón de dólares que reciben y no creo que no sea

posible que no estén patrocinando a un grupo que es parte integral de ellos, al igual que un voleibol, la natación, ellos son parte de la parte recreativa del Comité porque es Comité de Deportes y Recreación así que hay que ser consecuente con lo que estamos haciendo así que yo no descartaría que el Comité de Deportes solamente se le remita, no, que venga, que se le invite a esta reunión y que haya una búsqueda de una solución porque ellos también han de buscar recursos, no, ellos también ya están a esta altura del año y habrán también algunas partidas que quizás no vayan a ocupar y puedan redireccionarlas al objetivo que las señoras muy atinadamente han venido hoy aquí, que las felicito y les felicito también su actitud a la edad que ustedes tienen, que nos contagien a nosotros para nosotros integramos al grupo de ustedes e ir a bailar, gracias

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, señala que bienvenidas chicas es un placer tenerlas aquí, la verdad que cuando la compañera nos contó lo que estaba pasando con ustedes nos dimos a la tarea de buscar como hacíamos para ayudar, yo me fui y hablé con el señor del CIT ANDE no les voy a prometer lo que no sé si van a cumplir o no porque no puedo prometer nada pero el señor yo le expliqué la situación y él me decía que él nos ayudaba al otro día yo fui a buscarlo al CIT ANDE el señor estaba en una reunión la cosa es que me dejó dicho que lo llamara, yo lo llamé y él me propuso que ustedes como tenían una actividad ese sábado que venían dos mil personas ustedes pudieran tener ahí una mesita y pudieran vender comidas antes de eso yo fui al comité de deportes y hablé con Capi y le pregunté cómo estaba el asunto y él me dijo que Hazel era la que se encargaba de eso, me pasó el número de Hazel, yo hablé con Hazel y me puse de acuerdo con ella para ver cómo hacíamos para que se contactara con el señor del CIT ANDE con Don Esteban que nos ofrecía la ayuda Hazel me dijo que ustedes tenían una presentación y que ese día no podían vender comidas, hay otro día que hay tienen otra actividad que también va a llegar muchísima gente y él también ofreció que ustedes pudieran poner unas mesitas ahí y pudieran vender comidas la fecha ya Hazel la tiene él me dio el correo, yo le dije a él que se encargara con ella de ellos acomodar todo el protocolo que tienen que seguir ustedes para que puedan ir y vender las comidas y que ustedes mandaran al CIT ANDE una cartita pidiendo ayuda y que él se encargaba de hablar con la directiva del CIT ANDE para que ustedes recibieran la ayuda ¿de cuánto? no sé no les voy a mentir no sé si la van a dar o no pero ya Hazel tiene toda la información y esperemos en Dios que se les acomode el corazón y nos ayuden con una buena tajadita, la verdad que ya se le hizo la fuerza ya fuimos, hablamos y todos que pongamos un granito de arena para que ustedes puedan ir a México yo sé que con la ayuda de Dios vamos a lograrlo, así es que no se preocupen ya Hazel tiene y se está comunicando con él, yo sí voy a devolverle otra vez la llamada y le voy a recordar para que también está lo punzando ahí no sé si me está viendo o no pero está lo punzando para que él también pueda ayudarnos más y ese día de las comidas ojalá ustedes puedan ir y llevar pedir arroz con pollo, alguien que les done, que tortillas a otra persona que les done, que sea todo donado y que ustedes puedan ahí ofrecerla en esa actividad que ellos tienen de tantas personas tal vez ahí recojamos otro poquito porque no hay que decirle no a nada, todos cinco que entre es de ayuda para todos.

La Representante de AMABE Mercedes Monge Vargas expresa que mi nombre es Mercedes Monge Vargas, Grupo AMABE de Belén, felicitarlos, agradecerles por la oportunidad que nos han brindado y ojalá que todos podamos lograr algo, entre todos. Sobreviviente cáncer de mama

estoy todavía en oncología ahora que tocaban ese tema, que bonito el tema mío, y echando para adelante siempre formo parte de ellas tengo un año de vivir en Belén ayer cumplí un año y desde que entré, entré a todo lo que yo pude y me muevo todo lo que yo pueda y me duele la axila porque hoy bailamos y ustedes saben que los ganglios son tocados y todo eso, pero mañana se me quitará, agradecerles mucho el espacio que nos dieron y que Dios los bendiga a todos.

El Regidor Propietario Ulises Araya indica que yo igualmente quiero felicitarlas por todo el trabajo que ustedes hacen y también agradecerles por venir acá, por presentarse por traer su voz a este Concejo Municipal, el Concejo Municipal debe ser siempre un espacio abierto para los ciudadanos de este cantón, para que todas las personas que tienen alguna iniciativa, una idea una problemática, puedan venir aquí y exponerlo y que conste en actas que conste en las grabaciones que se hacen siempre porque para eso es este espacio realmente, y hay ideas que han surgido de este espacio donde se ha logrado solventar alguna iniciativa que en algún momento se haya propuesto, ahora se mencionaba por ejemplo el caso de la Rondalla, la Rondalla presentó el año pasado un proyecto, pero no en los límites que el reglamento señala de las fechas rígidas que tiene el área social sino que lo presentó y había viabilidad por parte de todo el Concejo Municipal de apoyarlas e inclusive pedimos que en lugar de hacerlo en un presupuesto extraordinario, se hiciera una modificación presupuestaria, esa idea nació de este Concejo Municipal y ellas pudieron ir a México a representar dignamente al Cantón de Belén. El peor intento es el que no se hace por eso yo les agradezco que hayan venido a poner esta propuesta, dos temas lo primero es que estoy de acuerdo con lo que el señor Presidente ha propuesto de que la administración haga un análisis presupuestario de que va a poder o no ejecutar en lo que resta de este año ya saliendo de septiembre esto se terminó prácticamente lo que queda es tres meses y se acabó el año y para efectos municipales ya en diciembre es poco lo que se hace, sí habría que hacer ese análisis en la administración de que cosas no se van a poder ejecutar para poder reservar una pequeña porción que se les pudiera contribuir para que hagan el viaje ese es un tema, lo otro que quería mencionar que es muy importante y ahí ya hago eco de las palabras de la compañera Teresita Venegas, el Comité de Deportes recibe un promedio de 600 millones de colones al año por parte de la Municipalidad de Belén, recibe gran cantidad de dinero que entra de patentes lo recibe el Comité de Deportes, desde el año 2023 se ha detectado una problemática de que muchas veces ocurre que por el talento que tienen los grupos deportivos del Cantón de Belén y de proyección como en el caso de ustedes a la hora que les invitan al exterior no hay dinero para poder ayudarles a que vayan, cuando fueron las Olimpiadas Especiales de Alemania 2023 se tomaron acuerdos de este Concejo Municipal pidiéndole al Comité de Deportes que integrara un fondo, creara un fondo para poder ayudar a atletas y grupos de proyección como el de ustedes a que pudieran hacer esos viajes, esos acuerdos se enviaron y lamentablemente como el Comité de Deportes es un ente si bien adscrito a el Concejo Municipal ciertamente tienen una independencia operativa. Yo creo que es necesario que esa propuesta la volvamos a poner sobre la mesa, que le volvamos a pedir al Comité de Deportes que ellos deberían hacer los ajustes necesarios para tener esa reserva ahí que vaya aumentando año con año porque repito son 600 millones de colones que van a tener en el año 2026 y digo yo con todas las bondades del famoso convenio con Escorpiones que iba a ser de todo y todo en el polideportivo yo diría que algo debieron haberse ahorrado porque bastante se les da de patentes para que incluso mantengan las instalaciones deportivas así que

de mi parte pues apoyaré la propuesta, creo que la administración puede hacer ese análisis para poder ayudarles en este momento y por otro lado en estos días creo que con los compañeros y compañeras del Concejo Municipal podríamos poner sobre la mesa el Comité de Deportes esa idea de crear el fondo. Finalmente decirles que mi agradecimiento, mi apoyo a que sigan trabajando con motivación y que me le den un saludo a Doña Marta Sánchez que no está hoy acá pero debe posiblemente estar al pendiente.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitirlo a la Dirección Administrativa Financiera para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth González indica que pasamos a agradecerles la presencia chiquillas y muchas gracias ojalá que se les pueda resolver.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 164 del 01 de setiembre de 2026, se publicó el acuerdo tomado en el Artículo 5 del Acta 48-2026, Calendario de Sesiones Diciembre 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Secretaría. **SEGUNDO:** Remitir calendario de sesiones a la Administración Municipal y a los compañeros del Concejo Municipal para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-208-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTOS: MEMORANDO N°DTO-128-2026 Y OFICIO N°UA-125-2026. Hemos recibido el memorando N°DTO-128-2026, con fecha del 04 de setiembre de 2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; en el que como asunto indica: "Actualización y estado actual de Matriz de Priorización para adquisición de Terrenos de Interés Público Ambiental" y, el oficio N°UA-125-2026, fechado del 07 de setiembre de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; mediante el que se refiere a la actualización de la matriz de priorización de terrenos del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida, para su conocimiento, valoración y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-128-2026

Consecuente con las acciones de seguimiento y Control de la Dirección Técnica Operativa como acompañamiento a la Unidad Ambiental, se remite Informe de actualización y estatus de la Matriz de Priorización de Propiedades de Interés Público Ambiental que debe remitirse al Concejo Municipal para su información.

Justificación para la adquisición de los terrenos de interés público Ambiental: De acuerdo con la Política de Desarrollo Urbano a nivel cantonal y el desarrollo del Plan Estratégico de la Municipalidad de Belén como gobierno local, se promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, por lo que como parte de sus acciones estratégicas está la adquisición de terrenos de interés público para sus diferentes especialidades relacionadas con la protección del recurso hídrico, el uso apropiado de éste para consumo humano, zonas de protección , áreas verdes, que requiere la ciudadanía.

Políticas Municipales: En el Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de Belén 2025-2029, se indica en la tabla N°10 como Inversión 2025-2029.

Tabla 10 - Presupuesto de Inversión 2025-2029.

INVERSIONES						
Compra de terrenos de la Enta-Ambiente	1 390 450 680	-	-	463 483 560	463 483 560	463 483 560

Política de Desarrollo Urbano: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Plan Regulador del Cantón de Belen: El Plan Regulador del Cantón de Belen, establece diferentes zonas de uso residencial, comercial, Industrial, de protección, entre otras.

Zonificación: Es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, con el fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo. Entre estas zonas se encuentran las zonas de áreas verdes y las zonas de protección.

Artículo 10. Zonas de Protección: Estas se definen como áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas. Estas incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para

prevenir la contaminación. También se consideran como zonas de protección, cualquier porción de terreno en donde la pendiente natural del mismo sea superior al 30%. Como usos permitidos, tenemos que dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva y como usos prohibidos, destaca que no se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad. Igualmente, no se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que produzcan inestabilidad del terreno, entre otros.

Recurso Hídrico: El recurso hídrico es motivo de preocupación a todo nivel de la sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, su escasez relativa amenaza con el desarrollo potencial al que podría aspirar una región y, por tanto, esta escasez se convierte en una limitante importante para que la población mantenga o mejore su bienestar. Esta preocupación se acrecienta por la multiplicidad de factores y sus relaciones, que explican el deterioro del recurso hídrico tanto en calidad como en cantidad. (IPS, 2011) ¹ El fin último es la optimización en el aprovechamiento de los recursos hídricos y su conservación en el manejo integral de cuenca, para lo cual se requiere de información suficiente y necesaria que permita su integración dentro del marco de políticas y estrategias de desarrollo.² acuíferos y la degradación de grandes cuerpos de aguas superficiales, lo que ha puesto en alto riesgo tanto la inversión económica instalada como el bienestar de la población en general.³

A continuación, Matriz de Terrenos Priorizados y su estado actual y proyectado.

Matriz de Terrenos Ambientales de Interés Público Ambiental
Procesos oficiales Priorizados

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
1	40135006-000	7628.97	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente Ojo de Agua
2	4268105-000	5464.00	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente Ojo de Agua
3	40133158-000	16700.83	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente San Antonio

[1] IPS, 2011. Estudio de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Belén. Costa Rica. 72 p.

[2] Idem.

[3] Idem.

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
4	40212777-000	610.00	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente San Antonio
5	40212776-000	1076.00	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente San Antonio
6	40207682-000	652.00	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente San Antonio
7	40281670-000	18295.00	Adquirida por Municipalidad de Belen	Sector Naciente La Gruta BIOTOPO (57973, Parte 57975, 167635, Parte 229400), reunidas con 276449.
8	40105065-000	853.31	En trámite de Expropiación vía Judicial	Sector Naciente San Antonio El Manantial de Tina S.A.

Matriz de Terrenos Ambientales de Interés Público Ambiental
En Procesos administrativos 2026

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
1	4082013-000	11150.97	Expediente activo	Adquisición de terreno con Recursos de Ambiente y Servicios Públicos. Sector Biotopo-Pozo Acuamania.
2	4113866-000	25119.95	Expediente activo	Adquisición de terreno con Recursos de Ambiente y Servicios Públicos Parte de Finca Nacimiento Los Sánchez
3	40162128-000	1007.65	Expediente activo	Adquisición de terreno con Recursos de Ambiente y servicios Públicos Parte de Finca Nacimiento Los Sánchez.

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
4	40161258-000	392.98	Expediente activo	Sector Naciente San Antonio Aplica Plan Regulador vigente, artículo 3.4.
5	4030722- 001/002/003	173.90	Expediente activo	Sector aledaño Zona de Protección Río Quebrada Seca - Barrio San Isidro. Se libera para construir o se adquiere para ampliar zona de protección, Zona Verde y Parque.

Matriz de Terrenos Ambientales de Interés Público Ambiental
A partir del 2027

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
1	40004086-000	10603.42	Expediente activo.	Sector Naciente Ojo de Agua Inmobiliaria Z F S.A.
2	4024727- 001/004/005/006	29737.00	Expediente activo.	Humedal La Ribera Jorge Zamora Chaves y Otros.
3	4045987-000	8505.45	Expediente activo	Sector aledaño Humedal La Ribera AGROGARPOZ S.A.
4	40269982-001/002	15343	Expediente activo	Terreno aledaño al BIOTOPO - Sector La Gruta. INMOBILIARIA DONOSTIA S.A y LAGOS DE BELEN S.A.

Matriz de Terrenos Ambientales de Interés Público Ambiental
Con Problemas para su adquisición

N°	Finca	Área m2	Estado	Observaciones
1	4033257-002/012/013/014/015/016/017	-	Expediente inactivo	Finca enclavada y con traslape entre propiedades colindantes. Con estas condiciones no procede tramite en Notaria del Estado.
2	4118589-000	-	Expediente inactivo	Finca con traslape entre propiedades colindantes. Propietaria fallecida. Con estas condiciones no procede tramite en Notaria del Estado.
3	4003257-001/002/003/004/005/006/007/008/009/010	6323.53	Expediente inactivo	Algunos Propietarios fallecidos. No existe plano madre que considere a todos los propietarios. Con estas condiciones no procede tramite en Notaria del Estado.
4	4011786-001/002/004/005/006/007/008.	-	Expediente inactivo	Finca enclavada y con traslape entre propiedades colindantes. Con estas condiciones no procede tramite en Notaria del Estado.
5	40123045-000	740.61	Expediente inactivo	Finca con doble matriculación. Con estas condiciones no procede tramite en Notaria del Estado.
6	40123044-001/002/003/004/005	664.56	Expediente inactivo	Terreno con viviendas, familias residentes.

El Presidente Municipal Gilberth González señala que quedó bastante claro que hay fincas que no se pueden comprar por diferentes razones, otras que llevan más tiempo y avanzan con las

que es más fácil. Por lo tanto, a cada compañero de la propuesta de acuerdo que se está haciendo sería primero dar por recibido el oficio de la Alcaldía Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano cita que estaba yo leyendo este DTO-128 donde nos remiten la lista de las propiedades que la municipalidad ha ido adquiriendo a través del tiempo y las que tenemos en este momento en proceso que algunas están ya en análisis de la Comisión de Obras y Ambiente y también la lista de las que por algunas razones o alguna condición que tienen, el expediente está inactivo, pero vieras que a mí me quedó como un sinsabor cuando veía esto, porque yo me esperaba una matriz más elaborada, yo esperaba una matriz donde pudiéramos ver el número de la finca, el propietario, el área en metros, el avalúo, inclusive poder ver cuáles son los criterios que tiene la administración para la adquisición de los terrenos, esa parte no la tengo aquí, entonces yo me imaginaba una matriz de verdad más elaborada, más sofisticada, con mayor información para la toma de decisiones, inclusive yo me imaginaba una columna donde haciendo una comparación de los criterios que se tiene aprobado por el Concejo Municipal para la adquisición de propiedades y un cuadro comparativo de cuáles propiedades cumplen un porcentaje alto de esos criterios y cuáles no, y así poder ver cuál es el movimiento dentro de la matriz de compra de terrenos, pero eso no lo vi. No sé si solamente fue que nos pasaron una lista de los terrenos y hay una matriz mucho más elaborada en la administración o es que no existe esa matriz como tal, pero por lo menos yo en las otras intervenciones había solicitado la posibilidad de que hiciéramos una sesión de trabajo con la Unidad Ambiental, inclusive con la Dirección de Servicios Públicos para poder analizar la matriz o el cuadro de mando que tiene la administración con los criterios para la compra o adquisición de terrenos. Gracias.

El Presidente Municipal Gilberth González indica que agregaría un segundo punto compañeros, que sería una sesión de trabajo para analizar este tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya explica que recién estábamos acá repasando la matriz de priorización original que data del año 2021. Esta matriz no es una sola lista donde se dice cuáles terrenos se pueden comprar, cuáles tienen un problema, cuáles ya se compraron, sino que era un análisis que se hizo con criterios de evaluación de cada terreno donde venían criterios de distinto tipo y que a cada propiedad se le aplicaba dando por resultado un porcentaje en algunos casos, había una finca que daba un 67% porque entre los criterios había, por ejemplo, si protegía una naciente captada para consumo humano o no, si tenía al menos 75% de la finca libre de construcciones previas, si tenía planificación institucional o proyecto en proceso, si tenía acatamiento de una orden superior, si tenía disponibilidad presupuestaria, valor de la propiedad, si tenía libre de gravámenes y de procesos legales pendientes, y así un largo, etcétera, de criterios; porque con la lista que nos están presentando, que no voy a decir que estoy en contra, porque si yo veo los terrenos que están ahí, a mí me encantan los que se piensan comprar, son los que hemos hablado aquí precisamente en el Concejo Municipal, como el Humedal de la Ribera, como el Santuario Bajo, para ampliar el santuario, como la de Acuamania, que sabemos que eso está, desde enero podría haberse hecho, pero hay una insistencia en la Administración de que venga una servidumbre de aguas, que nunca entendimos por qué es que quieren la bendita servidumbre de aguas, pero eso desde enero no se ha podido aclarar a interés público porque hay insistencia en mantener esa servidumbre de aguas en esa propiedad de Acuamania.

Dicho esto, yo creo que sería bueno que en esa sesión de trabajo, podamos pedirle a don José Zumbado y a Dulcehe que es necesario que la matriz tenga los elementos de análisis del 2021, porque en el documento que nos están enviando lo único que habría como elemento para la compra es si estas pueden o no comprarse, nada más, si no hay un familiar muerto o un tema de registro y no era esa, la idea original, la idea original es que fueran las propiedades que a la luz de esta matriz arrojará, un porcentaje mayor para efectos de su adquisición. Yo les voy a pasar al chat del Concejo Municipal esta matriz, para que ustedes la tengan también y bajo esas características, estaríamos de acuerdo con la sesión de trabajo que se plantea.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas comenta que, revisando esta matriz de priorización, coincide en que hace falta algunas columnas ahí de detalle, por ejemplo, la primera columna de la izquierda dice número, pero si usted revisa, la revisa todos esos números, no sé a qué corresponden, porque es una numeración que no está consecutiva. Había un detalle que se había hecho mención aquí sobre esta matriz que era primero en llegar, primero en derecho debería tener una columna de fechas de cuando los interesados han enviado las notas aquí para que se ubiquen con respecto a esas fechas que han llegado. Me recuerdo, por ejemplo, está en sector aledaño a la Humedad La Ribera, Agro Garpo S.A., me recuerdo de esa y de esa me recuerdo que había sido sujeto de un avalúo, el cual me parece que también un avalúo ya da un monto debería tener esa columna también, número de avalúo, monto, y sobre todo ese tema de la fecha, porque, por ejemplo, esta Humedad La Ribera, Jorge Zamora Chaves y otros llegó primero que esa, pero esta no ha sido sujeto de un avalúo y llegó primero, ese detalle, porque aquí no estamos discriminando a uno o no, porque a uno se le hace el avalúo y a otro que llegó antes no se lo ha hecho eso no me parece que está correcto. La matriz está bien, pero le faltan esos detalles para tener un panorama más claro y de orden con respecto al primero que llegó, primero en derecho.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos cree que, para mí, para Lourdes Villalobos es suficiente la información que nos mandaron los funcionarios. Yo siento que este tema es más administrativo. Gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Coordinar una Sesión de Trabajo para analizar este tema.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-209-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.4619/2026. Hemos recibido el oficio Ref.4619/2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de Belén tomado durante la Sesión Ordinaria N°46-2026, Capítulo VI: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 19, donde indican que se conoce el trámite N°3020-2026 de Mitzi Céspedes Serrano. Asunto: Solicitud de revisión y respuesta a trámite N°2219-2026. En cuanto a lo acordado por el Concejo Municipal de Belén, nos permitimos informarle que, en esta Alcaldía, hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado y, además, informamos acerca de las acciones realizadas.

PRIMERO: El 15 de mayo de 2026 ingresó a esta Alcaldía el trámite N°2003-2026 de la señora Mitzi Mariela Céspedes Serrano, indicando en el asunto: "Denuncia y solicitud de aclaración

sobre eventual otorgamiento de permiso municipal en propiedad privada sin autorización de la propietaria”.

SEGUNDO: Con el memorando N°AMB-M-294-2026, fechado del 18 de mayo de 2026, esta Alcaldía remitió el trámite N°2003-2026 al personal técnico municipal, solicitando la debida atención del caso.

TERCERO: Por medio del oficio N°ODU-0072-2026, con fecha del 20 de mayo de 2026, el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, brindó respuesta a la señora Mitzi Mariela Céspedes Serrano, con copia a esta Alcaldía y a la Dirección Técnica Operativa.

CUARTO: El 29 de mayo de 2026 ingresó a esta Alcaldía el trámite N°2219-2026, de la señora Mitzi Mariela Céspedes Serrano, indicando en el asunto: “Réplica y solicitud de ampliación de respuesta referente al trámite N°2003-2026”; dirigido a la Alcaldía y a la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo; en esa misma fecha fue traslado por intermedio de un correo electrónico a la Dirección Técnica Operativa y a la Unidad de Desarrollo Urbano, solicitando su debida atención.

QUINTO: Mediante el oficio N°ODU-0078-2026, el 19 de junio de 2026, el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, brindó respuesta a la señora Mitzi Mariela Céspedes Serrano, en atención al trámite N°2219-2026, con copia a esta Alcaldía y a la Dirección Técnica Operativa.

SEXTO: El 07 de agosto de 2026, la señora Melissa Hidalgo Carmona, Asesora de la Alcaldía, remitió al señor Minor J. González Quesada, Alcalde en ejercicio en esa fecha, el Informe del análisis del trámite 2003-2026, Denuncia: Mitzi Mariela Céspedes Serrano, con copia a la señora Alcaldesa, a la Dirección Técnica Operativa, a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la interesada, señora Céspedes Serrano.

SÉTIMO: A través del memorando N°AMB-M-521-2026, con fecha del 11 de agosto de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica Operativa, a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Dirección Jurídica que, de conformidad con los términos de la reunión efectuada el lunes 10 de agosto de 2026 en la Alcaldía y, en seguimiento al trámite N°2003-2026, se sirvieran realizar la aclaración correspondiente, respecto a los puntos analizados en esa reunión.

OCTAVO: El 12 de agosto recibimos el oficio Ref.4619/2026, que es acuerdo del Concejo Municipal e Belén tomado durante la Sesión Ordinaria N°46-2026, Capítulo VI: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 19, donde indican que se conoce el trámite N°3020-2026 de Mitzi Céspedes Serrano. Asunto: Solicitud de revisión y respuesta a trámite N°2219-2026; que fue traslado a la Unidad de Desarrollo Urbano para su debida atención. (se adjunta el trámite N°3020-2026 dirigido al Concejo Municipal).

NOVENO: Por medio del memorando N°MDU-0083-2026, del 25 de agosto de 2026, el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, brindó respuesta en atención al memorando N°AMB-M-521-2026 y remitió adjunto el oficio N°ODU-00129-2026 dirigido al señor Sebastián Venegas Abarca y a la señora Ligia Teresa Muñoz Vega, representantes de la 3-101-739651 Sociedad Anónima; además, adjuntó copia del permiso de construcción N°0073-2026.

DÉCIMO: El jueves 27 de agosto de 2026, esta Alcaldía, por intermedio de un correo electrónico, le indica al señor David Umaña Corrales, que le regresa el memorando N°MDU-0083-2026 y se le solicitó que realizara una ampliación al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Con el memorando N°MDU-0087-2026, del 07 de setiembre de 2026, el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo; presentó la ampliación al memorando N°MDU-0083-2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Alcaldía, por medio del oficio N°AMB-C-298-2026, con fecha del 08 de setiembre de 2026, se dirigió a la señora Mitzi Mariela Céspedes Serrano y le trasladó la información suministrada por el personal técnico municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

El Regidor Propietario Ulises Araya agradece a la alcaldía que nos manda la secuencia de documentos que se movieron a lo interno de la administración. Es llamativo que primero en el ODU-0072-2026 de la Unidad de Desarrollo Urbano se hace mención, dic y cito: asimismo de la revisión documental de los planos constructivos aprobados que constan dentro del expediente administrativo, se observa que la geometría y configuración general del proyecto aprobado guarda correspondencia general con la delimitación mostrada en el plano catástrofe tal, asociada a la finca tal, sin que la documentación revisada se desprenda que esta municipalidad haya autorizado el uso de parqueo para el proyecto fuera de hecha finca. Pero lo curioso es que cuando le piden de la alcaldía que vuelvan a revisar la situación producto del acuerdo que tomó el Concejo Municipal, se genera el ODU-0078-2026 y aquí la cosa cambia dice: de la revisión de los planos constructivos que constan en el expediente administrativo, se determina que la distribución arquitectónica original contemplaba dos espacios de estacionamiento en disposición longitudinal y un espacio en disposición perpendicular por su parte, en la inspección realizada se observó la existencia de tres espacios de estacionamiento en disposición longitudinal y además dijo que se observa al costado derecho una escalera exterior de acceso al segundo piso que ocupa parcialmente un área que según los planos constructivos que constan en el expediente administrativo estaba destinada a un estacionamiento. Le piden encima una nueva vez que vuelva a ampliar, que vuelva a revisar y se genera el ODU-0083-2026 y aquí dice: se identifican entre otros aspectos, obras de remodelación interna ejecutadas en los locales comerciales que no se encontraban contempladas en el permiso de construcción así como diferencias en la configuración de los espacios de estacionamiento respecto de los planos aprobados, respecto a los estacionamientos los planos contemplan dos espacios de estacionamiento y repite el tema de los estacionamientos. Es decir, cada vez que la alcaldía le pidió a don David Umaña que volviera a revisarlo a diferencia del primer oficio fue encontrando cosas que la primera vez no encontró, me llama la atención eso porque lejos del caso en específico yo creo que cuando un vecino se queja, antepone una molestia, siente sus derechos vulnerados lo mínimo que merece es que el funcionario le conteste con la verdad y que no sea porque el Concejo Municipal toma un acuerdo y la alcaldía entonces ya va y le dice señor revise, que entonces aparecen cosas nuevas en los nuevos ODUs que se generan, eso me llama poderosamente la atención. Sí creo, compañeros que para que hay que darle respuesta a la vecina remitirle los oficios correspondientes y creo que ponernos a disposición para que esto termine de la mejor manera posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Notificar a la interesada.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-210-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 217-2026. MODIFICACIÓN INTERNA 03-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 217-2026, con fecha del 10 de setiembre de 2026, suscrito por la señora Hazel Sanabria Sánchez, Directora a.i.; por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 03-2026. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 217-2026

Una vez recibido y revisado la Modificación Interna 03-2026, enviado por la Unidad de Presupuesto, según memorando DAF-PRE-M 103-2026 le indico:

1. La Modificación Interna 03-2026 corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢10.558.195,60 (Diez millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco colones con 60/100)., el cual se compensa entre aumentos y disminuciones, sin afectar el monto global del presupuesto institucional.
2. La modificación responde a dos criterios estratégicos principales:
 - Reorientación de recursos hacia necesidades prioritarias a nivel administrativo.
 - Optimización de recursos subutilizados
3. Cambios relevantes por programa

Programa I – Dirección y Administración General	Programa II – Servicios Comunes	Programa III – Inversiones
Se refuerza la partida de Remuneraciones y se traslada de Servicios y una parte de Remuneraciones.	Se está reforzando la partida de Remuneraciones y se traslada de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, por lo que el resultado neto es (0,00).	No hay movimientos propuestos

4.Principales movimientos por tipo de partida de gasto

Aumentos:	Disminuciones:
- Remuneraciones: +¢10.558.195,60 millones (Recargo y Suplencias)	- Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos: ¢-10.558.195,60millones (Actividades de Capacitación)

Conclusión. La Modificación Interna 03-2026 constituye un ajuste presupuestario interno que mantiene invariable el monto total del presupuesto institucional. Los recursos se redistribuyen principalmente hacia la partida de Remuneraciones, con el propósito de atender necesidades de suplencias y recargos de funciones, de Dirección Administrativa Financiera (DAF-99), Talento Humano (RHH-99) y Unidad Ambiental (AM-99)

Se adjunta a este memorando los siguientes documentos:

- DAF-PRE-M 103-2026 (Modificación Interna 03-2026).
- Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
- Detalle de Aumentos y Disminuciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que estamos ante una modificación presupuestaria de 10.5 millones de colones uno diría, es una modificación de un monto no significativo en la Municipalidad de Belén creo que adolece, hay que decirlo de que no se está incorporando lo que solicitamos para la Orquesta Sinfónica, que fue un acuerdo por unanimidad, la Municipalidad de Belén a la Orquesta Sinfónica que ya tiene 3 años aproximadamente, no le ha ayudado con fondos para instrumentos musicales le ha ayudado la empresa privada, la Junta de Padres ha ayudado, pero la Municipalidad como tal, salvo el préstamo de la Casa de la Cultura, que ya no se puede usar de por sí porque el aire acondicionado se jodió y eso es un infierno para esos niños, no le está asignando acá. Creo que también es fundamental el tema del monto de la reparación del aire acondicionado estamos hablando de 400 mil colones sin en ese aire acondicionado ese auditorio no lo puede usar, todos los grupos que lo utilizan que lo utiliza Baile Folclórico de la Asociación Cultural de Guapinol, lo utiliza la Orquesta Sinfónica y lo utiliza también el curso que se lleva del IPEC ahí, de un técnico creo que son temas que hay que agregar a esa modificación pero, aquí voy a decir lo que sí me parece que vamos a ocupar una explicación de la administración porque se está indicando que este dinero que se va a modificar es para una suplencia de un funcionario municipal y ese funcionario municipal es de la Unidad de Ambiente nosotros aquí hemos señalado en innumerables ocasiones que los condominios que están haciendo fila y que un caso de ellos tuvimos aquí en el Concejo Municipal no le gustó el criterio de la Unidad de Ambiente y eso fue claro, manifiesto y evidente yo esperaría que la administración municipal no pretenda que venga una persona X a la Unidad de Ambiente y le ponga la firma a estudios de viabilidades de condominios, lo anticipo lo digo de una buena vez y quiero también saber, y ya lo digo y por eso yo no voy a votar este acuerdo porque creo que si va a haber una suplencia que nos expliquen porque va a haber una suplencia del funcionario, porque aquí han habido temas de funcionarios municipales que se han incapacitado o que incluso se han ido como Don Dennis Mena, que se fue de una manera sumamente irregular y cuestionable de la Municipalidad de Belén, de mi forma de ver, injusta para él, con todo lo que le dio a la Municipalidad y tampoco, mencionemos el tema de la permuta, que hace un año está haciendo fila entre el Archivo y la Oficina de Empleo; hay cosas raras que pasan en la administración con el personal municipal y si no hay una claridad de por qué se está buscando una suplencia para un funcionario, de mi parte yo no voy a votar esta modificación presupuestaria porque me parece que estaríamos ayunos de información de qué es lo que está pasando para que se explique por qué es que se pretende un tema de traer otra persona para la Unidad Ambiental.

La Regidora Suplente Marita Arguedas comenta que avalo y apoyo la exposición hecha por el compañero Ulises en toda su amplitud y quiero señalar también la necesidad de incorporar en esta modificación los recursos necesarios para la instalación y la reparación del aire en la Casa de la Cultura es un aula que tiene un uso permanente, es para impartir lecciones y si esa aula no se tiene con aire acondicionado, la misma no reúne condiciones. En las condiciones en que está actualmente es infrahumano que una persona pueda recibir, hacer actividad física como baile, recibir lecciones en ese espacio, por lo tanto, con vehemencia y respeto pido que se incorpore ese recurso. De igual forma, recordarles que tenemos un compromiso asumido con la Orquesta Sinfónica y no se ha hecho realidad, hacer el llamado para que esos recursos de ser posibles sean incorporados en esta modificación. Gracias.

La Regidora Ana Betty Valenciano expresa a Doña Zeneida, vias que yo quería casualmente en la misma línea de la intervención de mis compañeros porque cuando yo vi que estábamos recibiendo la modificación 03-2026 y en vista de que ya el Concejo Municipal había tomado un acuerdo en forma unánime, se le había remitido a la administración para que en la siguiente modificación presupuestaria se incluyera la solicitud que hizo la Orquesta Sinfónica de Belén cuando vinieron acá a una sesión extraordinaria y nos hicieron una presentación sin embargo, cuando yo ya reviso la modificación, me doy cuenta que básicamente lo que están haciendo es reforzando el rubro de remuneraciones y le están quitando como lo dije anteriormente, a servicios, a materiales, a suministros, a bienes duraderos y a capacitación. A mí lo que me llama mucho la atención, y ahora Ulises lo decía, yo desconocía ese dato, de que hay 3.284.000 colones para suplencias, hay 2.100.000 también para suplencias y 3.220.000 que me llamó la atención que dice que es para un recargo de funciones. Nos podría contar a qué se debe esta modificación y solamente para hacer un aumento en remuneraciones y no se tomó en cuenta las otras solicitudes que ya había planteado el Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth González indica que suficientemente discutido, compañeros, porque esto va para, estamos en consultas y esto va para la Comisión de Hacienda, yo la voy a proponer que sea ampliada para que ustedes pregunten y ahí quede en la Comisión todos los insumos que estamos hablando acá para ver en la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

El Regidor Propietario Ulises Araya agradece que sea ampliada, efectivamente, porque sí, esta modificación creo que tiene muchas interrogantes, las que hemos arrojado aquí son unas, pero Ana Betty lo acabe de mencionar, no solamente hay suplencias, sino que también se menciona al staff de la Alcaldía, yo creo que, obviamente es entendible y todos estamos satisfechos y alegres de la bendición que tuvo, verdad, doña Noelia, si ella, no sé si va a continuar en el periodo, o cuándo es que se le vencería, porque creo que eso tiene una proyección a nivel de la programación de la Municipalidad, eso sería bueno conocerlo para efectos, de los controles presupuestarios respectivos, serían de momento esas dos consultas para que se vayan generando en la administración las respuestas respectivas del caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-538-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Procedemos a informar que esta Dirección Jurídica mediante oficio DJ-529-2026 de 04 de setiembre de 2026, avaló la propuesta reglamentaria, para regular la Contratación de Urgencia de la Municipalidad de Belén, solicitado por ese Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 63-2025, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, comunicado mediante oficio Ref. 6329-2025 del cinco de noviembre del mismo año. La mencionada propuesta reglamentaria fue debidamente preparada por la Licda. Cynthia Salas Chavarría, Coordinadora Proveeduría, la misma deberá sujetarse a las estipulaciones y las etapas subsiguientes reguladas en la Circular AMB-CC-016-2025, del pasado 14 de octubre del 2025 de la Alcaldía Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Solicitar que el reglamento sea subido para conocimiento del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Ulises Araya interroga buenas noches, señora alcaldesa, nuevamente. Para hoy yo tenía tres consultas puntuales: la primera relacionada, ya lo habíamos dicho hace, creo que 15 días, con la Plaza de Plan Regulador, que la Plaza de Plan Regulador, está vacante, por lo que sabemos de Ligia Delgado, que en paz descanse, pero ya cumplió el tiempo de que debe salir a concurso la plaza es conocer por qué no va a salir a concurso todavía, yo nada más me anticipo, porque en esto siempre quiero ser muy claro en esta municipalidad hay muchos profesionales, muchas profesionales que cumplen con los requisitos; yo vería cuestionable que en este momento se pretenda cambiar el perfil del puesto de Plan Regulador creo que el perfil es claro y debe salir ya a concurso sin que se cambie o se pretenda cambiar el perfil del puesto es conocer por qué no ha salido ese puesto a concurso interno, si es el caso. La pregunta número dos es sobre los convenios del CENCINAI de la Ribera y el convenio de la Asociación de Adultos Belemitas, que hace rato está también en espera el Concejo había remitido en el caso de los autos belemitas la solicitud de que la Alcaldía le hubiera visto bueno porque estaba prácticamente listo. Y la tercera es una respuesta también que yo hice a inicios de agosto, había una pregunta que hice a inicios de agosto sobre las afectaciones ambientales o que se habrían generado en el proyecto que se hizo allá por el arreo; eso yo lo consulté y producto de ello se le pidió a Don Enio una respuesta y Don Enio contestó en el DJ-547-2026 que eso señala, y cito: si la dirección jurídica ha realizado alguna actuación respecto a un posible afectación de áreas de protección de nacientes o pozos en propiedad donde se construyó un outlet y contesta ahí mismo en cuanto al primer tema consultado relativo a la posible afectación de áreas de protección de nacientes y pozos, se considera que dicho asunto debe ser valorado de manera preliminar por la Unidad Ambiental por tratarse de una materia de su competencia técnica, efectos de determinar los alcances y eventuales afectaciones que pudieran existir. Es conocer si eso ya se está generando o no, porque yo siento que Belén es un cantón muy pequeño y cuando hay una afectación a una naciente, a un pozo o a árboles que se cortan sin permiso, no debería costar tanto tener una respuesta de si hubo o no hubo afectaciones ambientales en un determinado lugar del cantón. Serían esas tres en concreto, señora alcaldesa.

El Presidente Municipal Gilberth González indica que las va a contestar vía correo.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas detalla a la señora alcaldesa, mi consulta y no es nueva, es reiterativa, es sobre Barrio Fátima. En el chat del Concejo usted puso en la tarde que cuál regidor había citado a los vecinos para una reunión al mediodía ahí, quiero decirle que yo acudí, pero yo en ningún momento cité a los vecinos, los vecinos me llamaron a mí para que fuera a haber una situación que acontece ahí y yo como regidor electo por el pueblo, tengo que acudir al llamado cuando me hacen, porque la fracción nuestra ha estado muy pendiente de todo lo que ha acontecido en Fátima, no debería ser sólo nosotros, por eso ahí en el chat del

consejo acabo de subir un vídeo que grabé en el sitio. Para no ser sólo yo el que diga la situación que ahí está aconteciendo, puse a los vecinos a que lo manifestaran Alba Villalobos, Andrés Seas, Sonia Rodríguez y al esposo de ella, que se me escapa el nombre, a Emilio Campos se llama, a ellos a que manifestaran qué es lo que está aconteciendo ahí; manifiestan que ellos han estado aburridos de estar enviando nota tras nota, queja tras queja, y la situación es la misma, todos lo sabemos. Tantas notas que han llegado aquí de la asociación Barrio Fátima y el vídeo es evidente. Yo la verdad es que semana a semana he acudido ahí al sitio Barrio Fátima por las inmediateces de la casona del pollo y el otro día me habían mostrado yo lo dije aquí contento de que eventualmente se estaba resolviendo una situación ahí de una cuneta peligrosa, un posteo y resulta que el tiempo pasa y la situación es la misma, ahí la gente no tiene lo que antes tenían, que era una acera, ya no existe, la gente tiene que tirarse a la calle en una carretera tan peligrosa. Aquí yo lo he dicho, el otro día lo dije, se están llevando a cabo trabajos, porque yo de igual manera le pregunto ahí al constructor y ellos obedecen a las órdenes que el ingeniero de Casas Max le da, yo el otro día dije, por qué no envían a don Oscar Hernández, que es el que conoce ese tema, para que coordine con el ingeniero de Casas Max y los obreros en el sitio hagan las marcas respectivas, es que eso no cuesta nada. Oiga, es que es un espacio realmente pequeño lo que los vecinos están pidiendo que se les resuelva, que ellos se puedan salvaguardar de un vehículo. Vean esta pareja de adultos mayores, doña Emilio y doña Sonia, me lo explican ahí en el video, las incomodidades que tienen para entrar a su casa, no lo tenían antes, viene el desarrollador Casas Max, hacen unos trabajos paupérrimos, resolvieron el tema de la tubería que está aterrada por este asunto ya la parte final de lo que es hacer, acera, cordón y caño está terrible, nada, nada ahí se puede ver, es evidente; yo creo que si este video no le escala a ustedes para tomar reacciones, no sé qué más habrá que hacer. Casi que están pensando en que van a cerrar la carretera, van a hacer una protesta, es que hasta eso se ven obligados cuando no se les escucha. Ellos están en el limbo, los tiran que el MOPT, que Calle Nacional, pero es que hablamos de Calle Nacional que no se puede hacer nada, pero resulta que la Calle Nacional, esa misma 111 que pasa frente al Santuario, ahí hay una acera que viene desde el Palenque hasta el centro comercial y eso lo hizo la Municipalidad, no es tal que la Municipalidad no pueda hacer aceras en Calle Nacional. Pareciera que el poblado, nos dicen ellos, se sienten indiscriminados, pareciera que no ser belemitas, pero yo esperaría que cuando vengan las contiendas electorales no vayamos ahí a pedir un voto, porque no sé con qué moral podría llegar uno, cuando ha sido una desatención total. Así que ahí le dejo la información, señora alcaldesa, por favor casi en súplica. Y el Estado de esa vía, esa 111 y la 129, por los trabajos que se han venido a remediar, están sin asfaltar, cortan cuadros grandes ahí frente a la casona, pueden verlo, el otro día fui y lo habían cortado, digo, ahora viene el pavimento, y lo que hicieron fue lastre, yo no sé quién va a recibir esa vía, si es el MOPT o qué, pero es deplorable la situación y eso que estaba benevolente el invierno, Pero esa es la súplica de sus vecinos ahí está el video, es evidente esa fuerza y que por favor se les atienda, como ellos merecen como belemitas.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves cita que ante esta situación y a la vez desinformación, donde deja usted muy claramente que hay una desatención a mí no me gusta ir a prometer lo que no se puede hacer y lamentablemente quisiera ir a decirles a ellos que tengo una solución, me encantaría, el otro día vino aquí Albita y me dice, es que ustedes no han querido; inmediatamente les pasé, Oscar Hernández les explicó, les dijo, como se debe, no con engaños,

sino con lo que en realidad existe en la ley y yo lo recibo con mucha humildad el hecho de que se manifieste de esta manera que yo no colaboro y que el tema de votos, yo nunca sirvo para pedir un voto, yo sirvo porque en realidad cada condición a mí me preocupa pero no tengo la cara para engañar y decir, yo las voy a ir a resolver, qué barbaridad que no han hecho esto, qué barbaridad cuando me reúno en el MOPT y nos ponen claro de que hay un plan remedial que a ellos les toca, que es este el que va a monitorear, que es este el que va a hacer y el otro día le dije, Oscar, explíqueles y aparte de eso llévelos, dígales, porque yo deseaba, igual que usted, ir a decirles, ir a resolver, ir a hacer, ojalá decirles, veamos cómo hacemos la acera, pero usted tiene que decirles lo que en realidad procede de parte de la ley, que dice la norma, la norma dice que la alcaldía puede ir a resolver no engañemos, a mí me preocupa, porque a mí no me gusta prometer y no hacer. Vea, cada vez, usted otro día puso una denuncia de algo, inmediatamente fui, vimos, igual ese mismo día fuimos, verificamos en el sitio, pero aquí interno, ¿qué se puede? eso era un tragante que no quedó acá, acá, en el centro, en esta propiedad inmediatamente solicité la notificación, pero ahí fuimos, verificamos, vimos, y fui con los especialistas ¿Qué hicimos? Al MOPT, es que esa es la parte, y creo que esa es la parte donde también yo Sigifredo con mucho gusto viene y le decimos a Oscar, qué se puede hacer antes de usted ir a decir que no quiere hacer la muni. Yo deseo hacerlo, pero existen cosas que la administración pública no nos lo permite y una de esas es ir en una vía nacional decir, vea todo lo que se insistió y se insistió, y se insistió al frente de Maylu ¿pudo la muni hacer algo? No ¿Qué hicimos? Lo que estamos haciendo ahí, llamar, molestar, porfa, ayúdenos, apóyennos, pero es algo que solo el MOPT puede obligarlos, No puedo yo, ojalá pudiera y ojalá usted conozca bien, y usted que maneja tanto la ley, y decirles. Porque igual, y mira, y ahora decías que es que te llamaron, te informo, es que llamaron a la alcaldía a consultar yo estoy en toda la disposición, si yo amo ayudar, amo.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Ulises Araya menciona a la señora alcaldesa, sobre esto que menciona el regidor Sigifredo Villegas, a quien le reconozco haber acudido y atender el llamado de los vecinos. En Google Earth uno puede contemplar, cómo estaban las cosas hoy y cómo estaban hace un año, hace dos, hace tres y la municipalidad, digamos, a lo interno tiene un sistema todavía más moderno, donde se ve con mayor detalle. Ahí se ve con claridad cómo estaban esas casas al frente de donde doña Alba, antes y después de Casas Max, nosotros tenemos un convenio macro, no sé si ustedes lo recuerdan porque se aprobó durante este Concejo Municipal, convenio macro con el MOPT para atender vías nacionales. Ese convenio macro lo que contempla es que le da, el marco jurídico para que la administración, conversando con el MOPT, podamos acordar, en un convenio específico, arreglar o intervenir una vía nacional. Yo creo que el origen del problema de Fátima, doña Zeneida, y eso es lo que le quería preguntar, si usted tiene algo que mencionarme o si ha analizado el tema del convenio macro, pero la municipalidad sí tiene que responder por esto, porque Casas Max no llegó porque el MOPT lo autorizó, llegó porque este Concejo Municipal aprobó tres dos, bueno el Concejo Municipal anterior aprobó tres dos, ese permiso de construcción no cayó del cielo Casas Max, ni cayó del cielo todos los problemas que durante tres años ha tenido Fátima.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano expresa a Doña Zeneida, vieras cómo me duele escucharla decir eso que usted acaba de decir, porque como yo tengo que hacer una pregunta para poder participar, mi pregunta sería si usted, antes de emitir un voto para el

permiso de construcción de Casas Max, analizó toda esta situación que se está presentando ahora. Porque, como decía Sigifredo, todas las consecuencias que ha tenido Barrio Fátima fue por el permiso de construcción que se le dio a Casas Max sin tener el tiempo necesario para analizar todo lo que está pasando actualmente. Porque cuando uno va a emitir un voto para dar un permiso de construcción, ustedes tuvieron que haber analizado el tema del desfogue de las aguas pluviales, que les está dando un problema, el problema de la destrucción de las aceras, la destrucción de las calles que están pasando y eso, doña Zeneida, para agregarle de que si se hizo la visita con la notaria sobre la situación que se estaba tratando de evidenciar, como lo dijeron ustedes en un oficio, de las 25 unidades habitacionales que en este momento están ocupadas sin que ese proyecto haya sido recibido por la municipalidad, cuando aquí dicen de que no se fue a pedir un voto, yo recuerdo muy bien ver a compañeros de ese Concejo Municipal ir a Barrio Fátima a entregar volantes con el logo de la municipalidad y con el logo de Casas Max, diciéndole a los vecinos que iban a tener una mejor tubería en ese barrio.

El Presidente Municipal Gilberth González solicita a Ana Betty, la consulta, por favor.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano confirma que se la dije que si lo pensó, esa fue mi consulta si pensó antes de las consecuencias que puede traer el dar un permiso de construcción sin haber analizado todas las consecuencias que contrae eso a una comunidad.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente Marita Arguedas comenta a Doña Zeneida, mi pregunta es la siguiente si la municipalidad de Belén otorgó el permiso de construcción para el proyecto Casas Max, qué es quien ha generado toda esta problemática por qué se argumenta que sabemos que son rutas nacionales, pero quien hizo la intervención y destruyó y ha ocasionado toda una serie de inconvenientes problemáticas y trastornos en todas estas familias afectadas fueron las intervenciones de Casas Max y por qué se está arraigando la responsabilidad al MOPT.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves aclara que en la Ruta 129 y en las rutas nacionales quien da los permisos es el MOPT. Y una vez más no juguemos y no engañemos los únicos que aprueban en ruta nacional son ellos pero creo esto es importante.

El Presidente Municipal Gilberth González señala que igual usted dijo que nos iba a subir un informe.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves indica que no, no y que nos leamos lo que dice la Ley sino preguntémosle aquí a Don Luis que es el asesor legal para que no quede en tela de duda una interpretación y una duda que quieren sembrar el día de hoy, ¿Quién es el que aprueba las intervenciones en la ruta nacional?, pregúntenle, es legal es una pregunta legal.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-072-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4908/2026, del 26 de agosto de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Se solicita criterio legal con relación al acuerdo comunicado mediante oficio Ref.4908/2026, por el cual se remite para análisis y recomendación el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Rodríguez Sandi, en su condición de albacea de la sucesión de Ana Victoria Soto Araya, contra la Resolución N° UBI-REV-002-2026 de la Unidad de Bienes Inmuebles, vinculada con el Avalúo de Bienes Inmuebles N° 43-2025.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Revisado integralmente el expediente administrativo, se determina que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal y que corresponde al Concejo Municipal resolverlo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509, y los artículos 79 y 80 de su Reglamento. La impugnación se concentra en la supuesta nulidad del formulario de toma de datos de campo, la alegada omisión de una inspección del inmueble y el desacuerdo con el estado de conservación asignado a la construcción. Con fundamento en la documentación incorporada al expediente y en el principio de conservación del acto administrativo, no se advierte una omisión sustancial que justifique anular la valoración. El formulario cuestionado constituye una actuación preparatoria integrada al expediente técnico y sus datos fueron incorporados al avalúo suscrito por el perito responsable. Además, la determinación se apoyó en la información catastral, registral, constructiva y fotogramétrica disponible en el Catastro Multifinalitario municipal. Frente a esos elementos, el recurrente no aportó peritaje, fotografías, constancias de reparaciones, permisos de construcción ni otra prueba objetiva capaz de demostrar que el estado correcto de la construcción fuera “regular” y no “bueno”.

En consecuencia, se remite adjunto un proyecto de resolución que propone declarar sin lugar el recurso de apelación y el incidente de nulidad, confirmar la Resolución N° UBI-REV-002-2026 y la valoración corregida del Avalúo N° 43-2025 por ₡170.961.600,00, así como rectificar las referencias puramente materiales al “Avalúo N° 45-2025” contenidas en el acto recurrido. Esta corrección no altera el inmueble, el sujeto pasivo, el expediente, el monto ni la voluntad administrativa inequívocamente expresada.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Revisado integralmente el expediente administrativo, se determina que el recurso presentado cumple los requisitos de admisibilidad, fue interpuesto dentro del plazo legal y que corresponde al Concejo Municipal resolverlo, de conformidad con el artículo 19 de la

Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509, y los artículos 79 y 80 de su Reglamento.

- 2) Como consecuencia de lo anterior el Concejo Municipal es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° UBI-REV-002-2026, y la gestión resulta admisible por haber sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 3) No se acredita una nulidad absoluta ni una indefensión material. La falta de identificación y firma en el formulario preparatorio no elimina la existencia del avalúo que finalmente si se encuentra suscrito, ni esa situación reclamada desvirtúa las restantes fuentes técnicas empleadas; además, el recurrente ejerció plenamente la impugnación y no aportó prueba objetiva que contradiga el estado de conservación asignado.
- 4) Se recomienda aprobar el proyecto de resolución adjunto a efecto de resolver la gestión como en derecho corresponde, declarando sin lugar el recurso y el incidente de nulidad, confirmando el acto recurrido y el valor fiscal de ₡170.961.600,00, rectificar los errores materiales de numeración y advertir al interesado el recurso procedente ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Rodríguez Sandi, cédula de identidad N° 1-0722-0489, en su condición de albacea de la sucesión de Ana Victoria Soto Araya, contra la Resolución N° UBI-REV-002-2026, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles a las siete horas del 2 de julio de 2026, dentro del expediente del Avalúo de Bienes Inmuebles N° 43-2025, correspondiente a la finca del partido de Heredia, matrícula N° 77292-C-000.

RESULTANDO

I.- El 23 de septiembre de 2024, el señor Luis Fernando Rodríguez Sandi, en la condición indicada, presentó la Declaración de Bienes Inmuebles N° 2742-2024 por un valor total de ₡135.000.000,00.

II.- Dentro del proceso de fiscalización de esa declaración, el 6 de junio de 2025 se presentó una declaración rectificadora por un valor total de ₡159.000.000,00.

III.- El 15 de julio de 2025, la Unidad de Bienes Inmuebles emitió el Avalúo N° 43-2025, inicialmente por ₡195.199.772,00.

IV.- Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03-2026, el Concejo Municipal anuló la Resolución N° UBI-REV-004-2025, que había rechazado por extemporáneo el primer recurso de revocatoria, y ordenó a la Unidad de Bienes Inmuebles conocer por el fondo la impugnación formulada contra el avalúo.

V.- En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución N° UBI-REV-001-2026, la Unidad de Bienes Inmuebles acogió los argumentos relativos al área y al frente del terreno, anuló el cálculo inicial y ordenó efectuar uno nuevo con base en el plano catastrado N° 4-12972-2025; a su vez, rechazó los cuestionamientos relativos al formulario de toma de datos de campo y al estado de la construcción.

VI.- Como resultado de la corrección, el 26 de mayo de 2026 se estableció para el Avalúo N° 43-2025 un valor total de ₡170.961.600,00, compuesto por ₡44.662.600,00 correspondientes al terreno y ₡126.299.000,00 correspondientes a las construcciones, instalaciones y obras.

VII.- El 19 de junio de 2026, el señor Rodríguez Sandi interpuso un nuevo recurso de revocatoria, en el cual solicitó la nulidad del formulario de toma de datos de campo y cuestionó la inspección del inmueble y el estado de conservación asignado a la construcción.

VIII.- Mediante Resolución N° UBI-REV-002-2026, de las siete horas del 2 de julio de 2026, la Unidad de Bienes Inmuebles declaró sin lugar el recurso de revocatoria y confirmó la valoración corregida por ₡170.961.600,00. En la parte dispositiva se consignó por error material la referencia al Avalúo N° 45-2025, aunque el encabezado, los antecedentes, la finca, las partes, la fecha de valoración y el monto permiten identificar inequívocamente que lo resuelto corresponde al Avalúo N° 43-2025.

IX.- La resolución fue notificada el 2 de julio de 2026 y el recurso de apelación fue presentado el 23 de julio de 2026.

X.- En su apelación, el recurrente sostiene, en síntesis, que: a) el formulario de toma de datos de campo no identifica ni contiene la firma del funcionario que habría realizado la inspección; b) ninguna persona ingresó a la vivienda y no existe prueba fotográfica de una visita efectuada el 10 de junio de 2025; c) la ausencia de un informe detallado de inspección le habría impedido ejercer su defensa; y d) el estado de la construcción debe calificarse como “regular”, según lo indicado en su declaración del 6 de junio de 2025.

XI.- En la sustanciación del recurso se han observado las prescripciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA COMPETENCIA Y ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

La competencia del Concejo Municipal y el plazo aplicable se encuentran regulados en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509. En lo pertinente, dispone esa norma lo siguiente:

“Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. [...] Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”

Por su parte, el artículo 79 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles delimita el alcance de la revisión en alzada y exige que el Concejo se refiera a los agravios planteados. Dispone la norma de cita lo siguiente:

“Artículo 79.- Recurso de apelación. Una vez interpuesto el Recurso de Apelación, el Concejo solicitará a la Oficina de Valoraciones el expediente respectivo, en caso de que aún no esté en su Oficina, para resolverlo, refiriéndose a cada uno de los argumentos presentados por el sujeto pasivo, mediante resolución debidamente motivada.”

La Resolución N° UBI-REV-002-2026 fue notificada el 2 de julio de 2026 y el recurso se presentó el 23 de julio siguiente, dentro del plazo de quince días hábiles. Además, el recurrente cuenta con legitimación por su condición de albacea acreditada en el expediente. Por tanto, procede admitir el recurso y conocerlo por el fondo.

II. SOBRE EL OBJETO DE LA APELACIÓN Y LA CARGA DE SUSTENTAR LA DISCONFORMIDAD

La apelación no controvierte el área ni el frente ya corregidos, tampoco cuestiona mediante prueba técnica la zona homogénea, el valor unitario del terreno, la tipología VC05, el área construida, la edad, la vida útil ni el método de depreciación. Su objeto se limita al formulario de campo, a la supuesta ausencia de inspección y al factor de estado de la construcción.

Sobre la forma en que debe sustentarse la oposición, establece el artículo 78 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles lo siguiente:

“Artículo 78.- Recurso de revocatoria. El titular del inmueble, disconforme con el valor del inmueble consignado en el avalúo, dispondrá de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de ese acto, para presentar Recurso de Revocatoria ante la Oficina de Valoraciones, señalando los argumentos de oposición al factor o factores de ajuste aplicados al terreno y/o a la construcción que definieron el valor con los cuales no está conforme, y aportar la prueba que sustente sus consideraciones, cuando corresponda.”

La norma no convierte la sola afirmación del sujeto pasivo en prueba suficiente para sustituir un factor técnico. La declaración del 6 de junio de 2025 dio origen al ejercicio de fiscalización y, precisamente por ello, su contenido no vincula a la Administración cuando los instrumentos técnicos y los antecedentes municipales conducen a una valoración distinta. Para desplazar el estado “bueno”, correspondía aportar elementos objetivos relacionados con la conservación efectiva de la vivienda. Sin embargo, no se incorporó peritaje, informe profesional, fotografías, constancias de deterioro, permisos o antecedentes de reparaciones, ni otra prueba idónea que acreditara el estado “regular” pretendido.

III. SOBRE EL FORMULARIO DE TOMA DE DATOS Y LA ALEGADA OMISIÓN DE INSPECCIÓN

El formulario cuestionado consigna como fecha y hora de inspección el 10 de junio de 2025 a las 14:30 horas, aunque no contiene en ese espacio el nombre ni la firma del funcionario. Esa omisión debe valorarse según la naturaleza y función del documento, y no aisladamente del resto del expediente. El formulario de toma de datos es una actuación preparatoria: recopila información que después se incorpora al avalúo definitivo. No constituye por sí mismo el acto que fija la base imponible. El avalúo final sí identifica al perito valuador, se encuentra suscrito y exterioriza el inmueble valorado, el motivo, los factores empleados, el método, los cálculos y el resultado. Sobre la impugnación de actuaciones preparatorias, dispone el artículo 163, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

“Artículo 163.- [...] 2. Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.”

La falta de firma en el formulario auxiliar no equivale, entonces, a la inexistencia de firma del avalúo ni produce automáticamente la nulidad del acto final. La autoría técnica quedó individualizada en el avalúo suscrito por el perito Mauricio Arce Ramírez, quien asumió los datos y cálculos incorporados a ese acto. Tampoco es jurídicamente atendible equiparar la ausencia de fotografías dentro de los folios examinados con la inexistencia de toda actividad inspectiva. La Resolución N° UBI-REV-001-2026 dejó consignada la visita del perito el 10 de junio de 2025 y explicó que la Administración dispone del Catastro Multifinalitario de la Municipalidad de Belén, que integra registros fotográficos, declaraciones, permisos de construcción, fotogrametría aérea, mapas prediales y demás antecedentes útiles para determinar el estado, la edad y la tipología constructiva.

El artículo 71 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles exige que, al realizar el avalúo, se consideren las características particulares del inmueble y los factores que inciden en su valor, debidamente documentados. Esa disposición no establece que la única fuente válida sea el ingreso al interior de la vivienda, ni que la falta de ese ingreso prive de valor a la información objetiva disponible en los sistemas catastrales y constructivos municipales. En este caso, además, no se acreditó que el acceso interior fuera indispensable para advertir un deterioro concreto que el recurrente tampoco individualizó ni probó.

IV. SOBRE EL DEBIDO PROCESO Y LA AUSENCIA DE INDEFENSIÓN MATERIAL

La nulidad procesal requiere que la omisión recaiga sobre una formalidad sustancial o produzca indefensión. Al respecto, dispone el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

“Artículo 223.-

1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.

2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.”

El recurrente recibió copia integral del expediente, obtuvo la anulación del primer rechazo por extemporaneidad, logró que la Unidad de Bienes Inmuebles conociera sus alegatos y obtuvo una reducción del avalúo al acogerse sus objeciones sobre área y frente. Posteriormente promovió un nuevo recurso de revocatoria y la presente apelación, en los cuales identificó con precisión el factor cuestionado y expuso sus razones. Esta secuencia descarta una indefensión real: conoció los datos aplicados, ejerció los medios de impugnación y tuvo oportunidad de aportar prueba, pero no presentó elementos técnicos que acreditaran el estado “regular”. La omisión formal señalada tampoco habría impedido ni modificado la decisión final, pues el avalúo fue emitido y firmado por el perito competente, se sustentó en fuentes adicionales de información y el factor impugnado no fue desvirtuado. En consecuencia, no concurren los presupuestos del artículo 223 citado para anular lo actuado.

V. SOBRE EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN Y LOS ERRORES MATERIALES

El régimen de invalidez exige distinguir entre una disconformidad sustancial y una irregularidad incapaz de afectar la finalidad del acto. Sobre este aspecto, dispone el artículo 158, incisos 2) y 5), de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

“Artículo 158.- [...] 2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. [...] 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.”

Asimismo, el artículo 168 de esa Ley consagra expresamente la solución favorable a la subsistencia del acto. Dispone la norma de cita lo siguiente:

“Artículo 168.- En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.”

La Procuraduría General de la República ha explicado, entre otros, en el Dictamen N° C-069-2015 del 9 de abril de 2015, que el principio de conservación impone procurar el mantenimiento del acto cuando el defecto pueda corregirse y no exista una contravención grave del ordenamiento ni lesión de derechos de terceros. En este asunto, la falta de firma en el formulario auxiliar no impidió identificar al perito del avalúo, conocer los factores aplicados, ejercer los recursos ni alcanzar el fin público de fiscalizar la declaración. Distinto es el error de denominación contenido en la parte dispositiva de la Resolución N° UBI-REV-002-2026, donde se indicó “Avalúo N° 45-2025”. Todo el contexto documental demuestra que se trata del Avalúo N° 43-2025: coinciden la finca N° 77292-C-000, el albacea, la sucesión, la valoración del 26 de mayo de 2026 y el monto de ₡170.961.600,00. No existe incertidumbre sobre el objeto decidido ni una sustitución de voluntad, sino una equivocación puramente material de numeración.

Para corregir esa clase de yerros, establece el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

Procede, por consiguiente, rectificar en esta alzada las referencias al Avalúo N° 45-2025 para que se lean correctamente como Avalúo N° 43-2025, manteniendo incólume el resto de la Resolución N° UBI-REV-002-2026.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 13 del Código Municipal; 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509; 71, 78, 79 y 80 de su Reglamento; y 157, 158, 163, 168 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Rodríguez Sandi, en su condición de albacea de la sucesión de Ana Victoria Soto Araya, por haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° UBI-REV-002-2026, al no haberse acreditado que la omisión formal atribuida al formulario preparatorio afectara sustancialmente la validez del avalúo, ni haberse aportado prueba objetiva que desvirtúe el estado “bueno” asignado a la construcción.

TERCERO: DECLARAR SIN LUGAR el incidente de nulidad formulado contra el formulario de toma de datos de campo y, por conexidad, contra el Avalúo N° 43-2025, por cuanto no se demostró la falta total de un elemento constitutivo del acto final, una formalidad sustancial omitida ni una indefensión material.

CUARTO: CONFIRMAR la Resolución N° UBI-REV-002-2026 y, en consecuencia, la valoración corregida del Avalúo de Bienes Inmuebles N° 43-2025, correspondiente a la finca del partido de Heredia, matrícula N° 77292-C-000, por un valor total de ~~Q~~170.961.600,00.

QUINTO: RECTIFICAR, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, las referencias al “Avalúo N° 45-2025” contenidas en la parte dispositiva de la Resolución N° UBI-REV-002-2026, para que se lean correctamente “Avalúo N° 43-2025”. En todo lo demás, el acto recurrido se mantiene incólume.

SEXTO: INFORMAR al recurrente que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509 y el artículo 79 de su Reglamento, podrá impugnar esta resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. El escrito deberá presentarse ante el Concejo Municipal de Belén.

NOTIFÍQUESE al recurrente al correo electrónico señalado para esos efectos y a la Unidad de Bienes Inmuebles para lo correspondiente.

El Asesor Legal Lic. Luis Álvarez expresa las buenas noches a todas y a todos. El MB-072 se emite en respuesta al acuerdo tomado en la sesión 49, artículo 08 del 2026, del pasado 26 de agosto del 2026, según referencia 4908-2026. Este está relacionado con un recurso de apelación que interpone al señor Luis Fernando Rodríguez Andí, como albacea de la sucesión de la señora Ana Victoria Soto Araya. ¿Qué es lo que se cuestiona en este recurso? Se cuestiona un trámite de avalúo y, concretamente, un recurso que conoció la Administración bajo el oficio UBI-REP-02-2026, con respecto al avalúo de bienes inmuebles número 43-2025. Importante en este tema aclarar que, para todos los efectos prácticos, en este trámite de recurso no aplica el Código Municipal, sino que se aplica la Ley de Bienes Inmuebles por eso es que el recurso viene al Concejo Municipal y no pasa de bienes inmuebles a la Alcaldía, pasa de bienes inmuebles al Concejo Municipal, porque así lo establece el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, con base en esa norma, le corresponde al Concejo resolverlo. Una vez revisado el expediente, para atender entonces por el fondo el recurso, lo que se puede demostrar es que, básicamente, lo que cuestionan los señores es que un formulario de información para el avalúo no estaba firmado, sin embargo, la resolución del avalúo sí está firmada y lo que realmente cuenta es la resolución. En consecuencia, después de revisar los resultados y considerándose, recomienda en un proyecto de acuerdo que se remita junto, en el por tanto, tomar los siguientes acuerdos: Por tanto, el Concejo Municipal de Belén, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, artículo 78, 71, 79, 80 de su reglamento y 157, 158, 163 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve, primero: admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Rodríguez Sandía en su condición de albacea de la sucesión de Ana Victoria Soto Araya, por haber sido presentada en tiempo y forma. Segundo, declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución UBI-REP-02-2026 al no haberse acreditado que la omisión formal atribuida al formulario preparatorio afectara sustancialmente la validez de la avalúo, ni haberse aportado prueba objetiva que desvirtúe el estado bueno asignado a la construcción. Tercero, declarar sin lugar el incidente de nulidad formulado contra el formulario de toma de datos de campo y por conexidad contra el avalúo 43-2025, por cuanto no se demostró la falta total de un elemento sustantivo del acto final, una formalidad sustancial omitida hoy en la indefensión material. Cuarto, confirmar la resolución UBI-REP-02-2026 y, en consecuencia, la valoración corregida del avalúo de bienes inmuebles 43-2025 correspondiente a la finca del partido de Heredia matrícula 77292--C000 por un valor total de 170.961.600 colones. Quinto, rectificar con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública las referencias del avalúo 45-2025 contenidas en la parte dispositiva de la resolución UBI-REP-02-2026 para que se lean correctamente el avalúo número 43-2025, en todo lo demás del acto recurrido se mantienen columnas. Sexto, informar a la recurrente que, como me acuerdo, el artículo 19 de la Ley 7509 y el artículo 79 de su reglamento podrá impugnar esta resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo entre los 15 días hábiles siguientes a su notificación. El escrito deberá presentarse ante el Concejo Municipal de Belén. Notifíquese a la recurrente al correo electrónico señalado para estos defectos y a la unidad de bienes inmuebles para lo que corresponda. Ese sería el acuerdo que se tomaría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Rodríguez Sandi, en su condición de albacea de la sucesión de Ana Victoria Soto Araya, por haber sido presentado en tiempo y forma. **TERCERO:** DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° UBI-REV-002-2026, al no haberse acreditado que la omisión formal atribuida al formulario preparatorio afectara sustancialmente la validez del avalúo, ni haberse aportado prueba objetiva que desvirtúe el estado “bueno” asignado a la construcción. **CUARTO:** DECLARAR SIN LUGAR el incidente de nulidad formulado contra el formulario de toma de datos de campo y, por conexidad, contra el Avalúo N° 43-2025, por cuanto no se demostró la falta total de un elemento constitutivo del acto final, una formalidad sustancial omitida ni una indefensión material. **QUINTO:** CONFIRMAR la Resolución N° UBI-REV-002-2026 y, en consecuencia, la valoración corregida del Avalúo de Bienes Inmuebles N° 43-2025, correspondiente a la finca del partido de Heredia, matrícula N° 77292-C-000, por un valor total de ₡170.961.600,00. **SEXTO:** RECTIFICAR, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, las referencias al “Avalúo N° 45-2025” contenidas en la parte dispositiva de la Resolución N° UBI-REV-002-2026, para que se lean correctamente “Avalúo N° 43-2025”. En todo lo demás, el acto recurrido se mantiene incólume. **SETIMO:** INFORMAR al recurrente que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509 y el artículo 79 de su Reglamento, podrá impugnar esta resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. El escrito deberá presentarse ante el Concejo Municipal de Belén.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-073-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4609-2026, de fecha 5 de agosto de 2026, procede esta Asesoría Legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y se encuentra limitado al estudio del expediente y documentos remitidos para su análisis.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al requerimiento formulado por el Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4609-2026, de fecha 5 de agosto de 2026, relativo al análisis del oficio N° 8933 (DJ-1272), de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual se desarrolla el régimen jurídico aplicable al reconocimiento y pago de dietas por la celebración de sesiones solemnes del Concejo Municipal, particularmente la sesión de instalación prevista en el artículo 29 del Código Municipal, así como lo correspondiente a la celebración y remuneración de sesiones extraordinarias.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el marco normativo aplicable y con el criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 8933 (DJ-1272), de 14 de julio de 2026, el reconocimiento de dietas por la asistencia a sesiones del Concejo Municipal se encuentra sujeto estrictamente a las categorías y límites establecidos por el Código Municipal. En ese sentido, debe diferenciarse la sesión especial de

instalación del Concejo Municipal regulada en el artículo 29 del Código Municipal, que constituye un tipo de sesión distinto de las sesiones ordinarias y extraordinarias y carece de habilitación legal para ser remunerada, de aquellas otras sesiones que puedan recibir la denominación protocolaria de “solemnes”.

En cuanto a la sesión destinada a la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia, cuando esta haya sido calificada como solemne, deberá analizarse dentro de este segundo supuesto. El calificativo de “solemne” no determina por sí mismo su naturaleza jurídica ni excluye necesariamente el pago de dieta; su eventual remuneración dependerá de que haya sido jurídicamente convocada y celebrada como sesión ordinaria o extraordinaria, cumpla integralmente los requisitos propios de la respectiva categoría y se mantenga dentro de los límites previstos en el artículo 30 del Código Municipal.

En cuanto a los antecedentes del asunto, mediante oficio N° Ref. 4609/2026 se remitió a esta Asesoría Legal el oficio N° 8933 (DJ-1272) de la Contraloría General de la República, con el propósito de que se proceda con su análisis y se recomiende al Concejo Municipal lo correspondiente. En consecuencia, el objeto de este apartado consiste en determinar el alcance jurídico del pronunciamiento del Órgano Contralor y la forma en que sus conclusiones deben ser aplicadas para efectos del reconocimiento y pago de dietas. Como consideración preliminar, debe tenerse presente el alcance del pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República. El Órgano Contralor indicó que, en ejercicio de su potestad consultiva y dentro de su ámbito competencial, emite criterios de carácter vinculante y general, destinados a servir de insumo a la Administración para la adopción de las decisiones que correspondan dentro de sus propias competencias. En consecuencia, el oficio N° 8933 (DJ-1272) no sustituye al Concejo Municipal en la resolución de la situación concreta, pero sí establece el marco jurídico que deberá observarse al determinar la procedencia del reconocimiento y pago de dietas.

El análisis debe partir del principio de legalidad financiera, conforme al cual la Administración Pública no puede disponer erogaciones con cargo a fondos públicos al margen del ordenamiento jurídico. Sobre este particular, el artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, establece:

Artículo 107.- Principio de legalidad

Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.

A partir de esta disposición, la Contraloría explica que, en materia de administración financiera, la actuación administrativa debe encontrarse sometida al ordenamiento jurídico y que no existe discrecionalidad para crear fuentes de gasto sin una habilitación legal expresa. En particular, el Órgano Contralor señala que, para crear fuentes de gasto y erogaciones, debe existir necesariamente una autorización legal expresa, de manera que una norma de rango inferior no puede establecer por sí misma un compromiso para el pago de dietas. Este principio adquiere

especial relevancia en materia de dietas de los integrantes de órganos colegiados, pues su reconocimiento implica directamente la utilización de recursos públicos. Según desarrolla la Contraloría, las dietas constituyen la forma mediante la cual se remunera a los integrantes de esos órganos por su asistencia efectiva a las sesiones, pero esa remuneración se encuentra sometida a reserva de ley. Por ello, la ausencia de una habilitación legal para reconocer una determinada dieta no puede ser suplida mediante reglamento, acuerdo municipal, práctica administrativa, disponibilidad presupuestaria o cualquier otra actuación de rango inferior.

La misma regla es desarrollada por la Contraloría con fundamento en antecedentes de la Procuraduría General de la República, según los cuales, cuando la ley no autoriza expresamente el pago de dietas a los integrantes de un órgano colegiado, dicha habilitación no puede ser creada por vía reglamentaria. Incluso la existencia de una partida presupuestaria destinada a atender esa erogación resulta insuficiente si previamente no existe una norma de rango legal que permita efectuarla. En consecuencia, para determinar la procedencia de una dieta no basta con acreditar la asistencia a una sesión o la existencia de contenido presupuestario, sino que resulta indispensable establecer que el pago se encuentra comprendido dentro de los supuestos expresamente autorizados por ley.

En el ámbito municipal, la norma fundamental para resolver el asunto es el artículo 30 del Código Municipal, Ley N° 7794, que dispone:

Artículo 30.- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

HASTA \$100.000.000,00 \$6.000,00

\$100.000.001,00 a \$250.000.000,00 \$8.000,00

\$250.000.001,00 a \$500.000.000,00 \$12.000,00

\$500.000.001,00 a \$1.000.000.000,00 \$15.000,00

\$1.000.000.001,00 en adelante \$17.500,00

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.

Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.

Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Esta disposición establece simultáneamente una habilitación legal y un límite remuneratorio. Por una parte, autoriza el pago de la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos sesiones extraordinarias por mes; por otra, dispone expresamente que el resto de las sesiones no serán pagadas. Esta precisión resulta importante, pues el artículo 30 no limita necesariamente el número de sesiones que el Concejo pueda celebrar cuando resulte necesario, sino el número de sesiones cuya asistencia puede generar el reconocimiento de dieta. Al tratarse de una autorización de gasto público, sus alcances tampoco pueden ampliarse mediante interpretación para crear nuevas categorías de sesiones remunerables que no hayan sido contempladas por el legislador.

La disposición anterior debe relacionarse con los artículos 35 y 36 del Código Municipal, que regulan, respectivamente, las sesiones ordinarias y extraordinarias. Respecto de las primeras, el artículo 35 señala:

Artículo 35.- El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.

De acuerdo con esta disposición, corresponde al Concejo determinar previamente la hora y el día de sus sesiones y efectuar la publicación correspondiente, existiendo además el deber de celebrar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal. No obstante, para efectos estrictamente remuneratorios, el artículo 30 limita el pago a una sesión ordinaria por semana, de manera que la eventual celebración de otras sesiones ordinarias no amplía el número de dietas legalmente reconocibles. Respecto de las sesiones extraordinarias, deben considerarse conjuntamente las

reglas contenidas en los artículos 17 inciso m), 27 inciso f) y 36 del Código Municipal. El artículo 17, relativo a las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Alcaldía, dispone:

Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

(...)

Dentro de esta norma interesa específicamente el inciso m), que atribuye a la persona titular de la Alcaldía la convocatoria del Concejo a sesiones extraordinarias y contempla, además, la solicitud formulada por, al menos, la tercera parte de las personas regidoras propietarias. Por su parte, el artículo 27 del Código Municipal regula las facultades de las personas regidoras e indica:

Artículo 27.- Serán facultades de los regidores:

(...)

f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios.

En lo que interesa al presente análisis, el inciso f) reconoce expresamente la facultad de solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando la gestión provenga, al menos, de la tercera parte de las personas regidoras propietarias.

Finalmente, el artículo 36 del Código Municipal establece el régimen específico aplicable a las sesiones extraordinarias, en los siguientes términos:

Artículo 36- El concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros con, al menos, veinticuatro horas de anticipación.

Podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del concejo.

El orden del día para las sesiones remuneradas con dieta, según el artículo 30, se señalará mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a asuntos cuya atención no pueda esperarse a que acontezca la sesión ordinaria más próxima.

De las normas transcritas se desprende que la sola denominación o celebración formal de una sesión como extraordinaria no genera automáticamente el derecho al reconocimiento de dieta.

Para que resulte remunerable debe encontrarse dentro del máximo de dos sesiones extraordinarias mensuales autorizado por el artículo 30 y cumplir integralmente los requisitos legales correspondientes. En particular, conforme a los artículos 17 inciso m), 27 inciso f) y 36, deberá atenderse a las reglas legales aplicables a la convocatoria; todos los integrantes del Concejo deberán ser convocados con, al menos, veinticuatro horas de anticipación; y, cuando se pretenda reconocer dieta, el orden del día deberá haber sido señalado mediante acuerdo municipal y referirse a asuntos cuya atención no pueda esperar hasta la sesión ordinaria más próxima.

Debe distinguirse igualmente entre la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias y la posibilidad de remunerarlas. El artículo 36 permite que el Concejo celebre las sesiones extraordinarias que requiera para atender adecuadamente los asuntos municipales; sin embargo, el artículo 30 limita expresamente a dos por mes el número de sesiones extraordinarias que pueden generar el pago de dieta. Por ello, la celebración de más de dos sesiones extraordinarias en un mismo mes no implica, por sí sola, la improcedencia de esas sesiones, pero aquellas que excedan el máximo legal remunerable no generarán derecho al pago de la respectiva dieta. Establecido lo anterior, corresponde analizar la figura de la sesión denominada “solemne”. Sobre este extremo, el oficio N° 8933 (DJ-1272), retomando lo señalado por la propia Contraloría General de la República mediante oficio N° 07703 (DFOE-LOC-0823), de 16 de junio de 2026, y por la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica N° OJ-042-2000, determina que el calificativo de “solemne” responde a una consideración esencialmente protocolaria, derivada de las facultades de autoorganización reconocidas al Concejo Municipal. En consecuencia, dicha denominación no determina por sí misma la naturaleza jurídica de la sesión ni constituye una tercera categoría remunerable adicional a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En ese sentido, la Procuraduría General de la República, según lo reproduce el propio oficio de la Contraloría, ha señalado: *En otras palabras, jurídicamente es irrelevante si ese acto se realiza en una sesión ordinaria o extraordinaria a la cual se le da el calificativo de ‘solemne’. Lo que sí tiene importancia es que se hayan cumplido todos los requisitos que exige el Código Municipal.* De lo anterior se desprende que, cuando una sesión reciba la denominación de “solemne”, deberá determinarse cuál es la categoría jurídica bajo la cual fue realmente convocada y celebrada. Si reúne los presupuestos propios de una sesión ordinaria o extraordinaria, podrá generar dieta dentro de los límites establecidos por el artículo 30; por el contrario, si no cumple los requisitos correspondientes a alguna de esas categorías, la sola utilización del calificativo protocolario de “solemne” no constituye fundamento jurídico suficiente para autorizar su remuneración.

Distinta es la situación de la sesión específicamente prevista en el artículo 29 del Código Municipal, cuyo texto vigente dispone:

Artículo 29- Los regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir las personas propietarias y suplentes al recinto de sesiones de la municipalidad o al lugar que haya sido definido conforme al artículo 37 de esta ley, quienes se

juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El directorio provisional estará formado por las regidoras y los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado elegidos. La persona mayor ejercerá la presidencia y, quien le siga, la vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores y regidoras deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al directorio provisional comprobar la primera asistencia de los regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas, con base en la nómina que deberá [sic] remitir el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias votarán de manera pública para elegir a la presidenta o el presidente y a la vicepresidenta o el vicepresidente definitivos, escogidos de entre las personas propietarias, respetando el principio de paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Para elegirles se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá. El proceso de elección deberá constar en el registro de actas y el contenido de la votación deberá ser público.

La norma regula, por consiguiente, una sesión cuyo momento, objeto y procedimiento se encuentran específicamente determinados por la ley: la instalación de un nuevo Concejo Municipal posterior a la elección correspondiente, la toma de posesión y juramentación de las personas electas, la actuación de un directorio provisional y la elección inicial de la Presidencia y Vicepresidencia definitivas. Precisamente debido a esas características particulares, la Contraloría ya había determinado mediante oficio N° 10788 (DFOE-LOC-1045), de 24 de junio de 2022, que esta constituye un tipo de sesión jurídicamente distinto de las sesiones ordinarias reguladas en el artículo 35 y de las extraordinarias contempladas en el artículo 36 del Código Municipal.

Sobre este extremo, el oficio N° 8933 (DJ-1272) retoma expresamente el criterio contenido en el oficio N° 07703 (DFOE-LOC-0823) y señala: *En relación con la sesión del 1º de mayo: La sesión estipulada en el artículo 29 del CM es un tipo de sesión distinta a las ordinarias y extraordinarias, la misma carece de habilitación legal expresa en el artículo 30 del CM para ser remunerada, pues dicho numeral proscribiera expresamente el pago del 'resto de las sesiones' que no encuadren en las ordinarias y extraordinarias permitidas.* De esta interpretación se deriva una primera consecuencia jurídica inequívoca: no resulta procedente reconocer ni pagar dieta por la sesión de instalación específicamente regulada en el artículo 29 del Código Municipal. Su naturaleza jurídica diferenciada impide subsumirla dentro de las categorías ordinaria o extraordinaria con la finalidad de hacer procedente su remuneración, pues ello implicaría extender la autorización de gasto establecida en el artículo 30 a un supuesto que el legislador no incluyó.

Ahora bien, esta sesión de instalación debe distinguirse de la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal, supuesto que debe ser considerado al aplicar el criterio de la Contraloría al asunto sometido a análisis. Sobre este aspecto, el artículo 33 del Código Municipal dispone:

Artículo 33.- El Presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el Vicepresidente, designado también por el mismo período que el Presidente.

Las ausencias temporales del Presidente y el Vicepresidente serán suplidas por el regidor presente de mayor edad.

La norma establece, por tanto, una duración de dos años para la Presidencia y el mismo período para la Vicepresidencia, sin perjuicio de la posibilidad de reelección de la persona que ejerza la Presidencia. De ello se desprende que la definición de la Presidencia y Vicepresidencia correspondiente al siguiente bienio debe diferenciarse jurídicamente de la instalación inicial del Concejo regulada en el artículo 29. El elemento diferenciador entre ambos supuestos no radica únicamente en la fecha en que se celebre la sesión ni en que en ambos casos pueda efectuarse una elección de Presidencia y Vicepresidencia. La diferencia esencial se encuentra en su objeto jurídico. El artículo 29 regula la instalación de un nuevo Concejo Municipal posterior a la elección correspondiente, incluyendo la toma de posesión y juramentación de las personas electas, la actuación del directorio provisional y la elección inicial del directorio definitivo. El artículo 33, en cambio, determina la duración bienal de la Presidencia y Vicepresidencia durante el período de funcionamiento del Concejo, supuesto que debe diferenciarse de aquella instalación inicial.

Esta distinción resulta determinante para aplicar correctamente el criterio emitido por la Contraloría General de la República. La conclusión según la cual no procede el reconocimiento de dieta se refiere específicamente a la sesión de instalación prevista en el artículo 29. Para cualquier otra sesión que sea denominada “solemne”, el propio Órgano Contralor establece una regla diferente: *Para cualquier otra sesión que el Concejo califique como solemne por razones protocolarias, el pago no procederá por el solo hecho de su denominación. Procederá única y exclusivamente si dicha sesión fue convocada jurídicamente cumpliendo todos los requisitos de una sesión ordinaria o extraordinaria, y siempre que dicho pago no exceda el límite máximo de una sesión ordinaria semanal y dos extraordinarias mensuales establecido en la ley.*

En consecuencia, la sesión destinada a efectuar la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia no puede equipararse automáticamente con la sesión especial de instalación regulada en el artículo 29 por el solo hecho de celebrarse el 1.º de mayo, de tener por objeto la elección de dichos cargos o de recibir la denominación protocolaria de “solemne”. Para determinar la eventual procedencia del pago de dieta deberá establecerse la categoría jurídica bajo la cual fue efectivamente convocada y celebrada, así como comprobarse el cumplimiento integral de los requisitos correspondientes. Si esa sesión fue jurídicamente convocada y celebrada como sesión ordinaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 35 del Código Municipal y su remuneración deberá respetar el máximo de una sesión ordinaria pagada por semana. Si, por el contrario, fue convocada y celebrada como sesión extraordinaria, deberán cumplirse integralmente las reglas contenidas en los artículos 17 inciso m), 27 inciso f), 30 y 36 del Código Municipal, particularmente las relativas a su convocatoria y aquellas específicamente exigidas para que una sesión extraordinaria pueda generar el reconocimiento de dieta.

Así, cuando la sesión bienal destinada a la elección de la Presidencia y Vicepresidencia haya sido jurídicamente convocada y celebrada como extraordinaria y se acredite el cumplimiento de todos los presupuestos exigidos por el ordenamiento para su remuneración, el pago de la correspondiente dieta podrá resultar jurídicamente procedente. En ese supuesto, sin embargo, deberá contabilizarse necesariamente como una de las dos sesiones extraordinarias remunerables del respectivo mes, pues el calificativo adicional de “solemne” no modifica su naturaleza extraordinaria ni permite sustraerla del límite cuantitativo establecido por el artículo 30. Esta situación debe distinguirse nuevamente de la sesión de instalación regulada por el artículo 29. Puesto que la Contraloría la clasifica expresamente como una sesión distinta de las ordinarias y extraordinarias, aquella no debe computarse como una de las dos sesiones extraordinarias remunerables del mes. Si durante el mismo mes en que se realiza la instalación del nuevo Concejo resulta necesario celebrar sesiones extraordinarias, podrán reconocerse dietas hasta por dos de ellas, siempre que cada una cumpla independientemente con los presupuestos legales correspondientes.

Debe aclararse que esta última consecuencia no aparece formulada literalmente como una conclusión autónoma en el oficio N° 8933 (DJ-1272), sino que deriva de la clasificación jurídica establecida por el propio Órgano Contralor. Si la sesión prevista en el artículo 29 no posee naturaleza jurídica de sesión extraordinaria, no existe fundamento para contabilizarla dentro del límite que el artículo 30 reserva exclusivamente a las sesiones extraordinarias remunerables. Aplicadas estas reglas a la gestión sometida a conocimiento del Concejo Municipal de Belén, corresponde determinar, antes de autorizar el reconocimiento de cualquier dieta, la verdadera naturaleza jurídica de la sesión respectiva, sin atender únicamente al calificativo de “solemne” empleado en su denominación.

Cuando se trate de la sesión de instalación posterior a la elección municipal regulada específicamente en el artículo 29, no procederá el reconocimiento de dieta. Por el contrario, cuando se trate de la sesión destinada a la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia, o de cualquier otra sesión denominada “solemne” por razones protocolarias, deberá verificarse si fue jurídicamente convocada y celebrada como ordinaria o extraordinaria. Solo cuando se acredite el cumplimiento integral de los requisitos propios de la respectiva categoría podrá reconocerse la dieta correspondiente, la cual deberá contabilizarse dentro del límite aplicable previsto por el artículo 30. Particularmente, si consta en el expediente que la sesión de elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia fue convocada como extraordinaria, deberá verificarse el cumplimiento de los artículos 17 inciso m), 27 inciso f), 30 y 36 del Código Municipal. En concreto, deberá comprobarse que la convocatoria se haya realizado conforme a las reglas legales aplicables; que todos los integrantes del Concejo hayan sido convocados con, al menos, veinticuatro horas de anticipación; que el orden del día de la sesión que se pretende remunerar haya sido señalado mediante acuerdo municipal; que los asuntos sometidos a conocimiento no pudieran esperar hasta la sesión ordinaria más próxima; y que el eventual reconocimiento de la dieta no implique exceder el máximo de dos sesiones extraordinarias remunerables durante el respectivo mes.

En caso de que los antecedentes necesarios para efectuar estas comprobaciones no consten de manera completa en el expediente sometido a estudio, deberá procurarse su incorporación

antes de adoptar una decisión definitiva sobre la procedencia del pago. Ello resulta necesario porque el propio oficio N° 8933 (DJ-1272) fue emitido con carácter general y corresponde a la Administración aplicar sus conclusiones a partir de los elementos fácticos y jurídicos debidamente acreditados en cada caso.

En consecuencia, el oficio N° 8933 (DJ-1272) no permite concluir que toda sesión denominada “solemne”, ni toda sesión en la que se elija a la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal, carezca de derecho al reconocimiento de dieta. La exclusión establecida por la Contraloría General de la República se refiere específicamente a la sesión de instalación regulada en el artículo 29 del Código Municipal. Las restantes sesiones denominadas “solemnes” deberán ser calificadas conforme a su verdadera naturaleza jurídica y podrán generar dieta únicamente cuando reúnan todos los requisitos de una sesión ordinaria o extraordinaria y respeten los límites establecidos por el artículo 30. Por tanto, la sesión de instalación del Concejo Municipal prevista específicamente en el artículo 29 del Código Municipal no resulta remunerable y, al constituir una categoría distinta de las sesiones extraordinarias, tampoco se computa dentro del máximo de dos sesiones extraordinarias remunerables del mes.

Esta última consecuencia deriva de la clasificación jurídica efectuada por la Contraloría y no de una conclusión autónoma expresamente formulada en el oficio. Distinto es el supuesto de la sesión destinada a la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia: si esta fue jurídicamente convocada y celebrada como sesión extraordinaria y se acredita el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el ordenamiento para generar dieta, su remuneración podrá resultar jurídicamente procedente, pero deberá contabilizarse como una de las dos sesiones extraordinarias susceptibles de pago durante ese mes. Esta interpretación permite armonizar el principio de legalidad financiera, la reserva de ley aplicable al reconocimiento de dietas, los artículos 29, 30, 33, 35 y 36 del Código Municipal, los artículos 17 inciso m) y 27 inciso f) del mismo cuerpo normativo y el criterio vinculante desarrollado por la Contraloría General de la República en el oficio N° 8933 (DJ-1272).

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) Conforme al principio de legalidad financiera y al artículo 30 del Código Municipal, únicamente podrán pagarse las dietas correspondientes a una sesión ordinaria por semana y hasta dos sesiones extraordinarias por mes. Al tratarse de una erogación de fondos públicos sometida a reserva de ley, no resulta jurídicamente posible ampliar estos supuestos mediante reglamento, acuerdo municipal, práctica administrativa o interpretación extensiva. Lo anterior no impide que el Concejo Municipal celebre otras sesiones cuando resulten necesarias, pero aquellas que excedan los límites establecidos por ley no generan derecho al pago de dieta.
- 2) De conformidad con los artículos 29, 30, 35 y 36 del Código Municipal y con el criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 8933 (DJ-1272), de 14 de julio de 2026, la sesión de instalación del Concejo Municipal regulada

específicamente en el artículo 29 constituye un tipo de sesión jurídicamente distinto de las sesiones ordinarias y extraordinarias y, al carecer de habilitación legal expresa para su remuneración, no procede reconocer dieta por su celebración. Por esa misma naturaleza diferenciada, tampoco corresponde computarla dentro del máximo de dos sesiones extraordinarias remunerables previsto en el artículo 30, consecuencia que deriva de la clasificación jurídica efectuada por el Órgano Contralor.

- 3) Según el oficio N° 8933 (DJ-1272), la denominación “solemne” posee carácter protocolario y no determina por sí misma la naturaleza jurídica de una sesión ordinaria ni extraordinaria, ni constituye una categoría autónoma susceptible de remuneración. Por ello, cualquier sesión denominada “solemne”, distinta de la regulada específicamente en el artículo 29 del Código Municipal, deberá analizarse según la categoría jurídica bajo la cual haya sido efectivamente convocada y celebrada, pudiendo generar dieta únicamente cuando reúna integralmente los requisitos propios de una sesión ordinaria o extraordinaria y respete los límites establecidos en el artículo 30.
- 4) Conforme al artículo 33 del Código Municipal, la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo debe distinguirse de la sesión de instalación inicial prevista en el artículo 29. En consecuencia, una sesión destinada a efectuar dicha elección bienal no queda excluida automáticamente del reconocimiento de dieta por celebrarse el 1° de mayo, por tener como objeto la elección de esos cargos o por haber sido denominada “solemne”; su eventual remuneración dependerá de la categoría jurídica bajo la cual haya sido convocada y celebrada y del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
- 5) De conformidad con los artículos 17 inciso m), 27 inciso f), 30 y 36 del Código Municipal, si la sesión destinada a la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal de Belén fue convocada y celebrada como sesión extraordinaria, su remuneración podrá resultar jurídicamente procedente únicamente si se acredita el cumplimiento integral de los requisitos aplicables a esa categoría, incluyendo las reglas de convocatoria, la comunicación a todos los miembros con al menos veinticuatro horas de anticipación, la determinación del orden del día mediante acuerdo municipal y que los asuntos sometidos a conocimiento no pudieran esperar hasta la sesión ordinaria más próxima. En caso de proceder el pago, dicha sesión deberá contabilizarse necesariamente como una de las dos sesiones extraordinarias remunerables del respectivo mes.
- 6) Se recomienda que, antes de autorizar el reconocimiento de dieta por una sesión denominada “solemne”, y particularmente respecto de la sesión destinada a la elección bienal de la Presidencia y Vicepresidencia, se verifique y deje debidamente acreditado en el expediente la forma en que fue convocada y celebrada, el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la asistencia efectiva y el número de sesiones remuneradas durante el respectivo período. Si tales antecedentes no constan de manera completa, deberá procurarse su incorporación y reservarse la decisión sobre el reconocimiento de la dieta hasta contar con elementos suficientes para determinar su procedencia conforme al ordenamiento jurídico.

El Asesor Legal Lic. Luis Álvarez explica que el MB-073-2026 se emite en referencia al oficio 4609-2026 del pasado 5 de agosto. En el cual se permite a conocimiento de la asesoría legal y valoración el oficio de la Contraloría General de la República número 8.933 y que está relacionado con el régimen jurídico aplicable al pago de dietas para la celebración de sesiones solemnes del Concejo Municipal. Básicamente, lo que la Contraloría dice en el informe es que existen dos tipos de sesiones que se pagan, las ordinarias y las extraordinarias, que las solemnes son un tipo diferente a esas dos. Que, si se llegara a considerar que la sesión solemne cumplió las características de una sesión extraordinaria, eso es que fue convocada con 24 horas de anticipación, que se comunicó a todos los miembros del Concejo Municipal y a la Alcaldía y que además de eso tenía un contenido definido en un orden del día a considerar esa sesión podría considerarse una sesión extraordinaria a criterio del Concejo, pero aclarando, porque cumplió los requisitos de una sesión extraordinaria, no por el hecho de que sea perse una sesión extraordinaria y hay algunas municipalidades que sí lo han regulado en reglamento y que han dicho que la sesión solemne se considera extraordinaria y tiene que cumplir esos requisitos, como Poas, por ejemplo. La Municipalidad de Poas sabemos que sí lo tiene en el reglamento de sesiones del Concejo Municipal, nosotros no lo tenemos regulado así, por lo menos, si el Concejo llegara a considerar que esa sesión es una extraordinaria y se paga, tiene que justificar que se cumplen todos los requisitos de una sesión extraordinaria. Para lo cual, evidentemente, tiene que darse un acuerdo que así lo determine para que se le instruya a la Secretaría a considerarlo como tal. La Contraloría no hizo un análisis más detallado yo esperaba que por lo menos explicara específicamente si podría considerar que la sesión solemne en algún momento cumplía los requisitos si ellos dicen eso, les toca a ustedes decirlo, pero si no cumple con los requisitos, no se considera extraordinaria, si sí los cumple, se considera extraordinaria y puede ser pagada, esas son las conclusiones a las que llega la Contraloría. Yo recomiendo, además, a partir de esta consideración que, si en adelante ustedes desean que la sesión solemne sea considerada una extraordinaria y retribuida como tal, se incluya en el reglamento de sesiones y se establezcan los requisitos que deberá cumplir, por lo menos para evitar estas discusiones en adelante. Si eso no fuera así, si no se considera extraordinaria, no se incluiría, pero me parece que todo se va a resolver con una norma que lo regule, porque el Código Municipal no lo establece.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, menciona que don Luis, estaba yo leyendo el MB-073, específicamente en el punto 5 y punto 6 del dictamen, y yo considero que aquí lo que corresponde es solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal que verifique si esa sesión del 1 de mayo cumplió con todos los requisitos para su convocatoria.

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal que verifique si esa sesión del 1 de mayo cumplió con todos los requisitos para su convocatoria.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-074-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4550/2026, del 3 de agosto de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera

opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 45-2026, celebrada el 28 de julio de 2026, comunicado mediante referencia N° 4550/2026, por medio del cual se remitió a la Administración y a la Asesoría Legal para análisis y recomendación la resolución N° 2026004712, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dentro del expediente N° 26-002394-1027-CA-1, correspondiente al proceso de jerarquía impropia municipal promovido por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De los antecedentes se desprende que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera contra el permiso de construcción N° 0115-2023 fue sometido a conocimiento del Concejo Municipal para su resolución. En ese contexto, el órgano colegiado conoció la gestión y, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10-2026, determinó rechazarla de plano al considerar que la gestionante carecía de legitimación activa para impugnar un acto administrativo dictado a favor de un tercero. Posteriormente, al conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante formulado contra dicho acuerdo, el Concejo Municipal mantuvo esa posición mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-2026.

Por consiguiente, resulta importante contextualizar que la intervención del Concejo Municipal se produjo a partir del trámite que fue puesto bajo su conocimiento y que, al resolverlo, el órgano colegiado efectuó una valoración jurídica sobre uno de los presupuestos de admisibilidad de la gestión: la legitimación activa de quien pretendía cuestionar el permiso constructivo concedido a otra persona jurídica. No obstante, al conocer posteriormente el asunto en ejercicio de la jerarquía impropia municipal, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda determinó que, con independencia de lo que correspondiera resolver respecto del fondo o de la admisibilidad del recurso, la alcaldía municipal es el órgano llamado por el ordenamiento jurídico a resolver el recurso extraordinario de revisión, según las reglas del artículo 172 del Código Municipal.

Dicha norma asigna directamente a la Alcaldía Municipal el conocimiento del recurso extraordinario de revisión cuando este se dirige contra un acto no emanado del Concejo y de materia no laboral. En el caso concreto debe advertirse que, de los antecedentes incorporados al expediente consta que la gestión fue presentada y tramitada ante la Secretaría del Concejo Municipal, circunstancia a partir de la cual el asunto fue sometido al conocimiento del órgano colegiado y posteriormente remitido a esta Asesoría Legal para el criterio correspondiente. En ese contexto institucional fue que el Concejo Municipal procedió a resolver la gestión que había sido puesta bajo su conocimiento. No obstante, al conocer posteriormente el asunto, el Tribunal determinó que, el conocimiento del asunto corresponde legalmente a la Alcaldía Municipal conforme al artículo 172 del Código Municipal.

En consecuencia, la resolución N° 2026004712 anuló el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10-2026 y, por conexidad, el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 23-2026. Sin embargo, resulta jurídicamente relevante precisar que el Tribunal no determinó que el criterio relativo a la falta de legitimación activa de la recurrente fuese incorrecto ni declaró que esta ostentara legitimación para impugnar el permiso de construcción. Por el contrario, el Tribunal anuló las actuaciones por un aspecto previo de competencia y expresamente resolvió “por la forma sin prejuzgar sobre su fondo”, omitiendo pronunciamiento sobre los agravios formulados. De esta manera, la cuestión relativa a la legitimación activa advertida durante la tramitación municipal no quedó resuelta favorablemente para la recurrente, sino que permanece como un aspecto que deberá ser examinado por el órgano que el Tribunal determinó competente.

En materia de legitimación dentro del procedimiento administrativo, dispone el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, lo siguiente:

“Artículo 275.- Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o derecho subjetivo que pueda resultar afectado, lesionado o satisfecho de manera total o parcial por el acto final. El interés de la parte deberá ser legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza.”

La norma exige que quien pretenda actuar como parte acredite una situación jurídica propia susceptible de resultar afectada, lesionada o satisfecha mediante el acto administrativo. Precisamente este presupuesto fue el que motivó el criterio adoptado anteriormente por el Concejo Municipal y deberá ser nuevamente analizado por la Alcaldía Municipal al resolver el recurso extraordinario de revisión.

En igual sentido, el artículo 291 de la Ley General de la Administración Pública contempla expresamente la situación de las gestiones formuladas por quien no ostente derecho subjetivo o interés legítimo:

“Artículo 291.- Quedará a juicio de la Administración proceder en la forma que a bien tenga cuando se le formule una petición por persona sin derecho subjetivo o interés legítimo en el caso.”

Por ello, la resolución del Tribunal no elimina ni desvirtúa la cuestión relativa a la legitimación activa. Lo que modifica es el órgano llamado a efectuar esa valoración y a adoptar la decisión correspondiente. Será entonces la Alcaldía Municipal, dentro del ámbito de su competencia y con observancia de las garantías procedimentales señaladas por el Tribunal, la que deberá valorar si la señora Laura Carolina Garrigues Herrera acredita un derecho subjetivo o un interés legítimo propio que la habilite para promover la revisión del permiso de construcción N° 0115-2023 y, a partir de ello, resolver lo que corresponda sobre la admisibilidad y, únicamente si procede, sobre los restantes extremos de la gestión. Asimismo, el Tribunal ordenó que, antes de resolver, se integre al procedimiento a la sociedad titular del permiso constructivo, se le otorgue audiencia, se garantice a las partes acceso al expediente y se atiendan los argumentos

formulados por todos los involucrados. El cumplimiento de tales disposiciones corresponde igualmente a la Alcaldía Municipal.

En este escenario, el Concejo Municipal no debe efectuar un nuevo pronunciamiento respecto de la legitimación activa de la recurrente ni sobre la validez, nulidad o condiciones del permiso de construcción. La competencia para continuar con el conocimiento de esa controversia quedó delimitada por la resolución judicial a favor de la Alcaldía Municipal.

Lo anterior responde además al principio de legalidad administrativa. Al respecto, dispone el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 11.-

La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

En consecuencia, una vez definida judicialmente la competencia para continuar con la tramitación del recurso extraordinario de revisión, corresponde al Concejo Municipal respetar esa distribución competencial y abstenerse de sustituir a la Alcaldía en el análisis y decisión que deberá adoptar.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) De conformidad con el artículo 172 del Código Municipal, y con lo resuelto mediante resolución N° 2026004712 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, corresponde a la Alcaldía Municipal de Belén conocer y resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el permiso de construcción N° 0115-2023, según el artículo 172 del Código Municipal.
- 2) La intervención previa del Concejo Municipal se produjo en el contexto de un asunto que había sido sometido a su conocimiento para resolución, oportunidad en la cual el órgano colegiado advirtió la falta de legitimación activa de la recurrente.
- 3) La resolución N° 2026004712 no determinó que dicha valoración sustantiva fuese incorrecta, sino que anuló los acuerdos por estimar que en última instancia, la competencia para conocer el recurso extraordinario corresponde a la Alcaldía Municipal y no a este órgano colegiado.
- 4) Conforme al artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, la cuestión relativa a la legitimación activa permanece pendiente y deberá ser considerado y resuelto por la Alcaldía Municipal como órgano competente.

- 5) En consecuencia corresponderá a la Alcaldía determinar si la señora Laura Carolina Garrigues Herrera acredita un derecho subjetivo o interés legítimo propio que la habilite para solicitar la revisión del permiso de construcción otorgado a un tercero y resolver, a partir de esa valoración, lo que en Derecho corresponda.
- 6) En cumplimiento de la resolución N° 2026004712, corresponderá a la Alcaldía Municipal integrar al procedimiento a la persona jurídica titular del permiso de construcción N° 0115-2023, otorgarle la audiencia correspondiente, garantizar a las partes acceso al expediente y, posteriormente, resolver de manera motivada la gestión y los argumentos formulados por los intervinientes.
- 7) En aplicación del principio de legalidad y de la distribución competencial definida para este caso, se recomienda al Concejo Municipal dar por atendido el acuerdo comunicado mediante referencia N° 4550/2026, comunicarle a la señora Laura Carolina Garrigues Herrera el acuerdo que se adopte a partir de este informe y abstenerse de emitir un nuevo pronunciamiento sobre la legitimación activa, la admisibilidad o el fondo del recurso extraordinario de revisión, por encontrarse actualmente su conocimiento y resolución dentro del ámbito competencial de la Alcaldía Municipal.

El Asesor Legal Lic. Luis Álvarez detalla que, este 74 es un tema que llegó al tribunal contencioso en apelación. Una ciudadana, doña Laura Garríguez Herrera, presentó un recurso de jerarquía impropia, atacando un acuerdo, o más bien una actuación de la municipalidad el tribunal se pronunció en dos partes: Primero dijo, aquí no hay ninguna medida cautelar que tomar el tema fue resuelto según la información que en concurso con la secretaría y la presidencia se le mandó al tribunal. El tribunal, sobre el fondo del asunto, lo que hace es anular el acuerdo del Concejo, pero no lo está anulando porque la señora tenga razón, lo está anulando porque a criterio del tribunal no es el Concejo el que tiene que resolverlo lo que dice el tribunal es, ese es un acto administrativo que no llega en apelación a la competencia del Concejo, debe llegar en apelación a las competencias de la alcaldía porque es un acto administrativo, aquí lo que corresponde es que tiene que resolverse el tema por el fondo. Y en las conclusiones, básicamente, lo primero que decimos a partir de esto es que la resolución del tribunal contencioso administrativo no determinó que la actuación fuese incorrecta, sino que anuló los acuerdos del Concejo por estimar que, en última instancia, la competencia para conocer el recurso extraordinario corresponde a la alcaldía municipal y no a este órgano colegial y que en aplicación del principio de legalidad de esta resolución, corresponderá entonces a la alcaldía integrar el procedimiento de la persona jurídica titular del permiso de construcción. Recuerden que el recurso lo que ataca es un permiso de construcción y el interesado, quien recibió la autorización para construir, tiene derecho a ser parte del proceso, eso también lo aclaró el tribunal en la resolución, no le toca al Concejo ya integrar a esa persona, sino que le toca a la alcaldía. La alcaldía deberá integrar a la persona interesada en el permiso de construcción, va a tener que integrarlo dándole audiencia para garantizar el acceso al expediente y resolver después de eso la gestión y los argumentos formulados por los intervinientes. Y que en aplicación del principio de legalidad de la distribución de competencias, definida para este caso, se recomienda al Concejo, dará por atendido el acuerdo, mediante la referencia 4550-2026, comunicarle a la señora Laura Carolina Garriges Herrera el acuerdo que se adopte a partir de

este informe, abstenerse de emitir un nuevo pronunciamiento sobre la legitimación activa, la admisibilidad o el fondo del recurso extraordinario de revisión por encontrarse actualmente en conocimiento y resolución dentro del ámbito de competencias de la alcaldía, según la resolución BIS y que a partir de ese momento, se traslada a la alcaldía y se le notifique a la señora para que la alcaldía proceda a tramitar el asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 172 del Código Municipal, y con lo resuelto mediante resolución N° 2026004712 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, corresponde a la Alcaldía Municipal de Belén conocer y resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el permiso de construcción N° 0115-2023, según el artículo 172 del Código Municipal. **TERCERO:** La intervención previa del Concejo Municipal se produjo en el contexto de un asunto que había sido sometido a su conocimiento para resolución, oportunidad en la cual el órgano colegiado advirtió la falta de legitimación activa de la recurrente. **CUARTO:** La resolución N° 2026004712 no determinó que dicha valoración sustantiva fuese incorrecta, sino que anuló los acuerdos por estimar que, en última instancia, la competencia para conocer el recurso extraordinario corresponde a la Alcaldía Municipal y no a este órgano colegiado. **QUINTO:** Conforme al artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, la cuestión relativa a la legitimación activa permanece pendiente y deberá ser considerado y resuelto por la Alcaldía Municipal como órgano competente. **SEXTO:** En consecuencia corresponderá a la Alcaldía determinar si la señora Laura Carolina Garrigues Herrera acredita un derecho subjetivo o interés legítimo propio que la habilite para solicitar la revisión del permiso de construcción otorgado a un tercero y resolver, a partir de esa valoración, lo que en Derecho corresponda. **SETIMO:** En cumplimiento de la resolución N° 2026004712, corresponderá a la Alcaldía Municipal integrar al procedimiento a la persona jurídica titular del permiso de construcción N° 0115-2023, otorgarle la audiencia correspondiente, garantizar a las partes acceso al expediente y, posteriormente, resolver de manera motivada la gestión y los argumentos formulados por los intervinientes. **OCTAVO:** En aplicación del principio de legalidad y de la distribución competencial definida para este caso, se recomienda al Concejo Municipal dar por atendido el acuerdo comunicado mediante referencia N° 4550/2026, comunicarle a la señora Laura Carolina Garrigues Herrera el acuerdo que se adopte a partir de este informe y abstenerse de emitir un nuevo pronunciamiento sobre la legitimación activa, la admisibilidad o el fondo del recurso extraordinario de revisión, por encontrarse actualmente su conocimiento y resolución dentro del ámbito competencial de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Trámite 3510-2026 de Byron Rosales Valverde, byronrosales.cr@gmail.com. Buenas mi nombre es Byron Rosales Valverde les escribo por este medio solicitando al Concejo Municipal la ayuda para la aprobación de un uso de suelo condicional en una zona industrial que me solicitan según el artículo #7.3 del reglamento de solicitado para ejercer la actividad comercial de MINI SUPER a continuación los datos de dicha propiedad.

Plano catastro número H-120836-2008
Finca 71660 derecho 002
Ubicado en Heredia, Belén, La Ribera, de Firestone 100 este y 200 sur
Dueño registral ESTELA SANCHEZ ALFARO
Cedula 4 0030 2993

La Regidora Ana Betty Valenciano, confirma que yo estoy de acuerdo en el primer punto, lógicamente de darlo por recibido, pero en el segundo punto, a mí me gustaría más que se remita a la Comisión Técnica Administrativa, por ser una solicitud de cambio de uso de suelo.

El Presidente Municipal Gilberth González confirma que perfecto, en lugar de la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Comisión Técnica, que es la que se encarga de hacer lo CTA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Trámite 3540-2026 de Iván Murillo Ramírez, ivanmur@gmail.com. Por este medio me dirijo a ustedes, en nombre propio y en representación de mis padres, los señores Gerardo Murillo Rodríguez y Ana Isabel Ramírez Delgado, para remitir formalmente la solicitud adjunta con fecha 7 de setiembre de 2026. El documento expone el desacato flagrante en el que incurre la empresa colindante a nuestra vivienda, Imprenta y Litografía Romero S.A. (cédula jurídica 3-101-257089), la cual opera en jornada 24/7 pese a que la Resolución N.º 325-2020 de la Unidad Tributaria ratificó de manera categórica que su único horario autorizado es de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Asimismo, solicitamos se dé seguimiento formal al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la Sesión Ordinaria N.º 67-2024, Artículo 39, respecto al cual, a la fecha, no hemos recibido la resolución ni las acciones ejecutadas por la Administración. Agradecemos incorporar esta gestión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para que se ordene la intervención inmediata de la Policía Municipal y la Unidad Tributaria.

Asunto: Solicitud formal de intervención y fiscalización inmediata en el marco de competencias municipales por desacato de horario de funcionamiento e incumplimiento del Plan Regulador vigente por parte de Imprenta y Litografía Romero S.A.

Estimados señores:

Quien suscribe, Iván Murillo Ramírez, cédula de identidad N.º 1-1042-0970, actuando también en representación y resguardo de la salud y paz de mis padres adultos mayores, Gerardo Murillo Rodríguez (cédula N.º 4-0091-0543) y Ana Isabel Ramírez Delgado (cédula N.º 4-0094-0706), vecinos con más de 40 años de residencia en el centro de San Antonio de Belén (ubicados 150 metros oeste de la plaza de deportes, mano derecha frente al Ministerio de Salud), me dirijo respetuosamente ante sus autoridades para exponer y solicitar concretamente lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

1. Ubicación Residencial y Situación de Hecho:

Nuestra propiedad y la empresa Imprenta y Litografía Romero S.A. (cédula jurídica N.º 3-101-257089) se ubican en una Zona Residencial de Alta Densidad de conformidad con el Plan Regulador vigente del Cantón de Belén. Si bien dicha imprenta opera bajo la figura de situación de hecho (derechos consolidados previos a la promulgación del Plan Regulador en 1997), el inciso 5º del artículo 3 del mismo Plan Regulador **prohíbe taxativamente la modificación de las condiciones de su licencia o el cambio de uso si no se ajusta a las exigencias de la zona**. La actividad industrial de imprenta está clasificada dentro de *Industrias Tipo Uno (I-1)* y debe funcionar en Zona Industrial.

2. Criterio Técnico y Actos Firmes de la Municipalidad (Resolución N.º 325-2020):

Mediante la **Resolución N.º 325-2020** dictada por la Unidad Tributaria del Gobierno Local el 18 de noviembre de 2020, la Municipalidad rechazó de forma categórica la solicitud de la empresa de ampliar su horario a 24 horas. Dicha resolución determinó expresamente en su Por Tanto:

- Rechazar la ampliación de horario solicitada.

- o Ratificar que el único horario permitido y autorizado para dicha actividad es el horario diurno de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. (horario consolidado histórico).
- o Ordenar a la Policía Municipal velar por el cumplimiento estricto de dicho horario diurno y confeccionar los partes correspondientes en caso de infracción.

3. Intervención de la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio de Salud:

El tema de las afectaciones provocadas por la imprenta ya fue objeto de fiscalización por parte de la Defensoría de los Habitantes mediante el expediente tramitado bajo el Oficio N.º 14433-2020-DHR-[CV], el cual motivó el informe municipal UT-153-2020. Paralelamente, llevamos un proceso en el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia (contaminación sónica y ambiental); sin embargo, **enfaticamos que la regulación del horario y el cumplimiento de las licencias y patentes comerciales es competencia exclusiva y directa de esta Municipalidad.**

4. Omisión Administrativa y Falta de Respuesta al Concejo Municipal:

En la Sesión Ordinaria N.º 67-2024, Artículo 39, el Concejo Municipal acordó, ante una nota emitida por mi persona y mis padres sobre esta misma problemática lo siguiente:

*"PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Iván Murillo Ramírez.
SEGUNDO: Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal."*

A la fecha, no hemos recibido respuesta ni se han comunicado acciones concretas derivadas de dicha remisión. Mientras tanto, la situación en el sitio se ha vuelto insostenible e incontrolable.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

Lejos de respetar la normativa del Plan Regulador y los términos de su patente, la Imprenta Romero ha continuado transformándose en una gran industria en medio de una zona residencial, aumentando de tamaño, utilizando maquinaria industrial pesada que provoca vibraciones y ruidos insoportables, desprendiendo fuertes olores a tintas y químicos, e ignorando abiertamente el horario fijado por la resolución 325-2020.

Actualmente operan las 24 horas del día, los 7 días de la semana, actuando de facto en total impunidad a pesar de los constantes reportes e intervenciones de la Policía Municipal en sus bitácoras.

Vulneración a los Adultos Mayores:

Resaltamos con vehemencia que mis padres, el señor Gerardo Murillo Rodríguez y la señora Ana Isabel Ramírez Delgado, son adultos mayores (80 y 78 años) cuya salud física, tranquilidad y paz mental se encuentran severamente lesionadas por la

imposibilidad de conciliar el sueño en altas horas de la noche. El Estado y los gobiernos locales están constitucional y legalmente obligados a tutelar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y el derecho de los vecinos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50 de la Constitución Política).

III. PETICIÓN CONCRETA

En virtud de todo lo expuesto y ejerciendo nuestro derecho de petición y pronta respuesta solicitamos:

1. Hacer respetar de manera inmediata el horario de funcionamiento diurno (7:00 a.m. a 5:30 p.m.) dictaminado en la Resolución N.º 325-2020 de la Unidad Tributaria, impidiendo que la Imprenta Romero continúe modificando o extendiendo arbitrariamente sus condiciones de operación en una zona residencial.
2. Ejecutar las medidas de fiscalización, sanción y eventual clausura a través de la Policía Municipal y la Unidad Tributaria, ante el flagrante desacato y la flagrante violación a las condiciones temporales de la patente otorgada.
3. Se nos brinde respuesta formal y por escrito sobre el estado del análisis y recomendación encomendados a la Administración Municipal mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 67-2024, Artículo 39 del Concejo Municipal.
4. Devolver la paz, tranquilidad y calidad de vida que históricamente ha caracterizado a los vecinos del centro de San Antonio de Belén.

Quedamos a la espera de una pronta y efectiva actuación en resguardo de la legalidad y de los derechos de nuestra familia.

Atentamente,



Iván Murillo Ramírez

Cédula: 1-1042-0970



Gerardo Murillo Rodríguez

Cédula: 4-0091-0543



Ana Isabel Ramírez Delgado

Cédula: 4-0094-0706

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas señala que, con respecto a este trámite 3540 que plantea Iván Murillo Ramírez, de igual manera es un tema ya visto en este Concejo, y antes de que este Concejo lo viera, ya se tenía una resolución emitida por la Unidad Tributaria, la 325-2020, donde establecía con claridad que el horario autorizado para esta imprenta es de las 7 de la mañana a las 5:30 de la tarde. En su momento, cuatro años después, don Iván vuelve a plantear su queja, y eso fue visto en la sesión ordinaria 67-2024, en el artículo 39, donde era remitir a la Administración con copia al Concejo lo concerniente al accionar de dicha imprenta. Lo más grave aquí en esto, Iván como hijo, es que sus padres son adultos mayores, de más de 80 años, y no merecen esta clase de vida que están viviendo, no puede usted tener, todos sabemos lo

que significa una imprenta, un chiqui, chiqui, chiqui, toda una madrugada, y usted tratando de conciliar el sueño, hay que ser realmente justos con esta queja que no ha sido resuelta como procede. Yo he hablado con Iván en la calle y le he dicho que la situación sigue, o sea, me extraña que hasta ahora vuelva a venir la nota, porque esto le compete a la Unidad Tributaria, por Dios, y por ende a la Policía Municipal. Si un patentado, que es un uso no condicionado de acuerdo a nuestro plan regulador, lo menos que puede hacer es acatar los horarios que se le establecen, y si no, va a tener que irse a otro sitio, comprar un terrenito en otro sitio industrial y operar ahí, pero por lo contrario tiene que ajustarse a ese horario autorizado que está en esa resolución de la Unidad Tributaria, por favor, yo no sé qué es lo que procede aquí, porque es que cuesta tanto a veces que las cosas se apliquen los reglamentos tal y como están, y si el patentado no quiere obedecer, ya habrá que proceder lo que proceda, si tiene que clausurarle, que sea esa la medida estricta, porque no puede estar por la libre y la salud del Belemita es primero. Gracias.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano expresa a Doña Zeneida vea, nosotros recibimos esta queja de Iván y los papás de Iván desde noviembre del 2024, yo lo tengo desde el 2024, nosotros se lo pasamos a la Administración para que la Administración nos diera un análisis y recomendación, hasta la fecha el Concejo Municipal no ha recibido copia de lo que se le comunicó a este muchacho. Ellos vuelven a mandar la nota hoy, donde ellos mencionan la resolución del 2020, donde en esa resolución se le dice el horario que debe tener la imprenta para trabajar. Yo estuve con doña Ana Ramírez en agosto, el 1 de agosto o el 2 de agosto que fuimos a la Basílica, y yo le pregunté a doña Ana cómo estaba esta situación, porque habíamos recibido la queja, pero posterior a eso nunca recibimos nada de la administración, no nos dieron copia de lo que le habían respondido al trámite 3540 yo le pregunté directamente a doña Ana y yo le dije, doña Ana, ¿cómo está la situación que ustedes habían enviado al Consejo Municipal? Y me dice, Ana Betty, está igual. Y ojalá fuera, como dice un chiqui, chiqui, no, no, no, es un taz, taz, taz, taz toda la noche, la máquina tirando y tirando y tirando, y es aquella escandalada ahí y a la par está doña Ana y el esposo, que son dos adultos mayores, y la verdad le voy a decir, se tardaron; porque si yo fuera la vecina que tuviera esa imprenta en la pura oreja y a las 2 y 3 de la mañana me despiertan, quién sabe qué hubiera hecho yo ya; porque yo ya tengo una resolución de patentes donde se especifica el horario de trabajo de la imprenta y ellos en este momento están incumpliendo. Yo creo que aquí lo que procede es que la unidad tributaria vaya, verifique lo que los vecinos están diciendo y procedan como tienen que proceder porque ya son dos años, fue en noviembre del 2024 que nosotros recibimos ese trámite y a la fecha no se les ha dado una solución a esos vecinos y considerando que son adultos mayores, yo creo que nos hemos tardado. A menos de que la administración ya haya hecho algo y nosotros lo desconozcamos. Que más bien me gustaría, si ustedes han hecho algo, que nos informen porque a mí lo que doña Ana me dijo en agosto fue que todo seguía igual.

El Regidor Propietario Ulises Araya explica que el plan regulador de Belén contempla un artículo que hablaba de las situaciones de hecho. Vamos a ver, cuando Belén se pone en la vanguardia en los noventa del plan regulador, de ser un cantón con plan regulador, lo hace con la intención de ordenar la expansión del cantón. ¿Cuál es el propósito de que, por ejemplo, Belén haya establecido que entre la Riviera y la Asunción hubiera una zona industrial? que este tipo de industria, porque así está catalogado, digamos, el tipo de la industria y litografía Romero es

industria, estuvieran allá sentados y ahí pudieran trabajar 24/7, sin problema alguno. Pero, como sabemos, el plan regulador se aprueba en la última sesión del 96, se publica en Gaceta en el 97, los patentados que tenían una situación de hecho, podían quedarse siempre y cuando, siempre y cuando conservaran las condiciones que tenían antes de la entrada en vigencia del plan regulador. Porque la situación de hecho, y tal vez esto se lo comento con todo respeto a Doña Zeneida, la situación de hecho no es para que la situación se consolide en el tiempo y permanezca así para toda la eternidad, la situación de hecho es para darle la posibilidad al patentado de que tenga dos opciones, o quedarse funcionando como estaba, o dos, trasladarse a zona industrial, donde ahí pueden hacer una labor productiva 24/7 sin problemas. La situación de hecho es para que este tema se supere, pero lo que ha pasado en la municipalidad de Belén es que pasados todos estos años, en lugar de que la situación se hubiera corregido, más bien se incrementa la problemática. Yo creo que los señores de la imprenta Romero tienen el derecho de trabajar, de dar trabajo, pero sin que afecten al vecino y sin que además violenten la normativa del plan regulador, porque la normativa no podemos nosotros ignorarla o hacerla a un lado, debe cumplirse y hay dos adultos mayores que efectivamente han manifestado una molestia desde el 2017. Yo debo decir que la Policía Municipal sí ha cumplido con su labor, yo los he visto, la Policía Municipal llega, atestigua, levanta acta, entiendo que se la pasa en la unidad tributaria, pero aquí resulta necesaria responder lo que Ana Betty preguntaba, ¿qué ha hecho la unidad tributaria todo ese tiempo?. Yo entiendo que Chalo había hecho una mesa, Chalo hizo una resolución, pero ya no está Chalo, es necesario saber si la actual encargada de la unidad tributaria está al tanto de esta situación, le ha dado seguimiento y ha hecho lo que en derecho corresponde, que es hacer respetar el plan regulador, que a nadie se le violenten los derechos, sino que se respeten los derechos que están consagrados ahí. Es situación de hecho y no puede ser tomada por la Municipalidad simplemente como una letra muerta, tiene que hacer cumplir lo que señala el plan regulador. Yo soy testigo, yo soy testigo de eso, la verdad es que uno quisiera que no hubieran problemas entre los vecinos, pero tengo que decir la verdad, a eso suena, a eso suena y ahí suena dos de la mañana y ahí están volándole, no quiero ni imaginarme cómo sonará a la par.

El Presidente Municipal Gilberth González confirma que sí, de hecho por eso estoy mandando el informe a la Administración, porque cabe aclarar que la Administración no es sólo Zeneida, ella tiene técnicos también que se encargan de estas áreas, ellos son los que tienen que informarnos qué es lo que se ha hecho.

La Regidora Suplente Marita Arguedas comenta que, en realidad esta situación es importante hacer una recopilación de todos los antecedentes históricos que ya existen en la Administración Municipal. Si hay desde el año 2020 una resolución emitida por la Unidad Tributaria y este Concejo Municipal en la sesión 67-2024 recibe una nueva denuncia de la situación que enfrentan, creo que lo que corresponde en este momento es hacerle un traslado a la persona encargada de la Unidad Tributaria que posiblemente por lo reciente de estar ella en este puesto, desconoce todos estos antecedentes de la problemática que existe. Yo hago con vehemencia un llamado a la atención porque los afectados directos son dos adultos mayores de más de 80 años y se está vulnerando la calidad de vida y el bienestar de esas personas, lógicamente que la Administración se aboque a cumplir lo que está dispuesto en la normativa que regula esa materia y que también la resolución de eso va a impactar de forma positiva en el bienestar de

esas personas que están sumamente afectadas y que lógicamente si una persona joven, niño o adulto se ve afectada por el trastorno de dormir mal por ruidos, imagínense las consecuencias que eso genera en el deterioro de la calidad de vida de dos personas adultas mayores.

El Presidente Municipal Gilberth González reafirma que listo, compañeros, suficientemente discutido igual en ADA lo voy a tomar. Yo sí creo que el informe, como lo dije, tiene que venir de los técnicos porque ellos son los que tienen que respondernos el informe de qué es lo que se ha hecho realmente porque si bien doña Zenaida es la alcaldesa, quien es el técnico y conoce la materia son ellos.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Iván Murillo Ramírez. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para el debido trámite y se brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-CPAAGRO 3094-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta Texto Dictaminado Exp 25518. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud de la moción aprobada en la sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre TEXTO DICTAMINADO del proyecto de “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL, DE 13 DE FEBRERO DE 1996.”, Expediente N.º 25518, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de setiembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Ambiental para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Trámite 3553-2026 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Sra. Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa, Concejo Municipal, Dulcehé Jiménez Espinoza Coordinadora Unidad Ambiental, Juan Pablo Artavia Jiménez, Alcantarillado Sanitario y PTARs Municipalidad de Belén y Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director Área Rectora de Salud Belén-Flores Ministerio de Salud, vgcordero50@gmail.com; carlosseas93@gmail.com

Asunto: Observaciones y solicitud de aclaraciones sobre el Plan Remedial Interinstitucional para la atención de los vertidos irregulares en la quebrada El Yurro – Expediente N.º 26-000385-0007-CO

Por medio de la presente, y en relación con el oficio UA-128-2026, de fecha 7 de setiembre de 2026, mediante el cual la Unidad Ambiental remite el Plan Remedial Interinstitucional para la Atención de la Problemática de Vertidos Irregulares en la Quebrada El Yurro, manifestamos nuestra valoración positiva respecto de que se cuente con un instrumento dirigido a atender esta problemática. Consideramos importantes los objetivos planteados, particularmente la identificación y caracterización de las conexiones no autorizadas, la clasificación de los puntos

de vertido según su riesgo sanitario y ambiental, la adopción de medidas para su regularización o eliminación y la formulación de una propuesta técnica de saneamiento sanitario. El propio Plan establece como meta eliminar progresivamente las fuentes de contaminación asociadas al vertido irregular de aguas residuales en la microcuenca de la quebrada El Yurro. No obstante, precisamente por la importancia y antigüedad de la problemática, consideramos necesario que el Plan avance de su actual condición de instrumento base hacia una etapa concreta de ejecución, en la cual pueda determinarse con claridad qué acciones se realizarán, quiénes serán responsables, dentro de qué plazos y cómo se verificarán sus resultados.

Asimismo, consideramos importante que las medidas de regularización y corrección contemplen soluciones técnicamente viables y acordes con las condiciones particulares de cada caso, procurando una atención efectiva de la problemática y la protección de la salud pública y el ambiente.

1. Cronograma operativo, responsables y ejecución

El Plan incorpora un cronograma general distribuido en seis fases: Diagnóstico y caracterización (0–6 meses); Información, participación y coordinación (0–36 meses); Regularización y fiscalización (4–24 meses); Planificación de la solución sanitaria (6–18 meses); Diseño y preparación del proyecto (13–24 meses); y Construcción e implementación progresiva (19–36 meses). Reconocemos que esta distribución constituye una referencia temporal general para el desarrollo del proceso. Sin embargo, dichos plazos corresponden a fases generales del Plan y no permiten conocer con suficiente precisión cuándo se ejecutarán y concluirán las principales actuaciones comprendidas dentro de cada una, quién será responsable de su ejecución ni cuáles serán los resultados concretos que deberán alcanzarse en determinados momentos. Por ello, consideramos necesario contar con un cronograma operativo de ejecución, que permita conocer, entre otros aspectos, cuándo se realizará y concluirá la delimitación y caracterización de la microcuenca, cuándo finalizará la identificación de las conexiones y puntos de vertido, cuándo comenzarán las actuaciones de regularización y corrección, cuáles serán los responsables de las principales acciones y cómo se verificará y reportará su cumplimiento.

Esto resulta especialmente importante debido al carácter “progresivo” que se atribuye reiteradamente al Plan. Entendemos que la complejidad de la problemática puede requerir una intervención por etapas; sin embargo, dicha progresividad debería traducirse en acciones concretas, responsables identificados, resultados verificables y plazos de ejecución, de manera que el seguimiento no se limite únicamente al transcurso de las fases generales previstas.

2. Identificación, regularización y corrección de los vertidos

El Plan contempla identificar y caracterizar las conexiones no autorizadas de aguas residuales al sistema de alcantarillado pluvial, así como las descargas directas o indirectas hacia la quebrada El Yurro y otros cuerpos receptores. También establece su clasificación según el nivel de riesgo sanitario y ambiental y la adopción de acciones progresivas para su regularización y eliminación. Posteriormente, establece un proceso de regularización voluntaria que comprende inspección técnica, notificación preventiva, asesoría y acompañamiento, un plazo para efectuar las correcciones y una reinspección para verificar su cumplimiento. En los casos en que no se produzca el cumplimiento voluntario, se contempla una etapa de fiscalización y seguimiento hasta verificar el cumplimiento efectivo. En este sentido, resulta necesario aclarar cómo se pasará de la identificación de cada punto de vertido a su atención efectiva, incluyendo las medidas que podrán adoptarse conforme avance el diagnóstico, los plazos aplicables, el

acompañamiento previsto y la forma en que posteriormente se verificará su corrección o regularización.

Consideramos especialmente importante que las actuaciones correctivas puedan avanzar conforme se obtenga información suficiente sobre cada caso, cuando técnica y jurídicamente corresponda, evitando que toda acción deba esperar necesariamente a la conclusión del diagnóstico general. De esta forma, el proceso de identificación no quedaría limitado a documentar la problemática, sino que estaría directamente vinculado con acciones concretas para reducir su impacto y avanzar hacia su corrección efectiva.

3. Antecedentes desde 2019 y actuaciones realizadas

La ejecución del nuevo Plan debe considerar los antecedentes institucionales existentes, pues estos demuestran que la problemática y la necesidad de intervenirla fueron advertidas formalmente desde hace varios años.

Mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, del 18 de diciembre de 2019, el Área Rectora de Salud Belén-Flores comunicó a la Municipalidad los resultados de una inspección realizada el 6 de noviembre de ese año. En dicha inspección se evidenció contaminación de una acequia por residuos sólidos y aguas residuales. Aunque durante esa inspección puntual no se observaron descargas directas y no fue posible determinar la fuente específica, también quedó consignado que, según lo informado por el funcionario municipal presente, el alcantarillado pluvial municipal descargaba en dicha acequia. Resulta particularmente relevante que el Ministerio de Salud solicitó entonces a la Municipalidad elaborar e implementar un plan de intervención tanto para el alcantarillado como para la acequia, señalando que podía solicitar la colaboración del Área Rectora en lo relacionado con aguas residuales.

Posteriormente, mediante el memorando AMB-M-036-2020, del 10 de enero de 2020, la Alcaldía trasladó dicho oficio a la Unidad de Obras y a la Unidad Ambiental y solicitó coordinar conjuntamente las acciones necesarias para atender el caso. Por ello, consideramos necesario determinar qué actuaciones se realizaron a partir de estos antecedentes, cuáles fueron sus resultados y qué ocurrió con el plan de intervención solicitado desde 2019. De igual manera, la información, inspecciones, diagnósticos y demás actuaciones acumuladas desde entonces deberían ser incorporadas al proceso actual, de manera que el nuevo Plan permita avanzar sobre el conocimiento ya existente y no implique comenzar nuevamente desde cero.

4. Responsabilidades y coordinación con el Ministerio de Salud

Uno de los aspectos que requiere mayor claridad es la distribución de responsabilidades entre las instituciones participantes. Comprendemos las competencias del Ministerio de Salud como ente rector en materia sanitaria y consideramos indispensable su participación. No obstante, el Plan establece que las dependencias municipales e instituciones públicas participarán “bajo la dirección del Ministerio de Salud como ente rector” en la ejecución, coordinación, seguimiento y control de las acciones. Además, determinadas etapas, como la regularización voluntaria y la fiscalización, identifican expresamente al Ministerio de Salud como “Institución responsable como Dirección”, mientras diversas unidades municipales figuran como involucradas. Este planteamiento merece ser aclarado al compararlo con los antecedentes existentes, ya que en 2019 fue precisamente el Ministerio de Salud el que solicitó a la Municipalidad elaborar e implementar el plan de intervención, ofreciendo su colaboración en lo relacionado con aguas residuales.

En consecuencia, resulta necesario aclarar cómo se concilia que en 2019 el Ministerio de Salud requiriera a la Municipalidad elaborar e implementar el plan de intervención, mientras que en el

Plan Remedial presentado en 2026 la Municipalidad coloca al propio Ministerio como responsable de dirigir varias de sus principales acciones, así como el fundamento técnico y jurídico utilizado para establecer esta distribución de responsabilidades. A ello se suma un aspecto fundamental. Si el Plan atribuye al Ministerio de Salud un papel tan relevante en su ejecución, debe existir una coordinación formal que permita conocer que ambas instituciones se encuentran efectivamente trabajando bajo una misma ruta de actuación y que existe claridad respecto de las funciones atribuidas a cada una. En ese sentido, resulta importante contar con el oficio, comunicación formal o gestión mediante la cual la Municipalidad haya remitido el Plan al Ministerio de Salud y le haya comunicado las funciones y responsabilidades que se le atribuyen, así como con la respuesta, acuse de recibido o cualquier otro documento que permita conocer la posición del Ministerio respecto del Plan. De existir, también resulta pertinente conocer el enlace institucional designado para su ejecución. Si esta comunicación todavía no se ha realizado, debería indicarse cuándo se efectuará.

Tratándose de un Plan definido como interinstitucional, consideramos fundamental que exista respaldo documental de la coordinación entre las instituciones llamadas a ejecutarlo y que esta coordinación no produzca una dilución o traslado de las competencias y responsabilidades que correspondan a la Municipalidad.

5. Corrección de los vertidos y solución sanitaria integral

El Plan plantea, por una parte, la identificación, regularización y eliminación progresiva de las conexiones no autorizadas y, por otra, el establecimiento de una propuesta técnica de saneamiento sanitario orientada a la recolección, conducción, tratamiento y disposición final adecuada de las aguas residuales. Consideramos importante distinguir ambos procesos. La formulación de una solución sanitaria integral constituye una medida necesaria para atender de manera sostenible la problemática; sin embargo, las actuaciones dirigidas a reducir y corregir los vertidos existentes no deberían quedar condicionadas a la futura ejecución de esa infraestructura. Ambos procesos deberían avanzar paralelamente: atender las situaciones actuales mientras se desarrolla una solución sanitaria de mayor alcance. Asimismo, la propuesta técnica deberá permitir determinar cuándo una situación puede resolverse mediante una adecuación individual y cuándo las condiciones de infraestructura existentes hacen necesaria una solución colectiva o sectorial, evitando que problemas derivados de las condiciones generales de saneamiento sean abordados únicamente mediante respuestas individuales.

6. Protección de la quebrada El Yurro, del Humedal La Ribera y su zona de protección

Resulta especialmente relevante que el propio Plan Remedial indica que existe un porcentaje no determinado, pero considerado “no menos importante”, de viviendas y desarrollos cuyas aguas residuales utilizan la red de alcantarillado pluvial sin recibir ningún tipo de tratamiento, descargándose posteriormente de forma directa al Humedal La Ribera y al cauce del río Segundo. Asimismo, el Plan establece como área de intervención la microcuenca de la quebrada El Yurro y señala que, debido a las condiciones geomorfológicas del sector, las aguas discurren naturalmente hacia su cauce. Al describir el área de intervención, el mismo documento recoge además lo establecido en el Plan Regulador respecto de las Zonas de Protección, señalando que estas son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas y que incluyen las riberas de quebradas y ríos con sus respectivas zonas de protección. En concordancia con ello, el Plan contempla delimitar y caracterizar la microcuenca El Yurro mediante información topográfica, cartográfica y geoespacial y verificaciones de campo, con el

propósito de identificar “las áreas de aporte, sistemas de drenaje, puntos de descarga y cuerpos receptores”. Asimismo, señala que esta caracterización permitirá determinar las posibles rutas de conducción y descarga de los vertidos e identificar los sectores y puntos prioritarios de intervención.

A partir de lo anterior, consideramos necesario conocer cómo se traducirán estas acciones en medidas concretas para la protección de la quebrada El Yurro, del Humedal La Ribera y de su zona de protección, particularmente frente al ingreso de aguas residuales que el propio Plan reconoce, y cómo se verificará que las medidas adoptadas produzcan una reducción efectiva de la contaminación y una mejora de las condiciones ambientales de estos espacios.

7. Coordinación, seguimiento y verificación de resultados

El Plan establece la necesidad de una coordinación interinstitucional para su ejecución, seguimiento, control y verificación. Asimismo, contempla la conformación de un mecanismo formal de coordinación, la asignación de responsabilidades y la generación de informes periódicos de avance. Consideramos que este mecanismo debe permitir conocer cuándo se constituirá la mesa interinstitucional, quiénes participarán, cómo funcionará y cómo quedarán documentados sus acuerdos y actuaciones. De igual manera, los informes de avance deberían permitir verificar objetivamente el desarrollo del Plan, incluyendo las acciones realizadas y pendientes, responsables, plazos, inspecciones efectuadas, puntos de vertido identificados, medidas adoptadas, resultados obtenidos y próximos pasos. Esto adquiere especial importancia debido a que el Plan se presenta en seguimiento del expediente N.º 26-000385-0007-CO, por lo que las actuaciones deberían permitir demostrar avances objetivos hacia la solución de la problemática y no únicamente actividades de coordinación o planificación.

Solicitudes. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO: Remitir un cronograma operativo de ejecución del Plan Remedial, complementario a los plazos generales establecidos para sus seis fases, en el que se indiquen las fechas previstas para las principales acciones comprendidas dentro de cada etapa, los responsables institucionales y municipales correspondientes, los resultados esperados y los mecanismos mediante los cuales se verificará y reportará su cumplimiento.

SEGUNDO: Informar cómo se desarrollará el proceso de identificación, regularización y corrección de los vertidos, incluyendo las actuaciones que podrán adoptarse conforme se identifiquen los distintos puntos, los plazos y medidas de acompañamiento previstos y los mecanismos mediante los cuales se verificará su corrección efectiva.

TERCERO: Informar qué actuaciones fueron realizadas a partir del oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 y del memorando AMB-M-036-2020, cuáles fueron sus resultados y qué ocurrió con el plan de intervención solicitado en aquel momento, así como la forma en que estos antecedentes serán incorporados y aprovechados en la ejecución del Plan actual.

CUARTO: Aclarar y fundamentar la distribución de responsabilidades entre la Municipalidad, el Ministerio de Salud y las demás instituciones participantes, particularmente respecto de las actuaciones que el Plan coloca bajo la dirección del Ministerio. Asimismo, remitir copia de las comunicaciones oficiales mediante las cuales se haya trasladado el Plan al Ministerio de Salud y se le hayan comunicado las funciones y responsabilidades que se le atribuyen, así como de las respuestas, acuses de recibido o demás documentos que permitan verificar la efectiva coordinación entre ambas instituciones. En caso de que dicha comunicación aún no se haya realizado, indicar cuándo se efectuará.

QUINTO: Informar cómo avanzarán de manera paralela la atención y corrección de los vertidos existentes y la formulación de una solución sanitaria integral, incluyendo la consideración de alternativas colectivas o sectoriales cuando las condiciones de infraestructura no permitan una solución individual técnicamente viable.

SEXTO: Informar cómo las acciones previstas en el Plan se traducirán en medidas concretas para la protección de la quebrada El Yurro, del Humedal La Ribera y de su zona de protección, y cómo se verificará la reducción efectiva de la contaminación y la mejora de las condiciones ambientales de estos espacios.

SÉTIMO: Informar cómo se desarrollará el mecanismo de coordinación, seguimiento y verificación del Plan, incluyendo la constitución y funcionamiento de la mesa interinstitucional, la periodicidad y contenido de los informes de avance y la incorporación de las actuaciones y resultados al expediente N.º 26-000385-0007-CO.

Nuestro interés es que la problemática pueda ser atendida mediante una solución efectiva, integral y sostenible, que permita proteger la salud pública, la quebrada El Yurro, el Humedal de La Ribera y su zona de protección. Después de los antecedentes existentes desde 2019 y de las actuaciones administrativas y judiciales posteriores, consideramos fundamental que esta nueva etapa permita avanzar de los diagnósticos y coordinaciones hacia acciones concretas, resultados verificables y plazos claramente definidos, aprovechando la información y experiencia acumuladas durante estos años. Asimismo, consideramos necesario que tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conozcan y den seguimiento a la ejecución del Plan, a los antecedentes señalados y a las respuestas que se brinden a las observaciones planteadas. Reiteramos nuestra disposición de colaborar constructivamente con las instituciones involucradas. Reconocemos como positivo que se haya formalizado un Plan Remedial y consideramos que el siguiente paso debe ser convertirlo en una ruta efectiva de ejecución, con responsabilidades claramente definidas, plazos, soluciones técnicamente viables y mecanismos de verificación.

Agradecemos la atención brindada y solicitamos respetuosamente una respuesta a los aspectos planteados. Para facilitar el análisis y dejar debidamente respaldados los antecedentes y documentos los que se hace referencia, se adjuntan los documentos indicados en el apartado de anexos.

Anexos

Anexo 1. Oficio UA-128-2026, de fecha 7 de setiembre de 2026, emitido por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, mediante el cual se remite el Plan Remedial Interinstitucional para la Atención de la Problemática de Vertidos Irregulares en la Quebrada El Yurro.

Anexo 2. Plan Remedial a la Problemática Ambiental por el Vertido Irregular de Aguas Residuales a la Red de Alcantarillado Pluvial en la Microcuenca de la Quebrada El Yurro, elaborado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, julio de 2026.

Anexo 3. Memorando AMB-M-036-2020, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Alcaldía Municipal de Belén, mediante el cual se remite para su atención el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, del Área Rectora de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud.

El Regidor Propietario Ulises Araya quiere agradecerle a don Víctor y a don Andrés que hagan conocer a este Concejo Municipal el plan remedial, porque no lo habíamos recibido ya gracias

a los vecinos, sabemos cuál es el plan remedial que se propone por parte de la administración para atender la problemática del yurro. Creo que ahora lo que va, a continuación, lo que va a pasar, amén de las observaciones que han hecho los vecinos y que merecen después estar las mismas, es ver a qué se le va la prioridad como municipalidad. Desde mi punto de vista, la prioridad debe ser el saneamiento de esa quebrada, no debe haber ahí aguas negras, aguas grises que estén descubriendo hacia esa quebrada eso debe solventarse y máxime a las puertas de que se le autorice a un nuevo desarrollo inmobiliario instalarse y alojar sus aguas ahí. Yo sería incapaz, incapaz de levantar mi mano para un permiso de construcción de un condominio que quiera arrojar las aguas ahí sabiendo que esa quebrada todavía no está saneada y creo que esa debería ser la postura de la Municipalidad de Belén. Que hasta que no esté saneada esa quebrada, que incluso lo vimos ya en un informe de SENARA, donde acreditan que esas aguas son aguas de naciente, una naciente, que nace ahí mismo, que hoy en día podrían incluso hasta captarse esas aguas yo quedo impresionado a veces de cómo son las cosas en Costa Rica, con las crisis del agua que hay, y ahí hay una quebrada que tenemos en Fátima, estudiada por SENARA, que se sabe que es agua de naciente, y que a los pocos metros de nacimiento ya le caen aguas negras y encima queremos echarle aguas residuales de un nuevo condominio, ojalá que la prioridad sea el saneamiento de la quebrada, no así el corre-corre para el condominio que quiera arrojar sus aguas allá, y que nos pongamos al tenor de la responsabilidad que tenemos con el humedal de la Ribera.

El Regidor Sigifredo Villegas expone que, sobre este oficio, de igual manera que el compañero Ulises, agradecerle a don Víctor González y a don Andrés Seas su preocupación para que este tema, que llegó hasta la Sala Constitucional y lo dieron con lugar, que no se enfríe, porque a veces es mucho la tónica de algo que se acuerda y queda en la gaveta, y ellos se han encargado precisamente de eso, de que no se enfríe este tema, han estado enviando las notas del caso, es un tema muy delicado. Esta quebrada, el yurro, mencionan ellos que el plan debe plantear la identificación, regularización y eliminación progresiva de las conexiones no autorizadas y el establecimiento de una propuesta técnica de saneamiento sanitario orientada a la recolección, conducción, tratamiento y disposición final adecuada de esas aguas residuales y me parecen muy bien las solicitudes de petitoria, donde solicitan que se les remita el programa operativo de ejecución de ese plan remedial y al igual que se les aclare la distribución de las responsabilidades entre la municipalidad y el Ministerio de Salud, porque es un asunto de salud pública lo que ahí está aconteciendo, todo este contexto tiene que ver, y lo que dice el compañero Ulises, el proyecto que hay en ciernes, que es el de los toros, que lejos nosotros de solucionar este asunto, venimos a ahondarlo con un eventual proyecto. Así que gracias a ellos por estar tan pendientes como vecinos de una situación de salud y de contaminación ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente y Unidad de Alcantarillado para que se brinde respuesta a los interesados.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0223-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; kevin.venegas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N° 25.706. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud en virtud del Oficio de consulta obligatoria

recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-310-2026; remitido a esta Comisión el martes 08 de setiembre del 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 25.706 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de setiembre 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Gestión de Talento Humano para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0224-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; kevin.venegas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N.º 25.681. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud en virtud del Oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-309-2026; remitido a esta Comisión el martes 08 de setiembre del 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 25.681 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDADES ECONÓMICAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de setiembre 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio 08461-SUTEL-DGM-2026 de Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe, y Deryhan Muñoz Barquero Directora, Dirección General de Mercados, gestiondocumental@sutel.go.cr; arlyn.alvarado@sutel.go.cr

ATENCIÓN DEL ACUERDO N.º21 DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º48 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN

En atención al acuerdo N.º21, de la sesión ordinaria N.º48 del Concejo Municipal del Cantón de Belén, esta Dirección General de Mercados (DGM) procede a emitir el presente informe técnico para conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 59 y 60 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º8642, los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N.º7593, así como los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, que atribuyen a la Dirección General de Mercados la ejecución de las funciones técnicas relacionadas con la regulación, supervisión y seguimiento de los mercados de telecomunicaciones, así como la elaboración de los informes y recomendaciones que deban

ser sometidos a conocimiento del Consejo de la SUTEL. -----

I. Antecedentes.

1. Que, en fecha del 19 de agosto de 2026 (NI-11139-2026), la señora Fiorella Vargas Ramírez secretaria asistente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, comunicó el oficio 4821-2026 del 19 de agosto del 2026, el cual contiene el acuerdo 21 de la sesión ordinaria N°48, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Belén, el 11 de agosto del 2026, donde se acordó lo siguiente:

“(…)

LA COMISION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibida la moción. SEGUNDO: Aprobar la moción. TERCERO: En cumplimiento al principio de coordinación interinstitucional se cree una Mesa de Trabajo dentro del CCCI en aras de coordinar con el CNFL, ICE, SUTEL, Ministerio de Salud, Bomberos, IFAM, Unidad Ambiental, Programa Preventivos de la Policía Municipal, Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Desarrollo Urbano y Dirección Técnica Operativa, y otros según resulten competentes para la administración, para que se construya un plan de trabajo "plan de ordenamiento y tensado de los cables remanentes para eliminar el impacto visual negativo y garantizar la seguridad" con su respectivo cronograma, de forma que la CNFL y SUTEL con el apoyo interinstitucional, coordinen y prevengan a las operadoras de telecomunicaciones, el orden y retiro en su totalidad del cableado ocioso, no utilizados o que no tengan un uso debidamente planificado en el casco urbano del cantón de Belén y sus demás puntos focales, bajo criterios de sectorización a definir por el equipo de trabajo dentro de la metodología que para tales efectos se construya. CUARTO: Solicitar a la Mesa de Trabajo que se construya de forma en conjunto según cada institución en el ámbito de sus competencias, un Protocolo de Fiscalización Permanente; así como, la demás normativa necesaria, por ejemplo, como reglamentación urbana, que tenga como fin, evitar que la situación de caos visual se repita en el futuro. El equipo del CCCI deberá presentar dichos instrumentos al máximo órgano de cada institución competente para su suscripción y obligatoriedad. QUINTO: Promover desde la mesa de trabajo interinstitucional del CCCI que las empresas de telecomunicaciones responsables coordinen directamente con organizaciones, asociaciones, emprendimientos ambientales o entidades dedicadas a la conservación de fauna silvestre para que el material de cableado y demás retirado pueda ser aprovechado y reutilizado en proyectos ambientales, específicamente en iniciativas de construcción a implementación de pasos de fauna (por ejemplo, con el encargado Juan Diego Brenes de la organización Survivor Wild Life) y conectividad ecológica o proyectos afines conforme a la visión de política de economía circular de la Municipalidad de Belén. SEXTO: De previo a la aprobación de la reforma a la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén el mismo debe ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal. Requerir al Ministerio de Hacienda de su asesoría en aras de incluir dentro del proceso de actualización de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, como actividad lucrativa y dentro de su reglamentación, un rubro económico para poder hacer efectivo el cobro a las empresas de telecomunicaciones, cuyos servicios se brinden en el cantón de Belén por medio de las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás, ubicadas dentro del territorio del cantón, tanto aéreos como subterráneos, y que genera un impacto al paisaje urbano que debe ser fiscalizado y regulado por el cuerpo municipal en

coordinación con otras instituciones públicas, según lo dispuesto por la Sala Constitucional. SETIMO: Notificar a la administración municipal, CNFL, ICE, ESPH, SUTEL, Ministerio de Salud, Bomberos, IFAM, ANAI, Unidad Ambiental, Programa Preventivos de la Policía Municipal, Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Desarrollo Urbana, Dirección Técnica Operativa este acuerdo de forma que nombren a las personas representantes que estarían integrando la Mesa de Trabajo dentro del CCCI, según lo defina finalmente la administración, y requerir a la SUTEL que extienda a la Secretaria del Concejo Municipal una lista de las empresas de telecomunicaciones que usan las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas ubicadas en el territorio del cantón de Belén, tanto aéreos como subterráneos, para la notificación del presente acuerdo.

(...)"

II. Análisis de la solicitud.

La Municipalidad de Belén, mediante el oficio 2148-2026, comunica acuerdo 21, de la sesión ordinaria N.º 48 celebrada el 11 de agosto de 2026, mediante el cual acordó conformar una Mesa de Trabajo Interinstitucional para que se construya un plan de trabajo denominado "Plan de ordenamiento y tensado de los cables remanentes para eliminar el impacto visual negativo y garantizar la seguridad" con su respectivo cronograma para el seguimiento respectivo, con el fin de aplicarlo al casco urbano del Cantón de Belén, solicitando a la Superintendencia de Telecomunicaciones la designación de un representante institucional, así como una lista de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que usan las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas ubicadas en el territorio del cantón de Belén. -----

Al respecto, debe indicarse que el artículo 74 de la Ley N.º 7593 declara de interés público el establecimiento, instalación, ampliación, renovación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones y de cualquiera de sus elementos, reconociendo la importancia que reviste la infraestructura de telecomunicaciones para el desarrollo económico y social del país. -----

Asimismo, los objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642, orientan la actuación del Estado y de la SUTEL hacia el desarrollo eficiente de las redes públicas de telecomunicaciones, procurando garantizar el acceso a los servicios, promover la inversión en infraestructura, proteger los derechos de los usuarios y asegurar condiciones que favorezcan la expansión y modernización de las redes de telecomunicaciones bajo principios de transparencia, seguridad jurídica, eficiencia y continuidad del servicio. -----

En ese sentido, el adecuado ordenamiento de la infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones constituye un elemento relevante para alcanzar dichos objetivos, particularmente cuando las iniciativas impulsadas por los gobiernos locales procuran coordinar acciones dirigidas al mejor aprovechamiento del espacio público, la planificación urbana y la eventual migración de infraestructura aérea hacia soluciones subterráneas, procurando siempre preservar la continuidad y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones. -----

Por otra parte, conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley General de Telecomunicaciones y los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado, corresponde a la SUTEL ejercer las funciones de regulación, supervisión y vigilancia del sector telecomunicaciones, así como participar, dentro del ámbito de sus competencias, en espacios de coordinación interinstitucional cuando ello contribuya al cumplimiento de los fines públicos encomendados por el ordenamiento jurídico. -----

Por lo cual esta Dirección General de Mercados considera que la participación de la SUTEL es oportuna y contribuye al cumplimiento de los fines públicos que persigue la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, resultando adecuado la designación de un participante en la mesa de trabajo propuesta por la Municipalidad de Belén.

Por otra parte, en la tabla 1 se adjunta la lista de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que usan las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas, que se ubican en el territorio del cantón de Belén.

Tabla 1. Lista de operadores y proveedores que prestan servicios en el cantón de Belén.

III. Firmeza del acuerdo.

Por disposición del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, N°6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la SUTEL deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----

Excepcionalmente, el Consejo de la SUTEL podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de imponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227. -----

Bajo este entendido, se sugiere la conveniencia de conocer el presente Informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de una solicitud planteada por la Municipalidad de Belén, que requiere de una respuesta oportuna. -----

IV. Recomendaciones

En virtud de lo desarrollado de previo, se recomienda al Consejo de la SUTEL valorar lo siguiente:

1. Dar por recibido el oficio con numeración externa 2148-2026, número de ingreso de esta Superintendencia NI-11136-2026 mediante el cual se comunica el acuerdo N°21 de la sesión ordinaria N°48 celebrada el 11 de agosto de 2026 por el Concejo Municipal de Belén. -----
2. Autorizar al funcionario Josué Carballo Hernández, cédula de identidad 1-1162-0699 para conformar una Mesa de Trabajo Interinstitucional con el fin de construir un plan de trabajo denominado "Plan de ordenamiento y tensado de los cables remanentes para eliminar el impacto visual negativo y garantizar la seguridad" para el gobierno local del Cantón de Belén. -----
3. Solicitar al funcionario Josué Carballo Hernández, presentar informes semestrales en relación con el avance de la Mesa de Trabajo Interinstitucional con el fin de construir un plan de trabajo denominado "Plan de ordenamiento y tensado de los cables remanentes para eliminar el impacto visual negativo y garantizar la seguridad" y ajustar sus actuaciones a las disposiciones internas en materia de representaciones institucionales. -----
4. Declarar en firme el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, por así convenir a la eficacia del procedimiento y atendiendo a los plazos reducidos que rigen esta materia. -----

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo que corresponda.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio DA-UHTPCOSJ-1635-2026 de Ing. Diana Faisury Ríos Arias, Profesional 1B y Ing. Danny Olivares Rivera Coordinador Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central Dirección de Agua, MINAE dirigido a Sr. Telémaco Salas Durán Presidente Asociación Ojo de Agua Legado Ancestral, dolivares@da.go.cr
Referencia: Oficio Pro Bae 004-7-2026 (Gestión N° 2795-2026)

En atención a la consulta de referencia me permito indicar que la aplicación de la Ley Forestal N° 7575 se encuentra dentro de las competencias del Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC). No está de más indicar que el embalse o reservorio artificial que corresponde al conocido lago de ojo de agua no corresponde a un cuerpo de agua del dominio público, corresponde a un embalse o estructura de retención de agua hecho de forma artificial.

El Regidor Propietario Ulises Araya señala a la señora alcaldesa, quería comentarle que hemos recibido la información de que el primero de octubre el AyA va a personarse al Ojo de Agua a realizar un aforamiento, creo que es importante intentar ver si, como medida de fiscalización y observar el procedimiento que van a hacer, si pudiéramos pedirle a don José Pablo, como director de servicios públicos, y a Denise, que pudieran coordinar el espacio para que ellos asistan y puedan ser testigos del aforamiento, porque ya es un tema de mucha preocupación, la reducción que está teniendo el caudal del agua y ante la noticia que ya hay fecha de aforamiento, hay que estar presentes, porque bajo el escenario, que Dios no quiera, de que el agua está fluyendo menos, todos los distintos concesionarios, usuarios del agua, van a entrar en una puja para ver con qué se quedan de lo que ya se redujo. Y ver los belemitas, que en nuestro escudo cantonal, que aquí lo vemos, está esa catarata, ahí está ese lago, tenemos que apersonarnos a defender que ahí tiene que haber un caudal que asegure la permanencia del Ojo de Agua, no puede ser como pareciera que el AyA intentara de nuevo que se cierre y que ese símbolo nuestro, belemita, quede olvidado. Ojalá que... tal vez luego vamos a oficializarlo y yo se lo comunico formalmente, señora alcaldesa, pero para que, por favor, podamos ir previendo eso para el 1 de octubre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Trámite 3570-2026 de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) secretaria@adasfro.org

Asunto: Seguimiento a los trámites N.° 3019-2026 y N.° 3105-2026 y acuerdos Ref. 5233/2026 y Ref. 5226/2026

En mi condición de Secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), me permito dirigirme respetuosamente al Concejo Municipal de Belén, a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) y a la Unidad de Obras, con el propósito de dar seguimiento a dos gestiones promovidas por esta organización y sobre las cuales recientemente hemos recibido las respectivas notificaciones municipales.

En primer término, mediante Ref. 5233/2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, se nos notificó el acuerdo correspondiente al Artículo 33 de la Sesión Ordinaria N.° 52-2026, relacionado con

el Trámite N.º 3398-2026, mediante el cual ADASFRO solicitó seguimiento al Trámite N.º 3019-2026 y al acuerdo Ref. 4922/2026, particularmente respecto de la convocatoria de la COMAD y la continuidad del análisis de los planteamientos relacionados con accesibilidad, inclusión y participación de las personas con discapacidad.

Según la notificación recibida, el Concejo Municipal acordó por unanimidad: “Dar por recibido el trámite.” Al respecto, agradecemos que la gestión haya sido incorporada formalmente al conocimiento del Concejo Municipal. No obstante, considerando que la comunicación anterior señalaba que la COMAD sería convocada durante el último cuatrimestre del año, una vez analizado el Presupuesto Ordinario 2027, respetuosamente solicitamos conocer:

1.Si ya existe una fecha prevista para la convocatoria de la COMAD en la que se conozca el Trámite N.º 3019-2026.

2. La fecha estimada para el análisis de dicho trámite por parte de la Comisión.

3.Si se ha definido la persona funcionaria o dependencia responsable de coordinar la continuidad de esta gestión.

4.Si el Concejo Municipal o la COMAD consideran pertinente convocar a representantes de ADASFRO para ampliar los planteamientos y aportar propuestas relacionadas con accesibilidad e inclusión.

5.Una vez que el asunto sea conocido por la COMAD, solicitamos que se informe a ADASFRO sobre las recomendaciones, propuestas, conclusiones o acuerdos que eventualmente sean adoptados.

En segundo término, mediante Ref. 5226/2026, también de fecha 09 de setiembre de 2026, se nos notificó el acuerdo correspondiente al Artículo 26 de la Sesión Ordinaria N.º 52-2026, relacionado con el Trámite N.º 3357-2026, mediante el cual ADASFRO dio seguimiento al Trámite N.º 3105-2026 y al acuerdo municipal comunicado mediante Ref. 4826/2026, relativo a infraestructura peatonal accesible. En este caso, el Concejo Municipal acordó por unanimidad: “PRIMERO: Dar por recibido el trámite. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Obras.” Por lo anterior, respetuosamente solicitamos conocer el estado actual de dicha gestión y, específicamente:

1.La fecha en que el Trámite N.º 3105-2026 fue remitido formalmente a la Unidad de Obras.

2.Si la Unidad de Obras ya inició el análisis técnico correspondiente.

3.El estado actual del análisis y las actuaciones realizadas hasta la fecha.

4.La dependencia o persona funcionaria responsable de elaborar la respuesta.

5.El plazo o fecha estimada para que ADASFRO reciba una respuesta de fondo.

6.Si actualmente existe un plan, programa, proyecto o cronograma municipal para la construcción, reparación, mantenimiento, ampliación o adecuación de aceras y rutas peatonales accesibles durante el resto del año 2026.

7.Si se han identificado sectores o comunidades del cantón que requieren atención prioritaria en materia de infraestructura peatonal.

8.Si dentro de dichos procesos se han considerado las necesidades específicas de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con movilidad reducida.

9.Si se han efectuado inspecciones o diagnósticos sobre las condiciones de las aceras y rutas peatonales del cantón y, en caso afirmativo, cuáles han sido sus principales resultados.

10.Si existe coordinación entre la Municipalidad, el Área Rectora de Salud de Belén, CONAPDIS, MOPT u otras instituciones para atender las barreras físicas existentes.

11. Si se contempla la participación de organizaciones de personas con discapacidad en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las intervenciones de accesibilidad.

12. Que la respuesta definitiva al Trámite N.º 3105-2026 contemple, en la medida correspondiente, los puntos planteados originalmente por ADASFRO, incluyendo aspectos relacionados con presupuesto, financiamiento, cronograma, criterios de priorización, inspección, fiscalización, eliminación de barreras arquitectónicas y participación ciudadana.

Importancia del seguimiento

Para ADASFRO, ambos trámites se encuentran directamente relacionados con el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y con la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal. La accesibilidad no debe comprenderse únicamente como la ejecución de obras físicas, sino como un componente transversal de la planificación municipal que incluye la accesibilidad física, comunicacional, tecnológica, digital y social, así como la eliminación progresiva de las barreras que impiden la participación plena de las personas con discapacidad. Asimismo, consideramos importante que las organizaciones de personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva en los procesos municipales relacionados con las políticas, programas, proyectos y acciones que incidan directamente en sus derechos e intereses. En ese sentido, ADASFRO mantiene su disposición de colaborar constructivamente con la Municipalidad de Belén, aportando propuestas, conocimientos y experiencias que puedan contribuir al fortalecimiento de la accesibilidad universal y de la inclusión en el cantón.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la presente comunicación sea incorporada como seguimiento de los trámites N.º 3019-2026 y N.º 3105-2026, así como de los acuerdos comunicados mediante las referencias Ref. 5233/2026 y Ref. 5226/2026, y que se nos informe oportunamente sobre las actuaciones, plazos y resultados correspondientes. Agradecemos la atención brindada y reiteramos nuestra disposición para participar en los espacios de diálogo, consulta y trabajo conjunto que la Municipalidad de Belén estime pertinentes.

El Presidente Municipal Gilberth González le aclara al señor que queden insumos también, que la COMAD todavía no se ha reunido, acabamos de salir del presupuesto ordinario y está convocada, como se lo mencioné, desde el primer oficio que él envió consultando, en el último trimestre del año estaríamos haciendo las convocatorias respectivas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras y al Ministerio de Salud para lo que corresponda.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Correo de Diana María Arley Rodríguez Comité de la Persona Joven de Belén, darley@cpj.go.cr. Por medio de la presente, les solicitamos un espacio con el Concejo Municipal, y personal administrativo mediante una mesa de trabajo, con el fin de poder abordar el proceso de conformación del Comité de la Persona Joven de Belén para el período 2027-2028. Consideramos importante contar con este espacio para informar y conversar sobre los aspectos establecidos en la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, particularmente en relación con el proceso de conformación que debe llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre del presente año. En este sentido, agradecemos que dicho espacio pueda ser programado a partir del 14 de septiembre, hasta la primera quincena de octubre, de acuerdo con la disponibilidad y agenda del Concejo Municipal. Para el espacio programado, se tiene

previsto la participación de dos personas promotoras, las cuales serían María José Arguedas Elizondo y Diana María Arley Rodríguez, quienes, durante la mesa de trabajo, realizarán una exposición para abordar la temática sobre la conformación y a su vez, atenderán las consultas que puedan surgir. Se estima que la duración aproximada es de 60 minutos. Considerando que las personas promotoras deben de atender y coordinar con varias Municipalidades y Concejos de distrito, les agradeceríamos que, en la medida de lo posible, nos puedan proponer al menos dos fechas alternativas, ya que esto nos permite garantizar la participación en todos los municipios del país. Nuestro interés es contribuir a que este proceso se desarrolle de manera oportuna y adecuada. Agradecemos de antemano la atención brindada y quedamos atentos a las posibles fechas y horas en que sea posible contar con este espacio dentro de la agenda del Concejo Municipal.

Posibles fechas	FECHA		HORA
	1		
	2		

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que tengo convocadas sesiones casi hasta diciembre, voy a conversarlo con la señora secretaria, cuando regrese de vacaciones, para ver cuándo tenemos la fecha disponible. Yo lo veo un poco difícil, pero bueno, soy realista.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Realizar una mesa de trabajo según la fecha de disponibilidad del orden dado de las sesiones de trabajo.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio DE-E-179-09-2026 de Mba. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, kporras@ungl.or.cr.

Asunto: Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna – Disposición 7.3.3 y proceso presupuestario 2027.

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades y Concejos Municipales, por más de 49 años. La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) informa a los Gobiernos Locales sobre los principales aspectos relacionados con la disposición 7.3.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, emitidos mediante las Resoluciones R-DC-0102-2023 y R-DC-0040-2025. Esta disposición establece que las Auditorías Internas deben contar, como mínimo, con la persona Auditora Interna, una persona profesional y una persona asistente, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus competencias. En atención a esta disposición y con el propósito de contribuir al análisis de las condiciones reales de los Gobiernos Locales, durante el mes de noviembre de 2025, la Unión Nacional de Gobiernos Locales realizó un informe con la participación de 14 Gobiernos Locales, mediante el cual se recopilaron y analizaron diferentes condiciones financieras, presupuestarias y organizacionales relacionadas con la conformación y funcionamiento de las Auditorías Internas. Este insumo fue presentado ante la Contraloría General de la República, con el propósito de que se consideraran las distintas realidades y capacidades existentes entre los Gobiernos Locales.

Asimismo, desde la UNGL se han sostenido encuentros con doña Marta Acosta, Contralora General de la República, para abordar las condiciones financieras, presupuestarias y organizacionales de los Gobiernos Locales, así como las dificultades que enfrentan para atender esta disposición. Mediante el oficio DFOE-IAF-0160, del 9 de septiembre de 2026, la Contraloría General de la República señaló que las restricciones de liquidez, capacidad económica o aplicación de reglas fiscales no constituyen, por sí mismas, una excepción al cumplimiento del mínimo establecido. No obstante, cuando existan limitaciones presupuestarias debidamente justificadas y documentadas, corresponderá a los entes responsables, en coordinación con la Auditoría Interna, definir de manera prioritaria la dotación que razonablemente pueda asignarse, así como establecer las acciones, responsables, plazos y previsiones presupuestarias necesarias para avanzar progresivamente hacia la dotación requerida.

Por lo anterior, se recomienda a los Gobiernos Locales considerar esta disposición en la formulación y aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2027. En caso de existir limitaciones, estas deberán sustentarse mediante los análisis técnicos, financieros, presupuestarios y organizacionales correspondientes, y deberán establecerse medidas razonables y progresivas para fortalecer la Auditoría Interna. Asimismo, las decisiones adoptadas deberán documentarse y conservarse bajo custodia institucional. La Contraloría General de la República aclaró que no es necesario remitirle los planes de acción ni los acuerdos derivados de este proceso, salvo que posteriormente sean requeridos. La presente circular tiene carácter informativo y orientador, y busca contribuir a la adecuada planificación presupuestaria, coordinación institucional y atención progresiva de las necesidades de las Auditorías Internas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio 3573 de Melissa Flores Núñez.

SOLICITUD DE INFORMACION Y DERECHO DE PETICION.

La suscrita, Melissa Flores Núñez, mayor, portadora de la cedula de identidad 701260268, casada una vez, Bachiller en Arquitectura y vecina de La Asunción de Belen, colindante de la finca 4-77317, con el debido respeto me apersono ante este Concejo Municipal, con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política y en la Ley No.9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición, a formular la presente SOLICITUD DE INFORMACION, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el año 2002, este Concejo Municipal conoció, mediante acta de sesión, la donación de la finca 4-77317, entonces propiedad de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa S.A., y tuvo por recibida dicha propiedad a favor de la Municipalidad de Belen; sin embargo, ese acuerdo no llego a inscribirse en el Registro Nacional, por lo que hasta donde conocemos, la finca continúa inscrita a nombre de la sociedad fraccionadora.
2. No obstante, la Municipalidad de Belen, ha indicado reiteradamente que en la actualidad dicho terreno es Municipal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1. El Artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, Ley No.4240, norma decisiva para este asunto, dispone: *“El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá ultimo asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que aprueba la.*
2. El Artículo 27 de la Constitución Política reconoce el derecho de petición y de pronta resolución, desarrollador por la Ley No.9097, cuyo Artículo 6 establece la obligación de la administración de responder toda petición en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

SOLICITUD DE INFORMACION.

Respetuosamente solicito que este Concejo Municipal, con base en sus propias actas y libros de sesiones, nos certifique lo siguiente:

1. Si existe o no, con posterioridad al acuerdo del año 2002 – que no llego a inscribirse-, algún acuerdo adoptado en sesión de este Concejo Municipal mediante el cual se haya conocido y recibido a favor de la Municipalidad de Belén la finca 4-77317, de parte de Fraccionamiento Bosques de Doña Rosa S.A.
2. En caso afirmativo, se indique la fecha, numero de sesión y contenido de dicho acuerdo.
3. En caso negativo, se certifique expresamente que no existe ningún acuerdo posterior al del año 2002 mediante el cual este Concejo haya recibido dicha finca.

NOTIFICACIONES

De conformidad al Artículo 243 de la LGAP, pueden remitirnos nuestras notificaciones a los correos electrónicos: bgambo@abogados.or.cr y al correo melissaflonu@gmail.com.

Ruego resolver conforme.

El Regidor Propietario Ulises Araya indica que yo recuerdo al menos un momento durante el Concejo Municipal anterior en el que se había hablado de las propiedades que tienen el principio de inmatriculación, es decir, que pertenecen a la Municipalidad de Belén, pero no están a nombre de la Municipalidad de Belén. Desde ese entonces, lo que más nos hemos acercado fue una moción que presentamos hace un mes, dos meses aproximadamente, creo que la aprobamos por unanimidad, que fue precisamente para pedirle a la administración que nos diera toda la lista de propiedades que tuvieran esa condición, que pertenecen a la muni, pero no están a nombre de la muni, para efectos de ver si esta propiedad es parte de ellas o quedó rezagada en el tiempo. En todo caso, agradecerle a doña Melisa por tenernos al tanto de esta situación y a las secretarías que nos ayuden a buscar ahí si hubo acuerdos de recepción posteriormente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se brinde respuesta según lo solicitado.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio CARTA-CONAVI-CA-DIE-UESR-453-2026 de Mario Campos, Gerente General, Unidad Ejecutora San Jose – San Ramon, Consejo Nacional de Seguridad Vial. proyecto.sj-sr@conavi.go.cr.

Asunto: Atención acuerdos sesión ordinaria N° 25-2026, Mejoras Ruta Panasonic – Río Segundo, Ruta Nacional N° 147.

En atención a lo dispuesto en el Acta de Consejo N.° 2524/2026, correspondiente a la sesión ordinaria N.° 25-2026, celebrada el 28 de abril de 2026, mediante la cual se solicita información relacionada con la mejora de la Ruta Panasonic–Río Segundo, la actualización del calendario de ejecución de las obras y las gestiones asociadas a la construcción del Puente de La Amistad, se informa lo siguiente:

1. Radial Río Segundo

Mediante oficio CARTA-CONAVI-CA-UESR-041-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se remitió la información correspondiente a los planos de la Radial Río Segundo, cuya longitud aproximada es de 4,5 kilómetros. Como se observa de la información trasladada en dicha oportunidad, esta vía se extiende entre el costado Norte del Puente sobre el Río Virilla, en la Ruta Nacional N° 147, hasta conectar con la Ruta Nacional N° 3 en el sector de Río Segundo, pasando por el sector de la Panasonic, y cruzando la Ruta Nacional N°1 a través de un paso inferior.

2. Cronograma de ejecución

Las intervenciones previstas para la Radial Río Segundo forman parte de la futura contratación para la ampliación y mejoramiento del Corredor Vial San José–San Ramón, proyecto que cuenta con financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y OPEC Fund. Para efectos de su contratación, el proyecto se ha estructurado en dos líneas contractuales, conformadas a su vez por diferentes Unidades Funcionales. En este esquema, la Radial Río Segundo corresponde a la Unidad Funcional N° 7. De acuerdo con el Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) vigente, preliminarmente se contempla la emisión de la Orden de Inicio de la etapa de diseño en noviembre de 2027. No obstante, esta fecha es de carácter referencial y estará sujeta al desarrollo, duración y resultado efectivo del procedimiento de contratación y adjudicación correspondiente, por lo que podría presentar variaciones.

La etapa de diseño contempla una duración estimada de doce meses. Posteriormente, y considerando que la programación detallada de las actividades de construcción deberá ser desarrollada por el contratista que resulte adjudicado, se estima que la ejecución de las obras físicas en este sector podría iniciar durante los años 2028 o 2029.

3. Puente de La Amistad y gestión del derecho de vía

El puente de La Amistad (Quebrada Seca, RN N°147) se encuentra inmerso dentro del alcance de la Radial Río Segundo. Cabe señalar que la Unidad Funcional correspondiente a la Radial Río Segundo ha sido considerada prioritaria dentro de la estrategia de gestión y manejo del tránsito durante la ejecución integral del proyecto, en razón de su importancia para mantener la funcionalidad del corredor vial durante las diferentes etapas constructivas, por lo que será de las primeras zonas a intervenir por el contratista que resulte adjudicado en la línea correspondiente. En relación con las gestiones asociadas a la liberación del derecho de vía requerido para la ejecución del proyecto, esta Unidad Ejecutora cuenta con un contrato de

servicios de agrimensura destinado, entre otros aspectos, a apoyar y agilizar los procesos requeridos para la adquisición del derecho de vía.

Estas labores se gestionan mediante paquetes mensuales de predios, para los cuales se realizan los estudios situacionales correspondientes y las respectivas visitas de campo, como parte de las actividades preparatorias del proceso expropiatorio. En este sentido, la identificación de los predios asociados a las necesidades de derecho de vía en el sector del Puente de La Amistad se tiene contemplada dentro de los paquetes de trabajo correspondientes al último trimestre de 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0259-2026 de Mariana Zamora, Comisiones Legislativas, VIII, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.723 “LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445 o bien, al correo electrónico anteriormente indicado. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:13 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Fiorella María Vargas Ramírez
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal